

ACTA N°: 1427/18 – SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2018 y siendo las 19:52 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Cardozo, Cristian.
Gaeto, Silvio.
Macías, Gabriel.
Perié, Gustavo.
Ricciardelli, Maira.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Di Bacco, Silvia
Mancini, Norberto.
Grilli, Mercedes.
Borselli, Roberto.
Belos, Ricardo.
Rizzi, Fernando.

ORDEN DEL DÍA:

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Notas N°: 102/18 y 103/18.

2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

Proyectos de Resoluciones – Bloque U.C. - FpV (4)
Proyecto de Ordenanza – Bloque U.C. – FpV
Proyecto de Decreto – H.C.D.
Proyectos de Resolución – Bloque 1País (3)
Proyecto de Ordenanza – Gaeto – Zanazzi
Proyecto de Resolución – Bloque Cambiemos
Proyecto de Resolución – H.C.D.
Proyectos de Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (6)
Proyecto de Decreto – U.C. – FpV

3) DESPACHOS DE COMISIÓN:

Comisión de Turismo.
Comisión de Cultura, Educación y Deporte.
“ “ Salud y Acción Social.
“ “ Presupuesto y Hacienda.
“ “ Legislación e Interpretación.

NOTA N°: 397/18 – La Concejala Agotegaray, solicita licencia por razones personales.

Se vota el pedido de licencia de la concejala Agotegaray.

Aprobada por Unanimidad

Concejal Di Bacco: "Es para referirme a una fecha tan importante como todos nosotros como es el día de la Soberanía, entonces quisiera leer unas palabras. Yo siempre digo, por lo menos yo lo entiendo, que un hecho cualquiera y sobre todo un hecho histórico hay que encuadrarlo en su propio contexto, hoy la mirada debe estar puesta en Latinoamérica, en la unidad latinoamericana, fortalecernos como continente para terminar con las desigualdades producto de la pobreza y esencialmente de las cadenas culturales que condicionan nuestros pensamientos e impiden la dignificación de la misma, este fortalecimiento es esencial frente a las demandas de este mundo global signado por el sistema financiero que destruye la vida de los pueblos, por eso es tan valioso recordar la valía por la defensa de la Soberanía Nacional plasmada en el combate realizado en la Vuelta de Obligado donde el americanismo criollista, parte de la herencia de las revoluciones de la independencia en toda América, son los que construyeron la idea de un continente libre y republicano, si queremos tener una identidad común sobre las identidades nacionales debemos empezar a pensar en fechas como el 20 de Noviembre, en clave latinoamericana como se hizo en aquel tiempo y así empezar a construir un pasado común sin ocultamientos y en clave cultural para reconocer el cúmulo de deformaciones que afectan la mentalidad colectiva y que es herencia de un pasado signado por la segregación. Porque aquel combate que pertenecían intereses tanto

antipatriotas e intereses nacionales y populares, es un drama que recorre la historia argentina y ahí donde se visualizó la alianza de sectores dirigentes vernáculos con intereses extranjeros, en esta fecha el día de la defensa de la Soberanía Nacional, el combate de la Vuelta de Obligado fue esta gesta donde se enfrentó esta flota anglo-francesa y este hecho histórico es una metáfora a cañonazos que recorre la historia argentina, pero en esta revisión histórica queremos reivindicar a la mujer, históricamente oculta, porque en ese combate también estuvieron las mujeres de la zona combatiendo de la mano de la vecina Petronina Simorino junto a los hombres defendiendo la soberanía, yo creo que analizar la historia, cuestionarla, descubrir su puesto, dudar de lo que se nos dice, es un signo inequívoco de que un pueblo está vivo, debemos rescatar este legado para que de ninguna manera sean conceptos vacíos de contenido sino pilares fundamentales de construcción política para hacer de la Democracia sustancial un sistema de unión de todos los argentinos."

TRATAMIENTO DE ACTA:

Acta N° 1411/18.

Se pasa a la votación. Aprobada por Unanimidad

NOTAS RECIBIDAS:

NOTA N°: 388/18 – Invitación de la Escuela Primaria N° 5 de Villa Ramallo, a la "XI Fiesta de la Empanada", el día 18 de noviembre del corriente.

NOTA N°: 389/18 – Respuesta a la resolución N°: 2128/18 por parte de OPDS – Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable.

Concejal Zanazzi: "Esta respuesta tiene que ver con la reiteración que habíamos hecho de una minuta pidiendo información por el tema de la boca del arroyo y unas construcciones ahí, había llegado la de Prefectura falta la de la administración del agua y ha llegado esta la del OPDS, lo que habíamos quedado cuando empezamos a tratar este tema que nosotros lo iniciamos desde el bloque con una nota que habíamos pedido un informe a la secretaría de obras públicas de la Municipalidad tiene que llegar un expediente que nosotros lo iniciamos, o en todo caso ya con este material ya podríamos hacerlo."

Concejal Gaeto: "Para hacer un poco de memoria, como bien decía el concejal Zanazzi, recuerdo que hubo una resolución en primera oportunidad presentada por el edil antes de la segunda que fue respondida por OPDS y en esta primera oportunidad incorporamos un artículo pidiéndole a la oficina de habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo nos informara o nos enviara información respecto de esa habilitación, de más está decirlo que deben haber pasado cerca de cuatro meses ya y todavía no hemos recibido respuestas. Después uno de los puntos que charlamos fue el tema del expediente, el tema del expediente en su momento se planteó que al no tener información de parte de habilitaciones y que seguramente en habilitaciones debe haber un expediente, lo lógico es no generar dos expedientes sobre una misma cuestión, entonces voy a aprovechar para dilucidar algunas cuestiones y le voy a pedir que para por nota por presidencia vuelva a insistir ya que lo habíamos hecho en una resolución y no recuerdo si hubo o no una nota en el medio, pero si no lo hubo la debería de haber ahora, para que habilitaciones nos informe, nos mande el expediente de habilitación de ese lugar, en base a eso nosotros podemos avanzar en la generación de un nuevo expediente o de incorporar esa información que está enviando la provincia a ese expediente, en primer momento uno estima que la contestación que estamos recibiendo de OPDS debería estar por lógica, quiero pensar, dentro del expediente que tiene habilitaciones en la municipalidad; y aparte porque hay algunos proyectos como es el caso de los proyectos presentado por el edil Borselli que trata un tema muy interesante que tiene que ver con el camino y entonces nosotros debemos tener en nuestro poder el expediente de habilitaciones de la Municipalidad para abordar otro tema que también se complementa o va más allá de la cuestión de la respuesta del OPDS que está bien solicitada, entonces yo le voy a pedir que por presidencia se le envíe una nota a la oficina de habilitaciones, se le recuerde la resolución que se votó en ese momento pidiéndole a habilitaciones que nos envíe la documentación y que por favor haga el esfuerzo porque ya han pasado cerca de cuatro meses, un organismo provincial ha respondido y a nosotros un organismo que tenemos dentro del edificio municipal no nos ha brindado el expediente de habilitación de la firma en cuestión, lo planteo a modo de moción para reforzar este pedido que hicimos de resolución hace unos meses atrás."

Concejal Zanazzi: "Pensé que estaba hecha la respuesta, lo recuerdo perfectamente inclusive el debate que tuvimos en aquella oportunidad por el tema del expediente, insisto y sigo pensando en lo mismo que el Concejo Deliberante debe abrir sus propios

expedientes más allá del expediente de habilitaciones que es otra cosa. Lo que estamos acá estudiando es qué es lo que pasó con el tema de la boca del arroyo y todo el arroyo, esta respuesta del OPDS tiene que ver con el pedido que le habíamos hecho si había estudio de impacto ambiental, nos contesta que si, falta la respuesta que ya hemos reiterado a la administración del agua y falta también decidir qué hacemos con la respuesta que dio Prefectura para el promedio de crecidas históricas nos envió a mirar en el palito que está en el río y nos cobra para hacer el estudio, ahí entiendo que nosotros deberíamos generar una norma donde, más allá del valor que pone ese organismo público debería mirar en los archivos cuáles son las crecidas más amplias de los últimos diez años y sacar el promedio porque me parece que no se necesita demasiado estudio si es que tienen los equipos, pero a mí me parece que toda esa información que se inició en el Concejo Deliberante y con la información del municipio que falta y muy bien lo dice el concejal Gaeto, pensé que estaba y está muy bien que se reitere el pedido, pero en obras públicas hay un informe muy interesante de los trámites que estaban habilitados o todo lo que habían hecho respecto de la guardería náutica en el municipio, es un material muy interesante, después el expediente de habilitación desconozco como es pero me parece que es distinto, después cuando llegue la información deberemos evaluar pero me parece que está bien lo que hemos hecho todo el Concejo Deliberante respecto de este tema de ir llevando adelante paso por paso para ver cuál es la cuestión legal para que finalmente podamos avanzar en alguna resolución y alguna medida, teniendo toda la información, me parece a mí que tenemos que esperar un poquito más, porque creo que hace un par de sesiones volvimos a reiterar las resoluciones que no se respondieron, muy bien el OPDS en responder pero falta la de la administración del agua y tenemos que decidir qué hacemos con lo de Prefectura, y le agradezco al concejal Gaeto porque me ha hecho recordar un par de cosas que no recordaba."

Concejal Zanazzi: "Para ir prácticamente en el mismo sentido que el concejal Zanazzi, comprometerme de alguna manera que una vez que obtengamos el expediente o información de habilitaciones, si amerita crear un nuevo expediente desde el Concejo no vamos a tener inconvenientes porque creo que el objetivo de todos los ediles es conocer la situación de ese desarrollo así que voy a pedir primeramente que podamos plantear esta moción y aprobarla y ojalá tengamos suerte al momento de que habilitaciones nos mande el material y como bien decía el concejal Zanazzi, luego incorporar lo que provenga de Obras Públicas y por ahí también algunas cuestiones que estamos desconociendo del área de habilitaciones que no tenemos presente así que yo digo que esperemos un poquito más en esa respuesta y creo que no va a haber ningún problema en generar un expediente desde el Concejo pero yo creo oportuno antes que es lo que se ha generado en otro expediente desde habilitaciones."

Se vota la moción de orden del concejal Gaeto.

Aprobada por unanimidad.

Se hace entrega de la resolución en reconocimiento a Juan Cruz Monserrat.

NOTA Nº: 390/18 – Invitación de la Escuela de Educación secundaria Nº 3 al 5º encuentro de música "Caminos Sonoros".

NOTA Nº: 391/18 – Invitación del Centro de Formación Profesional Nº 401 a la muestra anual.

NOTA Nº: 392/18 – La Comisión Vecinal del Barrio General San Martín (Amuchoca), solicita información acerca del cobro por la obra de pavimentación de dicho barrio.

NOTA Nº: 393/18 – Integrantes de "El galpón del Flaco", invitan al cuerpo a la inauguración del espacio temático referido a la historia y carrera deportiva del vecino y piloto ramallense, Juan María Traverso.

NOTA Nº: 394/18 – La Comisión de Club Social Ramallo, prestan conformación en todos sus termino al proyecto identificado como T.D. Nº 7053/18.

NOTA Nº: 395/18 – La Sra. Carla Lorena Jara, informa los resultados obtenidos por sus alumnos de Taekwondo, en el 8º Nacional Open Sangrok de Taekwondo Argentina.

NOTA Nº: 396/18 – Respuesta a la Resolución Nº 2240/18, por parte de SAME Provincia.

Concejal Ramírez: "En cuanto a la respuesta recibida por parte SAME Provincia, en el día de ayer y gracias al gesto del intendente Mauro Poletti, nos invitó a participar de dicha reunión a los integrantes de la comisión de Salud, pudimos viajar y efectivamente estuvimos reunidos con los responsables del SAME Provincia en el Ministerio de Salud de la provincia, donde se nos presentaron las diferentes características del servicio de emergencias, estuvimos reunidos más de cincuenta minutos intercambiando opiniones y diversas características de nuestro sistema actual de salud, principalmente el sistema de emergencias y le expresamos profundamente las necesidades que tenemos en nuestra

comunidad de poder contar con el sistema integrado de emergencias médicas, que la provincia está implementando en todas las localidades de toda la extensión. Nos volvimos con buenas expectativas debido a que los responsables nos manifestaron que también es su intención poder abarcar al partido de Ramallo con este sistema así que es más que nada a modo informativo y que en los próximos días van a estar nuevamente concertando una entrevista o una comunicación para entregarle o enviarle el convenio de adhesión al sistema a nuestro intendente, así que por sobre todas las cosas que estemos en conocimiento de que hay una preocupación y hay un trabajo y las sesiones están iniciadas y encaminadas para poder mejorar o al menos implementar nuestro sistema de emergencias en el partido de Ramallo."

NOTA Nº: 398/18 – El Sr. José Luis Bacchiocchi informa de la inconstitucionalidad de la ordenanza pirotécnica cero.

NOTA Nº: 399/18 – El Sr. Daniel Marti, solicita reunión con el cuerpo de concejales.

NOTA Nº: 400/18 – La Mesa de Jubilados de la CTA Ramallo – San Nicolás, solicitan que el concejo se manifieste en contra de la posible sanción del Presupuesto nacional 2019.

Concejal Di Bacco: "Yo voy a pedir, como se presentó un proyecto y no fue aprobado pero fue presentado por el FpV-UC y fue rechazado por mayoría, quiero que conste la votación nominal en las actas para que conste como fue la votación, y yo quiero recordar en ese proyecto que presentamos, habíamos manifestado que la Patria necesita y merece otro presupuesto, que siempre hay caminos alternativos, que esta ley de presupuesto es en realidad una ley de déficit cero exigida por el FMI, dije también en ese momento que iba a alterar la relación Nación-Provincia-Municipio, que se iban a pagar altas tasas de interés afectando la vida de los argentinos como la salud, la seguridad, la ciencia y demás mostrando gráficos al respecto; también dije que ese instrumento aumentará la deuda y asegurará el cobro de los acreedores internacionales, dije también que es una historia largamente conocida iniciada en 1824 con Rivadavia, continuada en 1976, profundizada en los 90 y con un trágico final en el 2001, y dije que era una historia larga y sufrida como para no conocer sus implicancias, el Congreso no puede aprobar a libro cerrado un compromiso asumido sin discutir su verdadero sentido, lamentablemente los diputados del Congreso de la Nación así lo ha hecho, dice también que otro camino es posible, el gobierno debe revisar sus políticas para evitar que se profundice la exclusión, la recesión, el desempleo y la inflación. En el articulado pedimos que se rechazara las proyecciones del presupuesto 2019 en ciencia, tecnología y ayuda social; porque se destruirá el aparato productivo, se agravará el desempleo, la pobreza llevando al cierre a PyMe's, comercios e industrias."

NOTA Nº: 401/18 – La Mesa Sindical Ramallo, solicita al Cuerpo se pronuncie en rechazo al presupuesto provincial 2019.

Concejal Di Bacco: "También el FpV-UC también habló en esa ocasión del presupuesto de la provincia de Buenos Aires, se señaló que la deuda de la provincia de Buenos Aires se ubicó en 234 millones de pesos, no se contempla la variación de tipo de cambio que arrancó a \$18 y hoy está mucho más alto, dijimos también que la gobernadora financió la Nación con la compra de 750 millones de dólares en LeTe's y 82 mil millones de pesos en LeBac's. La variación de ajuste implementado por la administración actual afecta las finanzas de la provincia por la deuda en moneda extranjera, explicamos que la deuda está en diferentes tipos de monedas, y una pequeña porción está indexada por el CER, un 0,2%.

El presupuesto bonaerense, gran parte del presupuesto de la provincia, está dirigido a pagar intereses y amortización del capital y por lo tanto no se destina a ingresos de obras, seguridad, salud y educación como demandan los ciudadanos; pero hay un segundo problema que justamente como la Nación traspasa a la provincia el subsidio de transporte, implicará unos 28 mil millones de pesos y un recorte que todos conocen como el fondo sojero, implica reasignar recursos por 8 mil millones que percibían la administración provincial y que eso se derramaría en todos los municipios de la provincia donde aquí Ramallo también se ve afectado porque no contaría con los cuatro millones de pesos que le corresponde, las provincias deben gastar cien mil millones menos, la provincia de Buenos Aires que es la que nos interesa va a ceder 25 mil millones, un total del cuarto del ajuste. Yo vuelvo a repetir lo mismo, la Patria necesita y merece otro presupuesto a nivel nacional y provincial."

NOTA Nº: 402/18 – El Radio Club Ramallo, envía a la Secretaria de Gobierno con copia al HCD, nota en referencia a la renovación de concesión del Predio que ocupan.

Concejal Borselli: "Le voy a pedir la lectura de la nota y aprovechando que están presentes gran parte de la comisión de Radio Club nos podrían explicar, si bien la nota está muy clara, estaría bueno que nos podrían explicar lo que están solicitando."

Concejal Belos: "La verdad que es muy interesante el tema pero se debe pasar a un cuarto intermedio para que puedan hablar, sino tienen que hacer uso de la banca honoraria, el reglamento es claro."

Concejal Costoya: "La modalidad es poder darle la palabra al ciudadano que viene hacer algún planteo, se le da en su momento a la palabra."

Concejal Belos: "Celebro lo que han hecho, lo que digo es que el reglamento es claro, si no se hace uso de la banca honoraria no se puede hacer uso de la sesión."

Concejal Costoya: "Darle la palabra es un acto de acuerdo de todos los concejales pero si no hay acuerdo pasamos a un cuarto intermedio."

Concejal Belos: "Como concejal, y en lo personal, no tengo problema que hablen y planteen todo lo que tienen que plantear lo que sí tengo muy en claro que no se debe hacer durante la sesión ya que el único elemento válido para hablar en la sesión es la banca honoraria, es contundente señor presidente, pero si ya lo han hecho no vamos a hacer una excepción con ellos. Que hablen, yo no tengo problema, lo que digo es que no vamos a cumplir con el reglamento y quiero ser claro en eso."

Concejal Borselli: "Es su decisión señor presidente, comprendo la palabra del edil, ya lo hemos hecho."

Concejal Belos: "Si lo han hecho que hablen porque si no se va a ir la asociación y no vamos a estar a la altura de las circunstancias, me parece que este Cuerpo debería tomar una decisión de aquí en más y vamos a seguir con esta modalidad que no es la que está reglamentada porque si no tenemos que modificar el reglamento."

Se le cede la palabra a los miembros del Radio Club Ramallo.

Concejal Macías: "Muy clarito para todos, en mi caso al menos comprendí perfectamente, acá dice que esta nota fue entregada en Secretaría de Gobierno, esta nota fue recibida ¿Se pudieron reunir con el ejecutivo por esta propuesta o solamente fue entregada?"

Se responde que fue entregada hace dos días.

El **concejal Costoya** da lectura a una nota recibida en la que la ONG UPVA solicita autorización para reproducir los videos de las Audiencias Públicas.

NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

NOTA Nº: 102/18 – Informe elaborado por el Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en referencia a la reunión mantenida el día 31 de octubre de 2018. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Macías: "Con respecto a esta nota para comunicar una charla que hemos tenido luego de habernos reunido en la comisión de Legislación por otro tema, nos quedamos charlando en otra reunión y el Subsecretario nos realiza una invitación para acercarnos al GIRSU para mostrarnos los avances, qué es lo que estuvo recorriendo el OPDS in situ y cuáles son las acciones que van a llevar de ahora en adelante, sabiendo que fue una preocupación del Concejo Deliberante así que nos pidió si podía organizar esta visita, propongo que sea el viernes que viene con los concejales que puedan participar, lo solicito como moción."

Se vota la moción de orden del concejal Macías.

Aprobada por unanimidad.

Respuesta a la Minuta de Comunicación Nº: 1885/18, sobre la división canina. Girado a los **BLOQUES**.

NOTA Nº: 103/18 – T.D. Nº: 8081/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de concesión de uso y ocupación de predio del Paseo Viva el Rio en Zona Costera, entre la Municipalidad de Ramallo y la Unión Obrera Metalúrgica San Nicolás, Expte. Nº 4092-19275/18. Girado a las comisiones de **PRESUPUESTO Y LEGISLACION**.

PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. Nº: 8086/18 – Bloque 1País – Concejal Ramírez – Proyecto de Resolución, declarando de Interés Municipal la Obra teatral "Romeo y Julieta. Suspiran lo mismo los dos".

El **concejal Ramírez** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "La verdad que cuando recibo la invitación no hace mucho tiempo atrás por parte de la docente Andrea Biscardi y para acompañarlos, para conocer las actividades que ellos realizan a diario en el CIM de Calcuta acá en la localidad de Ramallo, me sentí muy agradecido por la invitación y pude acompañarlo un rato de un día

de su trabajo y la verdad que quedé sorprendido porque muchas veces cuando a alguno lo invitan a alguna actividad educativa porque es médico, qué podemos hacer, cómo podemos implementar, pidiendo explicaciones. En realidad, esta invitación fue diferente y fue muy enriquecedora porque la invitación era para poder conocer lo que ellos hacían, poder conocer lo que ellos hacían en cuanto a lo que dependen la parte pública de nuestro municipio, poder conocer cómo se ha creado una herramienta formativa desde la parte pública para estos jóvenes que transitan la formación completa hacia el ciudadano para poder desempeñarse en un pleno de las actividades que los van a corresponder una vez que participen en las tareas habituales de la comunidad, la verdad que me sorprendí positivamente al conocer todas las actividades que estos jóvenes que muchas veces no cuentan con todas las posibilidades para poder crecer, posibilidades que muchas veces están cortadas por factores externos propiamente a su vida, a su relación familiar, y que sin embargo me hizo reflexionar y poder bucear dentro de mi interior y poder generar ciertas opiniones en cuanto a que todos debemos tener presente cómo nos fuimos formando como personas para poder fortalecer y reconocer estas actividades que se vienen llevando hace mucho tiempo dentro de nuestro partido, y poder contar con este reconocimiento a esta actividad teatral que es una de las manifestaciones que tienen estos alumnos que día a día van y se encuentran con un grupo de padres fortaleciendo el vínculo social que han aprendido y que todos los días lo están fortaleciendo, solicito a todo el cuerpo que me acompañe para poder declarar esta resolución, y así también como usted lo disponga si cuento con el apoyo de todos, podes escuchar a la señora Andrea Biscardi."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad **RESOLUCIÓN Nº: 2253/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2253/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La presentación de la obra teatral "Romeo y Julieta. Suspiraban lo mismo los dos", en la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la obra "Romeo y Julieta. Suspiraban lo mismo los dos", es protagonizada por el Grupo de Jóvenes denominado: "Caminando hacia un nuevo mundo";

Que el mencionado grupo está conformado por jóvenes y adolescentes ramallenses, de entre 12 a 25 años de edad, que se reúnen diariamente y organizan sus actividades en el Centro de Integración Municipal, Teresa de Calcuta de la localidad de Ramallo;

Que es la segunda obra teatral que protagonizan, considerando que en el año 2016 presentaron la obra "El Fantasma de la Opera";

Que además de la actividad teatral, realizan varias disciplinas tales como: natación; música; carpintería; canotaje y fundamentalmente tareas escolares complementarias;

Que los docentes con la notable función de transmitir sus conocimientos y lograr aprendizajes son: Andrea Biscardi; Sergio Sbaffo; Lucía Azzaretti junto a profesores del CEF Nº 60 y el tallerista Nahuel Esquivel;

Que para toda la comunidad de Ramallo, es un hecho trascendental contar con un experimentado plantel docente, con varios años de trayectoria, que persiguen el objetivo de reducir la brecha educativa, social y cultural, con la única intención de reforzar las relaciones entre pares y lograr mayor contención social de los educandos;

Que es importante avalar y destacar las propuestas que se ofrecen en Ramallo, principalmente aquellas iniciativas públicas que tratan de lograr la equidad, cuya finalidad es fortalecer el trabajo en equipo para lograr un mayor desarrollo social y cultural de nuestros jóvenes ramallenses;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la Obra teatral "Romeo y Julieta. Suspiraban lo mismo los dos", que será presentada el domingo 18 de noviembre a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Escuela N° 3 / Secundaria N° 6 de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese de la presente Declaración a la Directora del Grupo Caminando hacia un nuevo mundo": Sra. Andrea Biscardi, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Ramallo y a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Se cede la palabra a la Sra. Andrea Biscardi.

T.D. Nº: 8082/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, manifestando preocupación por la liquidación de las reservas técnicas de Seguridad Social Argentina.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "A veces, cuando uno tiene que explicar un proyecto comparte directamente con lo que piensa a través de preguntas o a veces tuvo el placer el otro día de escuchar la narración de un clásico de Dostoievski "Crimen y Castigo", es un escritor ruso supongo que lo conocen, porque toma justamente en su literatura explorando la psicología humana, sobre todo en situaciones complejas, sociopolítica y espiritual. Hay que reconocer que es uno de los escritores más importantes de la literatura de la humanidad, y uno de los más grandes escritores por excelencia, yo quiero decir entonces, que en esta obra se explica cómo cuando la opresión económica empuja al abismo de la desesperación de la gente. Dostoievski anticipa el malestar de la gente ante un cambio económico que no espera y que lo golpea en la realidad, cuando nosotros leemos los diarios se despiden en las industrias, cierran las PyMe, hay una recesión muy grande, que los puestos de trabajo están precarizados y aumenta la desocupación. Sobre todo lo que más me interesa acá son las jubilaciones que están licuadas y como ya he mostrado en sesiones anteriores cómo se recortó el presupuesto en la ayuda social, esto va a terminar o termina generando desigualdades, y la falsa idea de que a veces nos dicen que todo depende de la meritocracia de lo que cada uno puede ser por sí mismo, que cada uno debe arreglarse, el gobierno no presta atención a lo que pasa alrededor, porque siempre nos dice que lo mejor iba a venir en el segundo semestre, el año que viene, pero el futuro es incierto.

Cuando se trata de millones de personas que sufren esta realidad es muy difícil dar un golpe de suerte, yo creo que se necesitan políticas públicas, se necesita salir de la pasividad para saber que hay personas, pocas diría yo, que tienen mucho; que muchas personas tienen poco pero que una gran mayoría muchas veces sigue ansiosa piensa que pueden perderlo todo, por ejemplo la preocupación de los jubilados con el fondo de garantías, yo le decía que esto fue creado en el 2007 y en el 2008 se sumaron a este fondo de garantías los activos de las AFJP cuando se refundó el sistema previsional que es solidario y de reparto. Tiene el objeto de colaborar con el pago de los haberes solo para sanear este fondo si hay déficit en el ANSES pero solo de manera temporaria, incluso debe oficiar como herramienta anticíclica en momentos de recesión como ha pasado, sin embargo, Basabilbaso ha vendido en el 2016 acciones de Petrobras Argentina a la compañía de Marcelo Mindlin, o sea que el ANSES se deshizo de acciones que en ese momento se vendieron a \$ 10 y al poco tiempo costaban \$ 18, realizando así una operación desventajosa para el fondo de los jubilados y beneficiando a uno de los

empresarios más favorecidos, porque sabemos nosotros que es uno de los dueños de empresas generadoras de electricidad, tengo acá también en otra oportunidad se destinaron de este fondo partidas para que en otra oportunidad yo lo he manifestado, designadas a policía y gendarmería, yo quiero decir acá que el fondo de garantía de sustentabilidad es una herramienta independiente y anticíclica con la misión de agrandar de tamaño ya sea con operaciones, no solamente financieras, sino también con inversiones productivas. Los economistas del PRO y el fondo acordaron cambiar la naturaleza del fondo de garantías, dejando de considerarlo como un capital independiente y pasar a verlo como un flujo efectivo, facilitándolo con algunos cambios legales podría establecerse la baja del déficit en el caso de activos hasta un 0,4% del PBI por año; y en segundo lugar, lo habilitaría para entregar al fondo de jubilados hasta ahora reservada a recesiones económicas y podrá dar paso para entregarlo a fines ajenos a los creados como necesidades corrientes del tesoro nacional; yo digo que el fondo de garantías no es un fondo público, es propiedad de todos los trabajadores y de los jubilados, no es del Estado, el Estado debe limitarse a administrarlo bien, el gobierno no puede destinar el fondo de garantías a ningún otro fin. En el país los aportes patronales y laborales cubren la mitad de los haberes de los jubilados y pensionados, mientras que la otra parte está satisfecha con impuestos generales, durante doce años estas recaudaciones permitió pagar todas las obligaciones correspondiente, y tras la auditoría del FMI, recomendó lo mismo que hizo con España y Grecia, recorte jubilatorios, modificar la fórmula que ya se hizo para calcular los haberes, aumentar la edad jubilatoria para poder acceder al régimen jubilatorio y acceder así un sistema de capitalización individual que sería como normalizar el sistema, o sea, un regreso a las AFJP.

Fíjense ustedes que tanto Dujovne como Sandleris ante el FMI señalaron establecer una reforma duradera del alta calidad, esta sería mejoras en el proyecto presupuestario de la recaudación impositiva, restricciones en las adjudicaciones en los subsidios, examinar una muy necesitada reforma jubilatoria, el FMI le dará sustento técnico para analizar qué fondo de garantía de sustentabilidad es deficitario, cosa que no le es, y de esa manera se volvería a las AFJP, fíjense que eso no es algo que se nos ocurre decir, sino que la jueza del fuero contencioso administrativo federal rechazó resolver una cautelar que impida al ejecutivo desprenderse de activos porque no le correspondía de ninguna manera al fuero contencioso administrativo sino a los tribunales de la seguridad social. Fíjense que allí ya hay un antecedente de 2016 donde se intentó pagar parte de la reparación histórica con el paquete de acciones que posee el fondo de garantías cuyo activos son de 46 mil millones de dólares; Miguel Ángel Pastor señaló frente a raíz del acuerdo con el FMI y el contenido del memorándum de entendimiento técnico había demandado Pérez Ezquivel, premio Nobel de la paz, al organismo que conduce Basabilbaso con el objetivo de que se dicte una cautelar que decreta la prohibición de innovar sobre los fondos de garantía de sustentabilidad para evitar un proceso de descapitalización o liquidación total de dichos fondos, es decir que la administración de Macri no puede vender ningún activo, la aplicación concreta de la ley de movilidad ya con el cálculo de diciembre va a estar en un reajuste, ya pierde lo que cobra un jubilado con la cuestión de la inflación, a diciembre va a haber un reajuste del 29% cuando la inflación lo dice un defensor de la tercera edad es del 40%; pero miren ustedes que interesante, acá dice que el ministerio de Hacienda que cerrará el 2018 en una inflación del 42%, y también aprovechó y dijo que celebró el bono compensatorio que se les va a dar a los chicos que cobran la AUH pero señaló que el Estado se ha olvidado de los jubilados, o sea que además de estar en la indigencia porque cobran \$8600 más el descuento de la obra social, temen por el fondo de garantía de sustentabilidad y no reciben ningún beneficio, pero yo quiero mostrar acá para terminar señor presidente este gráfico de la consultora Merced que marca el índice mundial de pensiones que mide a 34 países, y acá si nosotros observamos el gráfico, de 34 país Argentina está última después de India ¿Qué es lo que tratan de medir? Clasifica a los países más o menos preparado para afrontar el envejecimiento poblacional, es decir que muchos gobiernos inclusive asiáticos lo reconocen y están tomando medidas para enfrentar esa situación, tales acciones han hacen que los futuros sistemas de pensiones sean más sostenibles a largo plazo."

Concejal Ricciardelli: "Voy a empezar a desmenuzar un poquito este proyecto, y les quiero contar a todos los ediles que para poder trabajar este proyecto uno necesita muchísima información. Voy a hacer un reconto lo más cortito posible y vamos a hablar de allá por el año 93/94 cuando se sanciona la ley 24241 donde se decide el régimen mixto por el cual había una persona que estaba en actividad y que podía optar por su jubilación pública o su jubilación privada ¿Qué decía la ley 24241? Entre otras cosas porque

también tenemos que tener en cuenta que hay algunos puntos muy específicos que son los de trabajadores especiales como pueden llegar a ser aquellos trabajadores que lo hacen en insalubridad o en calorías que muchos de acá tenemos familiares que han trabajado en SOMISA, pero puntualmente la ley 24241 de régimen mixto o privado le ofrecían al trabajador, en caso de quedarse con el régimen público, tener un sistema como bien decía la edil Di Bacco que era autosuficiente y que los que estaban en actividad iban a poder cubrir la masa de jubilados que había, al régimen de reparto público no se podía volver una vez que se optaba por el régimen privado, quedándose hasta el último día de tu vida en éste. Claro está que podías pasar de una AFJP a otra, podías ir a cualquiera pero no a un régimen público, esto hay que aclararlo y fundamentarlo porque a lo que apuntaban era la desaparición del régimen público de jubilaciones en el cuál cuando uno se jubilaba uno tenía una caja de ahorros y que ellos estimaban que ibas a vivir diez años, te dividían esa mensualidad que te iban a dar de lo que vos tenías en la caja y te lo daban en diez años, si en diez años vos no te morías te quedabas sin jubilación, yo no sé señor presidente si usted y los ediles que me acompañan había gente que cobraba ochenta pesos de jubilación cuando la jubilación mínima en ese momento era 250, estamos hablando en 2003 por ejemplo y no me quiero ir mucho más atrás, realmente denigrante para lo que es el convencimiento de la gente. Posterior a esto se sancionó la ley 26222 en la cual se le dio la posibilidad a la persona que quisiera volver al régimen público lo podía hacer; y por último se realiza la sanción de la ley 26425 donde desaparecen las jubilaciones privadas o las AFJP como todo el mundo las ha conocido, y en ANSES absorbe como bien dice la concejal Di Bacco lo que son las rentas y las diferentes inversiones que habían realizado las AFJP y se formula el fondo de garantías de sustentabilidad con el decreto 897/07, este decreto se trabaja, se crea este fondo integrado pero esto fue en el 2007, en el año 2008 por el decreto 2103 lo modifica en sus artículos 1°,3°,4°,5°, desaparece el 6° porque lo deroga, se modifica el 7°,8°,9°,10°,11°,12° se deroga el 13° y se modifican el 14° y 15°. En esto quiero ser muy clara, en el año 2008 se modifica la creación del fondo de garantías de sustentabilidad, es decir que en el año 2007 lo formulamos, en el año 2008 lo modificamos toda nuestra forma de verlo, habíamos cambiado la forma de verlo de un año al otro, por lo cual yo no voy a ser muy extensa, si quiero puntualizar en dos cosas, en primer lugar el artículo 11° que se modifica le saca al decreto 897/07 modifica donde dice en ningún caso los recursos del fondo de garantías de sustentabilidad del régimen previsional público de reparto podrán financiar gasto con fines a los previstos en el artículo 15 de la ley 26222, en este sentido, todo valor que no fuera utilizado para afrontar los gastos permitidos deberá ser invertido en las condiciones que establezca el comité de administración de inversiones del fondo de garantías de sustentabilidad del régimen previsional público, y quiero leer el artículo 15 que era justamente lo que dice es que en ningún caso los recursos del fondo de garantías de sustentabilidad podrán financiar un gasto con fines distintos a los previstos en el artículo 15, quiero hacer hincapié en esto, vamos al artículo 15 de la ley, dice que a los efectos de su preservación y sustentabilidad futura, los recursos pertenecientes al sistema de seguridad social integrado bajo los activos financieros de la administración nacional de la seguridad social serán invertidos conforme en lo dispuesto en la ley 24156, y escuchen esto, debiendo únicamente ser utilizados para efectuar pagos de beneficios del mismo sistema. Con esto no quiere decir que yo no estoy de acuerdo con manifestar la profunda preocupación, estoy muy preocupada pero no es de ahora, esto se viene haciendo desde el año 2008 y esto es uno de los puntos y esto si quiero que todo el mundo lo sepa, por lo cual en el año 2013, el 31 de diciembre, a partir del 1° de enero de 2014 tomo la licencia de mi cargo de jefe de ANSES de Ramallo, porque ya en esa fecha, año 2008, se estaban utilizando los fondos que garantizaban el pago de las jubilaciones de todos nuestros jubilados para otra cosa y lo militarón, entonces yo quisiera si es posible hacer un cuarto intermedio o enviar esta resolución pero por algo, señor presidente, no porque quisiera modificar algo en particular. El Dr. Miguel Fernández Pastor, tengo la dicha y el gusto de conocerlo y realmente es excelente abogado pero también tengo que reconocer que el Dr. Fernández Pastor en algún momento defendió al ex vicepresidente de la Nación, Sr. Amado Boudou, cuando se lo estaba de alguna otra manera imputando desde la justicia por la compra irregular de los fondos del ANSES, estamos hablando del año 2009, no del año 2018. Yo quisiera modificar por ejemplo el artículo 2° en el cuál solicitaría poner que quiero la modificación del artículo 11° del decreto 2103, donde me habilita a la utilización de los fondos para lo que el comité quiera, para lo que cuatro o cinco personas decidan hacer con el dinero de todos los argentinos, de todos los futuros argentinos que estén jubilados el día de

mañana, yo quiero también manifestar mi rechazo, o por lo menos decirle a aquella gente que hoy por hoy está con la posibilidad de tomar una decisión que quiero que se modifique ese artículo, y también me gustaría que si por ahí porque yo estuve buscando y no tuve la posibilidad de obtener el acuerdo del FMI, si tuve un punto en el cual me informó el punto 9 donde decía haber intención de acuerdo con el FMI donde se nos informa al ANSES que la contabilización de los ingresos por activos de pensiones mantenidos por el fondo de garantía de sustentabilidad como resultado de la nacionalización del sistema de fondos de pensiones de 2008 implica una cuestión metodológica compleja, aunque el presupuesto recortó un aumento inmediato del gasto de pensiones, las autoridades y el personal acordaron una misión de asistencia en el año 2018 quien recopilará la información necesaria y asesorará a las autoridades sobre el registro correcto de las operaciones, nacionalizaciones y los cambios subsiguientes.

Yo me pregunto ¿Qué quiere decir esto? ¿Qué es lo que se va a hacer? Quizás a lo mejor alguien tuvo acceso a este acuerdo que se firmó porque realmente no tenemos información real de la cantidad del monto real de lo que se traspasó, no hay información. Realmente me parece que es el primer lugar decir dos o tres puntos como, por ejemplo, que ya se firmó un convenio aunque ya se confirmó que el año que viene se destinará para el pago de prestaciones corrientes, que se va a pagar si o si el fondo con este dinero, realmente preocupar y yo no lo pude verificar, por eso la solicitud si es posible ahora porque me a mi me gustaría que esta resolución salga, manifestar mi total y absoluto rechazo a que se utilicen los fondos de garantía de sustentabilidad para pagar alguna otra cosa que no sean jubilaciones, me podrán decir que en algún momento se prestó la plata por el tema de fomento de los empleos, o porque había una crisis económica que quizás estando de acuerdo o no con eso podemos estar de alguna manera entendiendo que fue una mejor utilización de este fondo de garantías, pero discúlpeme señor presidente yo creo que los fondos de garantías de sustentabilidad tienen que estar solamente para pagar jubilaciones y pensiones, no para cualquier otra cosa, y no es una modificación que se hizo ahora, me gustaría en forma de moción solicitar un cuarto intermedio para poder evaluar esta situación, en caso contrario me gustaría que pase a comisión."

Concejal Di Bacco: "Simplemente voy a decir lo siguiente, tanta preocupación y tanto conocimiento, cuanto lamento que no haya presentado la concejal Ricciardelli algún proyecto demostrando esta preocupación que conoce inclusive desde hace tanto tiempo. Tal vez ella es muy joven, yo no lo soy, si recuerdo pero yo no vine a hacer historia señor presidente, y mucha de las cosas que ella dijo son las que yo leí, y por suerte se graban las sesiones, entonces es repetir lo que yo dije. No puede tener el fondo de garantía de sustentabilidad como es un fondo de garantía, garantizar justamente en épocas de crisis como si lo hubo en el 2008, es un fondo anticíclico, el destino es ese pero también tiene que saberse que de allí se paga la AUH por decir algo, pero además digo, yo no vine a hacer historia, vine simplemente a manifestar, y recuerdo que no sé si la edil recordará a Norma Plá que fue el emblema del reclamo de los jubilados cuando le decía a Cavallo que no llore señor ministro y pedía \$50 de aumento, mi madre ganaba \$ 150 y se moría de hambre, la estafa más grande que hubo fueron las AFJP. Entonces es el sistema de capitalización que se sustenta justamente en el sistema de reparto solidario que eso se hizo durante el gobierno anterior a los efectos de que se pudiera establecer una modalidad totalmente diferente a la que se hace ahora porque han perdido, y dicho por también Fernández Pastor, lo que ha perdido el jubilado con respecto a lo que se ha ganado si la movilidad se hubiera hecho como se hacía anteriormente. Repetir sobre lo que uno dice y leer sobre la base de lo que uno ha dicho, yo no vine ni a indagar ni a buscar nada que no lo haya dicho, es decir que no vine a hacer historia ni tampoco a analizar ninguna ley, simplemente vine a mostrar mi preocupación la de nuestro bloque justamente por lo que puede llegar a ocurrir, si no hubiere sido así esta preocupación no hubiera habido presentaciones ante la justicia, primer irregularidad que la edil tiene tanta información tendría que saberlo que no se puede ir a un tribunal contencioso y administrativo por ejemplo, que el otro día ha habido una presentación del premio Nobel de la Paz para que no se toque el fondo de garantías de sustentabilidad, entonces yo lo que vengo acá a explicar simplemente es la preocupación cierta, no hay nada firmado pero si lo han manifestado dos ministros que con un trámite legal se modificaría para que eso pueda ser utilizado para cumplir el déficit cero que es lo que se busca, que no es nada más ni nada menos que un ajuste a los jubilados, un ajuste a los empleados, un ajuste a la educación, a la ciencia, a la tecnología y demás. Yo no voy a hacer un cuarto intermedio, que voten de acuerdo con su conciencia, que voten de acuerdo a lo que crean

conveniente pero no voy a dar un cuarto intermedio y si quiere mandarlo a comisión que lo mande a comisión aprovechando la mayoría que tienen pueden mandarlo a comisión pero le vuelvo a repetir que yo no voy a dar un cuarto intermedio."

Concejal Ricciardelli: "En primer lugar quería contestarle señor presidente por su intermedio a la edil que en realidad si no he presentado a lo mejor algún proyecto que tiene que ver específicamente con los jubilados es porque estuve avocada a los jubilados de Ramallo, porque realmente hay jubilados en Ramallo que también la están pasando mal y están solicitando otro tipo de situación que por supuesto que esto también lo abarca. En segundo lugar, solicito incorporar un artículo y revisar algún considerando nada más porque en realidad el artículo en el cual la modificación del decreto 2103 donde se le da la posibilidad de que se utilicen los fondos de nuestros jubilados para cualquier cosa, el decreto 2103 que justamente la edil muy bien menciona en el año 2008 y es el que le da la posibilidad de que se utilicen los fondos para cualquier otra cosa que no sea el pago de jubilaciones, pensiones o asignaciones y otros beneficios que tiene el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, era solamente eso señor presidente."

Se vota la moción de orden de la concejal Ricciardelli.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Rizzi; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobado **por mayoría**.

Girado a las comisiones de **SALUD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN.**

T.D. Nº: 8083/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, adhiriendo al Día Mundial de la Dislexia.

Girado a las comisiones de **CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES y SALUD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

T.D. Nº: 8084/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, saludando a los Empleados Municipales en el Día del Trabajador Municipal.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Simplemente solicito la votación de este proyecto."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2254/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2254/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

Que el día 8 de noviembre de cada año, se conmemora el día del EMPLEADO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que el progreso de nuestra Ciudad se ve reflejado en la dedicación que realizan los empleados municipales mediante su esmero y trabajo diario.

Que la totalidad de la comunidad es testigo del compromiso puesto de manifiesto y esta responsabilidad enaltece a toda la familia municipal;

Que el trabajo de los compañeros municipales se demuestra tanto en la Administración, en los Corralones, en los Servicios de Salud, en los controles de prevención y seguridad, por lo tanto es importante reconocerlos en su día;

Que el esfuerzo de los empleados municipales merece ser destacado como asimismo el realizado por el Municipio de Ramallo, visto en la apertura de paritarias del segundo semestre y el pase a planta permanente de más de 60 trabajadores municipales con el propósito de dignificar sus vidas, en un contexto socio-económico complejo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Saludar a los Empleados Municipales, deseándoles un “**Feliz Día del Trabajador Municipal**” a celebrarse este próximo ocho de noviembre del corriente año, haciéndoles llegar el más sentido agradecimiento por la tarea realizada diariamente.

ARTÍCULO 2º) Remitir copia de la presente a la Dirección de Personal; al S.O.E.M.; A.T.E.; C.I.C.O.P; S. T. M. R. y a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

T.D. Nº: 8085/18 – H.C.D – Proyecto de Decreto, prorrogando las Sesiones Ordinarias hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Concejal Macías: "¿La intención es sesionar primera y tercera como veníamos?"

Concejal Costoya: "No hay problema con eso, lo acordamos nosotros."

El **concejal Costoya** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobado por Unanimidad el **DECRETO Nº: 315.-**

DECRETO Nº: 315/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

Que el Artículo 68º, Apartado 2º, del Decreto Ley 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, fija como período de Sesiones Ordinarias de este Honorable Concejo Deliberante al que se inicia el 1º de abril y culmina el 30 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el Apartado 3º del mismo Artículo otorga al Cuerpo Deliberativo la potestad de prorrogar las mismas hasta el 31 de diciembre de 2018;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta el 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

T.D. Nº: 8087/18 – Concejales Gaeto y Zanazzi – Proyecto de Ordenanza, modificando el Art. 5º de la Ordenanza Nº: 1934/01.

Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN.**

T.D. Nº: 8088/18 – Bloque 1Pais – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Resolución, solicitando al Director Ejecutivo de Anses, Lic. Emilio Basabilbaso, la apertura de una oficina en la localidad de Pérez Millán.

La **concejal Ricciardelli** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "En realidad el proyecto de resolución creo que está muy claro, es una solicitud que se viene haciendo desde hace muchos años, en otra oportunidad otros ediles que estuvieron en este Concejo ya lo han solicitado, como jefa de ANSES en el año 2011 por ejemplo se había visto la posibilidad de hacer un punto de contacto permanente, hoy por hoy se hace un punto de contacto cada quince días que fue lo que se pudo hacer

en ese momento y sé que hasta la fecha lo siguen haciendo pero nuestra idea era aunque sea la posibilidad de un punto de contacto permanente, esto quiere decir que todos los días va una persona y atiende a la cantidad de personas que asisten y que tiene algún inconveniente, con los sistemas correspondientes teniendo en cuenta los 50 Km, es algo que hemos venido solicitando no solamente de ANSES sino de otros organismos pero esta es una solicitud que se viene haciendo desde el año 2011 como mínimo, no sé si hay otra antes me parece que sí, no recuerdo ahora pero esta la tenía muy clara porque era la fecha cercana a la que yo solicitara la licencia, creo que es una solicitud de todos los vecinos de Ramallo y más de los vecinos de Pérez Millán justamente porque cada vez que tienen que hacer un cambio de banco por ejemplo una persona de edad tiene que hacer 50 Km o esperar que el ANSES se pueda llegar hasta esa localidad, es algo que creo que no haya un edil que no esté de acuerdo con esta situación y que no la vayan a acompañar, agradezco desde ya el acompañamiento."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN N°: 2255/18.-**

RESOLUCIÓN N°: 2255/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad que tienen los vecinos de la localidad de Pérez Millán de contar con una oficina de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Pérez Millán se encuentra ubicada a 50 Km. de distancia de la oficina más cercana de la ANSES, la cual se encuentra ubicada en la cabecera del Distrito de Ramallo;

Que la localidad creció demográficamente en los últimos años;

Que el estado nacional debe garantizar la atención permanente de los vecinos de la mencionada localidad y acercar los servicios que presta la mencionada oficina a la gente;

Que en la ANSES se realizan entre otros los siguientes tramites: Asignación por Nacimiento, Asignación por Casamiento, Asignación por Hijos, Asignación por hijo con Discapacidad; Asignación por Adopción, Seguro de Desempleo, Jubilaciones y Pensiones, Cambio de Banco, Poderes, Haberes Devengados, etc.;

Que con fecha 7 de Abril de 2011, se sancionó en este Concejo Deliberante la Resolución N° 1449/11, donde ya se veía la necesidad y se solicitaba la apertura de la OFICINA;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Director Ejecutivo del ANSES Lic. Emilio Basabilbaso, la ----- apertura de una OFICINA de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en la localidad de **PÉREZ MILLÁN**, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar Copia de la presente al Director Ejecutivo de la ANSES Lic. Emilio ----- Basabilbaso, a la Cdora. LOURDES ZACCARDI - Jefa Regional, a Cargo de la Jefatura Regional III y a la Jefa de UDAI Ramallo Dra. Natividad Revolini.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los medios de comunicación del partido de ----- Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

T.D. Nº: 8089/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, felicitando a los deportistas del Instituto Taekwondo Jara por su participación en el “Octavo Nacional Open Sangrok de Taekwondo Argentina”.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2256/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2256/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La participación que han tenido los deportistas del Instituto Taekwondo Jara en el “Octavo Nacional Open Sangrok de Taekwondo Argentina”; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las artes marciales y deportes de combate, el Taekwondo se destaca por la variedad y espectacularidad de sus técnicas de patadas, y actualmente, es uno de los deportes de combate más conocidos y populares;

Que el taekwondo es un deporte de contacto moderno, el cual fue dado a conocer como "Taekwon-Do" en el año 1955 por El General Choi, siendo convertido en deporte olímpico de combate desde el año de 1988;

Que han participado del “Octavo Nacional Sangrok de Taekwondo Argentina”, el día 11 de noviembre del corriente año, 22 competidores del Instituto Taekwondo Jara;

Que del mencionado encuentro deportivo han participado 170 competidores;

Que de los 22 competidores ramallenses, la totalidad ha logrado hacer podio;

Que cada uno de los estudiantes de esta disciplina demuestran día a día compromiso, voluntad y sacrificio a la hora de practicarla;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Felicitar y destacar la participación de los alumnos del Instituto Taekwondo ----- Jara, que han participado y logrado hacer podio en el “Octavo Nacional Open Sangrok de Taekwondo Argentina”: Natalia Bancalari – 1º en lucha; Constanza Gilliard – 1º puesto Kui B lucha y 1º en lucha en Danes; Matías Parciasepe – 1º en lucha; Nicolás Rodríguez – 1º en lucha; Tomás Miqueo – 1º en lucha; Lourdes Escobar – 1º en lucha; Ezequiel Ortiz – 1º en lucha; Bruno Vázquez – 1º en lucha; Juan Iribarría – 1º en lucha; Juan Bidegain – 1º en lucha; Simón Domenech – 1º en lucha; Magdalena Serralta – 1º en lucha; Agustín Cardozo – 2º en lucha; Milagros Moreyra – 2º en lucha; Brisa Ortiz – 2º en lucha; Nicolás Roselli – 2º en lucha y 2º en formas; David Ortiz – 2º en lucha; Delfina Martínez – 3º lucha; Facundo Escobar – 3º en lucha; Matías Arias – 3º en lucha; Emiliano Bargas – 3º en lucha; Daniel Vázquez – 3º en lucha; a sus Coach Matías, Arias; Patricio, González y David Ortiz y a su maestra Carla Jara.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a los deportistas y sus familias, a los coach y maestra del Instituto Taekwondo Jara, y a los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

T.D. Nº: 8090/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, felicitando al Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del partido de Ramallo.

El **concejal Zanazzi** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2257/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2257/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El logro obtenido por el Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose disputado en Maipú, Provincia de Mendoza, una nueva edición del **TORNEO ARGENTINO DE FÚTBOL DE VETERANOS**, organizado por la Asociación Argentina que conforma la actividad, el Club de Veteranos de Ramallo resultó Campeón del mismo;

Que el **Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo**, fundado el 8 de septiembre de 2014, comenzó su actividad con el nombre de Club Senior de Fútbol de Ramallo seis años antes, cuando un grupo de ex jugadores conformaron un equipo y se presentaron en el Torneo de Santa Teresita, resultando campeones, en el año 2010;

Que en los años siguientes nuestra representación ramallense participó activamente de los torneos obteniendo además excelentes resultados: Campeón en Santa Teresita 2011, Quinto en Chaco 2012, Sexto en San Luís 2013, Quinto en Villa María, Córdoba 2014, Campeón en Paraná, Entre Ríos, 2015, Quinto en Paraná 2016, Tercero en Paraná 2017 y Campeón en Maipú, Mendoza, 2018;

Que en cada uno de esos torneos participan clubes de distintos lugares del país, con aproximadamente 1500 futbolistas;

Que además de representar a Ramallo en distintas ciudades del país, el club cumple con diferentes roles sociales dentro del Partido de Ramallo, realizando en forma solidaria campañas de ropa en invierno para vecinos que lo necesitan, donaciones de pizarrones y artículos de limpieza a escuelas, organización de almuerzos a los abuelos y abuelas del Hogar de Ancianos, ayuda de pintura del playón al Instituto Ramallo, participación en los actos patrios y sus desfiles;

Que además tiene una escuela de fútbol para adultos y ha incorporado mayor participación de futbolistas, habiendo creado una nueva Categoría, por lo cual el club ahora está representado en las categorías Senior, de 37 a 44 años, y Master, de 45 a 50 años;

Que es importante destacar el ejercicio de actividades deportivas en edades intermedias o mayores, donde la actividad física y recreativa es absolutamente saludable y necesaria;

POR EL ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Felicitar al **CLUB ATLÉTICO LIGA DE VETERANOS DE FÚTBOL DEL PARTIDO DE RAMALLO**, por haber resultado **CAMPEÓN NACIONAL** en la **Categoría Más 44**, en el Torneo Nacional realizado los días 26, 27 y 28 de Octubre de 2018, en la ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º) Remitir copia de la presente al **Club Atlético Liga de Veteranos de Fútbol del Partido de Ramallo** y a los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

T.D. Nº: 8091/18 – H.C.D – Proyecto de Resolución, invitando al Arquitecto Eduardo Reese a exponer sobre urbanismo en el marco del tratamiento del COUT.

El concejal Gaeto da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2258/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2258/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

Las audiencias públicas llevadas adelante los días 31 de octubre y 2 de noviembre del corriente año con motivo del tratamiento del Código Urbano y Territorial de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que entre los diversos expositores, se pudo escuchar, a través de un audiovisual al Arquitecto Eduardo Reese;

Que Eduardo Reese es un destacado urbanista, especialista en planificación urbana y regional, asesor y co – responsable técnico en más de 30 ciudades argentinas en materia de planes y proyectos urbanos;

Que el mencionado profesional fue Subsecretario de Políticas Socioeconómicas del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Consejero del Consejo de Planificación Urbana de la Ciudad de Buenos Aires, Secretario de Planificación de la Municipalidad de Avellaneda y Sub administrador General del Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que actualmente, se desempeña como docente del Taller de Desarrollo Territorial de la Licenciatura en Urbanismo del Instituto del Conurbano de la Universidad Nacional de General Sarmiento, de distintas maestrías en dicha universidad y en las de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata y Córdoba, además de ser Coordinador y docente del curso de desarrollo profesional “Gestión del Suelo en Grandes Proyectos Urbanos” del Lincoln Institute of Land Policy (Boston, EUA);

Que poder compartir un espacio de análisis junto a académicos de este tenor, amplia la visión respecto de las bases necesarias para lograr un desarrollo sustentable en el Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Invitar al Arq. Eduardo Reese a exponer sobre urbanismo en el marco del tratamiento del Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente al Arq. Eduardo Reese.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

Concejal Belos: "Concejal Gaeto una consulta ¿Este señor cobra para venir?"

Concejal Gaeto: "Nosotros vamos a cursar la invitación, él pondrá sus condiciones y nosotros evaluaremos si corresponde efectuar ese tipo de gasto a nivel de cuerpo legislativo o no pero eso queda a criterio de lo que surja de la propuesto del arquitecto, no estoy seguro de los viáticos, de cobrar seguro que no."

T.D. Nº: 8092/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, nombrando al Sr. Mario del Arco Ciudadano Destacado de la ciudad de Ramallo.

La **concejal Di Bacco** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Pido el acompañamiento de este proyecto."

Concejal Grilli: "En la lectura cuando la concejal dice en la cátedra de educación, no sé si falta la palabra física o si es solamente en la educación."

Concejal Di Bacco: "Gracias por la apreciación, es educación física."

Concejal Gaeto: "La verdad es que es muy merecida esta resolución, quiero aclarar una cuestión que no hay que dejar pasar y es el articulado de la resolución habla del compromiso que tuvo Mario con las instituciones educativas y también con su gran labor deportiva como bien decía Silvia en algunos considerandos, lo que uno rescata de Mario es su visión transversal, amplia, participativa en todas las acciones que llevaba a cabo y tengo que decir que en los años que me tocó estar como funcionario municipal, la labor de en ese momento el inspector jefe Mario Del Arco fue muy valiosa para mi y para el municipio, o sea que trascendió también más allá de lo educativo y lo deportivo a cuestiones que tenían que ver con el Estado sobre todo municipal, recuerdo la forma de trabajar y convocar a todos los directivos de los establecimientos educativos, por decir algunas cosas, siempre en los grandes eventos o actos oficiales él se encargaba un poco de la logística de la llegada de las distintas delegaciones, del desfile y el tránsito, y la verdad que es una persona muy valiosa y yo lo creo joven todavía a Mario, se lo he dicho y creo que no está de más repetirlo, creo que es una pérdida grande que él no pueda continuar comprometiéndose con cuestiones que tiene que ver con la vida que tiene que ver con el partido de Ramallo porque es una persona súper valiosa y en buena hora este reconocimiento para él."

Concejal Macías: "El concejal Gaeto marcaba una cuestión que además no es menor en el momento en que se da porque el jefe distrital es una figura que aparece en esto de comenzar a descentralizar la educación desde la provincia a los municipios, y por eso se dio obviamente esta sinergia que marcaba el concejal Gaeto y cuando uno tiene personas de avanzadas con una apertura mental importante se dan este tipo de procesos y en otros lugares no se han dado este tipo de procesos como se ha dado en Ramallo. La resolución, lo charlaba en el bloque, por donde la mires y lo que pongas siempre te vas a quedar corto porque es un entrenador que sacó al único deportista olímpico en Ramallo. Cuando yo entro a estudiar educación física allá por el año 93, el profe de educación física en la zona era el maestro que venía con la pelotita abajo del brazo y la tiraba para que los nenes jueguen, eso era el profe de educación física, el chanta que venía con la pelotita abajo del brazo, cuando egreso en el 97 coincide con la llegada de Mario del Arco a los lugares de decisión de Villa Ramallo, yo tuve la suerte de vivir todos esos procesos con una persona como él, o sea, todos los profes que estamos hoy trabajando vivimos ese proceso, y lo que tiene de importante la tarea de Mario del Arco es que trascendió su persona, el profe ya no está más como dijo Silvio trabajando en las funciones y la sinergia sigue, y los que estuvieron trabajando a su lado sigue de la misma manera. Hoy, Ramallo acompañado por algunos distritos cercanos que se contagiaron, Ramallo es ejemplo en educación física, de hecho está que si ustedes recorren desde esa fecha ahora es la participación en la que yo tengo la suerte de estar en un Concejo Deliberante porque cambió la visión de la sociedad para los profes de educación física, y después también para todos, hoy hay varios profes de educación física directores de escuelas, cosas que no se daban antes ni se pensaban porque éramos los chantas de la pelotita, esa persona cambió eso y para siempre, no vuelve más. Esos parámetros ya quedaron y dejó y trascendió su persona, por eso creo que ahí está lo más valorable de esta persona,

coincido con Silvio en que es un desperdicio en el día a día pero tipos como Mario del Arco te dejan en alguna charla que tuviste siempre cosas para el resto."

Concejal Di Bacco: "Quiero aclarar, primero yo tengo un aprecio personal muy grande por Mario, lo conozco a él desde que dio sus primeros pasos como profesor de educación física y luego fue superior mío pero hay algo que dijo recién Gabriel y la importancia que tiene cuando yo hablo de algo transversal, porque la educación física más allá de que no sea solamente la pelotita, sirvió también para ubicar a los chicos en el tiempo y el espacio, y también de esa manera no solamente permitía la orientación desde chico sino también hemos conversado varias veces con Mario, que se utilizaba justamente para la geometría, para marcar también con matemáticas, era algo que atravesaba. Creo que fue un visionario y hasta el día de hoy, por eso yo pongo que se haga un espejo donde se miren otros y lo imiten, porque el tiempo es inexorable para todos, y cuando Mario no esté tiene que haber otro que imite su técnica, en otra de las charlas que hemos tenido, él me decía que se levanta a las tres de la mañana para poder entrenar a los chicos de natación y sigue con la misma dedicación y ganas como si tuviera 20 años, entonces yo digo que todo lo que agreguen enriquece su persona y con más razón creo que tendría que haber sido un ciudadano ilustre."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2259/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2259/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El amplio recorrido profesional cargado de esfuerzo, dedicación y compromiso del Sr. **Profesor Mario Del Arco**; y

CONSIDERANDO:

Que el **Profesor Mario del Arco** comenzó su carrera docente en el año 1987 desempeñándose durante 28 años en la cátedra de Educación Física en los niveles primarios y secundarios del Partido de Ramallo;

Que el profesor Mario del Arco fue uno de los precursores del C.E.F. Nº 60, que marcó un hito en los caminos deportivos de atletas y jóvenes de nuestro distrito. En 1997 fue nombrado Inspector Regional Transitorio supervisando establecimientos educativos en Ciudades como Salto, Arrecifes, Rojas. En 1998 fue nombrado, por el Intendente Ricardo Ostán, primer director Municipal de Deportes de Ramallo;

Que habiendo concursado como Inspector de Educación Física titular y por sus meritos es designado Inspector Distrital de Educación Física, en el que diagramó políticas educativas haciendo hincapié en la calidad de vida de los educandos y la función integral de los mismos con una mirada holística. Priorizó en su vasta, rica y valiosa carrera el trabajo en equipo de manera articulada y transversal;

Que al hablar de natación, en nuestro pueblo, el profesor Mario del Arco es un referente de este deporte por los logros de los atletas que ha dirigido en los diferentes clubes y debido a su trabajo diario e intensivo le ha valido el respeto de todos los ramallenses, ya que ha llevado esta disciplina milenaria a los más altos estándares a nivel mundial, como lo demuestra la participación en Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Torneos Internacionales y Nacionales;

Que su humanidad posibilitó la anhelada sinergia para sortear escollos en esta disciplina que se ve limitada en la era digital porque genera en los jóvenes otro interés. De allí el doble mérito del Profesor Mario del Arco que es necesario acompañar, resaltar e imitar cual espejo para futuras generaciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Nombrar al Sr. **MARIO DEL ARCO “Ciudadano Destacado”** de la Ciudad ----- de Ramallo, por su valorable y notable compromiso con las instituciones educativas y por su gran labor en la vida deportiva de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a la Subsecretaría de Deportes, al Club Náutico, Club Los Andes y Club Defensores del Distrito de Ramallo y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

T.D. Nº: 8093/18 – Bloque 1 Pais – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Resolución, declarando deportista destacada a la ramallense, Prof. Laurina Oliveros.

La **concejal Ricciardelli** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "No creo que haya mucho más para agregar, lo único que le quería solicitar era la posibilidad de acordar con la Sra. Oliveros la posibilidad de entregarle la mención aunque no sea en sesión extraordinaria teniendo en cuenta que por los horarios ella se puede hacer presente en otro momento, y obviamente van a estar convocados todos los concejales y quien usted disponga."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2260/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2260/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La participación de la **Selección ARGENTINA DE FÚTBOL FEMENINO EN EL REPECHAJE MUNDIAL FRANCIA 2019**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ramallense **LAURINA OLIVEROS** forma parte de la selección Argentina de Fútbol Femenino;

Que **Laurina** comenzó jugando de modo amateur en sus primeros años en NUESTRA CIUDAD;

Que ella se enamoró del FÚTBOL a sus 5 años, cuando se fue a vivir a EEUU donde el [fútbol femenino](#) es una práctica deportiva habitual;

Que hace 10 años (2008 – 2018) juega profesionalmente en [UAI Urquiza](#), (**Club Deportivo UAI Urquiza**) equipo con el que obtuvo campeonatos y participó en la Copa Libertadores 2016;

Que en el año 2009 fue convocada oficialmente a la [Selección femenina de Fútbol de Argentina](#) donde formó parte del equipo titular en instancias competitivas como los [Juegos Panamericanos 2011](#) en México; el [Campeonato Sudamericano Sub 17](#) en Brasil; o la [Copa América de Fútbol Femenino](#) 2018 en Chile.

Que fue premiada:

- ✓ Premios Alumni categoría “**JUGADORA DESTACADA**” (2010).
- ✓ Junto con el seleccionado Femenino de Fútbol Argentino, fue homenajeada por el Senado por su actuación en la copa AMERICA 2018.
- ✓ Mención especial por el día de la mujer, entregado por la Municipalidad de Ramallo (2011- 2012);

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Declarar **DEPORTISTA DESTACADA** a la Ramallense, **Prof. LAURINA OLIVEROS**, por su participación en el Seleccionado Argentino de Fútbol Femenino.

ARTÍCULO 2º) Felicitar y Saludar a la jugadora Ramallense de la selección Argentina del Fútbol Femenino **Prof. LAURINA OLIVEROS**, por acceder junto a su equipo al MUNDIAL DE FÚTBOL FEMENINO 2019.

ARTÍCULO 3º) Saludar por su intermedio a las veintitrés jugadoras y al cuerpo técnico que componen el plantel de la Selección Argentina de Fútbol FEMENINO.

ARTÍCULO 4º) Entregar copia de la presente a la Arquera de la Selección Argentina del FÚTBOL FEMENINO Srta. Laurina Oliveros en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

ARTÍCULO 5º) Enviar copia a los medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

T.D. Nº: 8094/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe al cuerpo sobre las acciones llevadas adelante para la convalidación de la Ordenanza 5558/17.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Este proyecto es similar al proyecto que ya fue aprobado en este Concejo relacionado con el loteo en Pérez Millán, y esta iniciativa va en el mismo sentido, conocer desde que se sancionó la ordenanza a principio de 2017 si el DEM o lo establece en alguna ordenanza llevó adelante acciones para convalidar dicha ordenanza, creo que la argumentación quedó manifiesta en el proyecto anterior, va en el mismo sentido y es para lograr tener esa información, todavía de la minuta de comunicación anterior no hemos tenido respuesta y sería interesante tener la respuesta cuanto antes así conocemos si desde el ejecutivo se han enviado las ordenanzas a La Plata."

Concejal Macías: "Como dijo el edil Gaeto, ya hemos hablado sobre posturas y demás en el proyecto anterior y adelantando el acompañamiento en la minuta, hacerle una consulta al edil lo cual quiero que lo tome con el mayor respeto si va a ser de esta manera la propuesta, puede que caiga a posteriori nuevas minutas con respecto a otros desarrollos, si es esta la estrategia es respetable, lo entendemos y es respetable pero ahora si no hay en ese momento algún pensamiento si se puede agregar alguna otra minuta con respecto a otro cambio de zonificación que se haya hecho, si le podemos agregar que también eleve la información de todas las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante hasta el momento."

Concejal Gaeto: "Es muy atinado lo que plantea el concejal Macías, nosotros desde nuestro bloque vamos a presentar en este caso particular como lo hemos hecho con Pérez Millán porque surgen algunas situaciones que en lo inmediato requiere de esa información, el caso de Pérez Millán es la cuestión de la escuela principalmente y en el caso de este loteo es una cuestión de la posibilidad de que se hayan otorgado o al menos exista una lista de aspirantes a tener esos terrenos así que por eso va en particular. Yo voy a pedir que este proyecto como está se pueda votar pero nosotros hemos hecho el mismo análisis, es más, estamos evaluando con el presidente del bloque Gustavo Perié tener algunas reuniones para dilucidar como usted bien lo decía no solamente las ordenanzas que se han generado en estos últimos años si no conocer desde cuándo en el partido de Ramallo la gestión municipal no tiene las homologaciones, o sea que le voy a pedir al concejal Macías que acompañe esto y después obviamente vamos a transitar el mismo camino para saber dónde estamos parados sobre un sinnúmero de ordenanzas que requiere la convalidación de provincia."

Concejal Macías: "Perfecto, completamente de acuerdo, la única duda era que probablemente cuando esto salga ya era el segundo proyecto y es otro parte de prensa, y probablemente otro desarrollador le surja la duda y venga a preguntar entonces por ahí

era importante, coincidimos en que hoy como está la situación y como ha salido el tratamiento del COUT en este recinto y que se han llevado adelante las audiencias públicas, y que este bloque ha presentado para el día de hoy un proyecto con el trabajo a futuro y que esto no se va a dar en lo inmediato, estas situaciones se tienen que solucionar de alguna manera entre el ejecutivo municipal de Ramallo y el ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, si este Concejo puede dar una mano en esa bienvenida sea y todas las herramientas que se soliciten van a ayudar en el camino."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1898/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1898/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 5558/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma modifica la Ordenanza N° 493/81, desafectando del Área Rural a la fracción de terreno identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 4, Parcela 3 del Partido de Ramallo, afectándola como zona urbana;

Que a razón de la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente, se aplica al Sr. Norberto Francisco GONZÁLEZ, D.N.I. N° 6.067.861, la alícuota por la Contribución por Mejoras y Tributo sobre Plusvalías según lo dispuesto en la Ordenanza N° 5257/15;

Que mediante el Artículo 4° de la Ordenanza 5558/17 se establece que para cubrir la alícuota de plusvalía, se adjudica en concepto de pago a "LA MUNICIPALIDAD", las Manzanas 22, 23 y 17 así designadas en el anteproyecto del plano que integra el expediente administrativo N° 4092-16865/16, y la Manzana designada como N° 9 del mismo anteproyecto destinada para reserva de espacios verdes y/o equipamiento comunitario;

Que su Artículo 11°, expresa textualmente lo siguiente: "Elévese a la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial dependiente del Gobierno Provincial, para obtener el Decreto de Convalidación respectivo";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo sobre ----- las acciones llevadas adelante para la convalidación de la Ordenanza 5558/17

SEGUNDO) Enviar a este Cuerpo la documentación respaldatoria de las acciones solicita----- das en el Artículo 1° de la presente.-----

T.D. N°: 8095/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM, evalúe la necesidad de implementar refugios en las paradas de colectivos en Pérez Millán.

La **concejal Grilli** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Quiero comentar que ha sufrido un cambio esta minuta aconsejada por el edil Macías que él ya había estado haciendo un trabajo, me sugirió algunas cuestiones, acepté las sugerencias de él y por eso no leí la original. Incluso me contó una experiencia que ya había realizado que creo que a continuación de esa minuta vamos a pedir una moción que me gustaría que lo explique mejor él, no sé si quieren votar primero la minuta y después hacer la aclaración."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1899/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1899/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La falta de refugios en la mayoría de las paradas de colectivo en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que una gran parte de la población de la localidad antes mencionada utiliza el transporte público;

Que muchos usuarios son personas que viajan obligados por cuestiones de salud, trabajo o estudio;

Que es necesario ofrecer un reparo para que el usuario pueda protegerse de las inclemencias del tiempo;

Que los refugios antes mencionados señalarían de manera efectiva las paradas del transporte público y en ellos se podrá consignar horarios del colectivo para el trayecto: Pérez Millán-Ramallo; Ramallo-Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, evalúe la necesidad de implementar refugios en las paradas de colectivo en la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo.

SEGUNDO) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal realice un relevamiento de las paradas de transporte público más concurridas para organizar la colocación de refugios teniendo en cuenta la necesidad y llevar a cabo la limpieza y reacondicionamiento de los refugios existentes.

TERCERO) Comuníquese a los alumnos de 4to año B de la E.E.S.Nº 8 quienes participaron con este proyecto en Concejales por un Día 2018.

Concejal Macías: "Pudimos hablar muy escuetamente pero la verdad estuvimos dialogando muy bien sobre un trabajo que se realizó hace un par de años desde la comisión de obras públicas del Concejo, recuerdo que estaba el concejal Borselli en esa comisión y no sé si estaba Ricardo también, en ese momento se realizó una comisión ad-hoc con integrantes de un representante de obras públicas de la Municipalidad de Ramallo, un representante de seguridad, un representante de la empresa que realizaba el pedido, la comisión y guardia urbana creo, con la finalidad de definir el recorrido más aconsejable para el colectivo y además las paradas, eso fue para el colectivo local. Por eso en realidad se generan dos mociones de orden, una moción de orden y una solicitud a la comisión de retomar ese dictamen porque llegamos a un dictamen después de cinco reuniones, la verdad que el dictamen fue superador y la problemática era básicamente que una persona que subía al colectivo en Ramallo llegaba en 45 minutos a su trabajo en Villa Ramallo con ocho kilómetros de distancia, decíamos que un corredor conocido de Ramallo llegaba mucho más rápido a Ramallo que el colectivo, pasaba realmente y era fáctico, entonces se evaluaban diferentes cosas, entre eso, las paradas; entonces propongo a través de esta moción de orden generar nuevamente una comisión donde me propongo a ponerme a trabajar también y disposición de la comisión, invitando al concesionario del recorrido, al empresario Martí, el delegado de Pérez Millán, gente de obras públicas y la comisión de obras y servicios públicos, más gente de seguridad con la finalidad de definir las paradas y por eso ahí es donde accede la Concejal Grilli a un pedido que no se haga el relevamiento a donde para la gente sino a donde podemos poner las paradas y que sean lo más operativa posible para el recorrido, porque la gente se para en todas las esquinas, hago esta propuesta y lamento no haber podido hablarlo

con el presidente de la comisión pero creemos que es una propuesta viable y de esta manera profundizar más este proyecto y que sea más realizable."

Se vota la moción de orden.

Aprobada por unanimidad.

T.D. Nº: 8096/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice un relevamiento de las calles con rampas para personas con discapacidad y el estado de las mismas.

La **concejal Grilli** da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1900/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1900/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La ley 23314 de accesibilidad de movilidad reducida; y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía para el desarrollo de las actividades de la vida diaria;

Que el estado debe adoptar medidas para el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás;

Que no solamente gozarán de este beneficio las personas con discapacidad, sino también las personas de la tercera edad, embarazadas, personas que llevan cochecitos o bultos;

Que no podemos hablar de inclusión si encontramos lugares de esparcimiento, educativos, que no están preparados para albergar a todas las personas en igualdad de condiciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, realice un relevamiento de ----- las calles con rampas para personas con discapacidad y el estado de las mismas.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal repare aquellas rampas que ----- no se encuentren en condiciones.-----

TERCERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, evalúe la necesidad de re----- lizar adaptaciones para facilitar la accesibilidad en las veredas que no posean rampas en todas las localidades del partido de Ramallo.-----

CUARTO) Comuníquese a los alumnos de 4to año B la E.E.S.Nº 8 quienes participaron ----- con este proyecto en Concejales por un Día 2018.-----

T.D. Nº: 8097/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe al cuerpo la cantidad de cuadras donde se ha construido cordón cuneta hasta el momento de esta actual gestión.

El **concejal Cardozo** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Este es el proyecto señor presidente, creo que es entendible si seguimos el hilo de como vienen los proyectos que vengo presentando en las últimas sesiones, todos van en el mismo sentido, considero por supuesto que esto es una apreciación personal que está muy instalado en la opinión pública se habla mucho de las

obras públicas, entonces no me parece mal pedir estos informes, lo he pedido de las cloacas, del asfalto, lo he pedido del cordón cuneta, y también me ha incentivado las palabras de Gabriel donde celebraba mi pedido de informe porque para traer un poco de claridad al asunto, entonces esto me llevó a presentar este proyecto."

Concejal Macías: "De la misma manera que la semana pasada acompañamos el pedido de informe sobre calle asfaltadas, celebramos este pedido de informe con respecto al cordón cuneta y me gustaría decir que no sé si todos los sabemos que el secretario de obras públicas se encuentra de licencia por haberse accidentado lamentablemente, se cortó el tendón de aquiles y fue operado la semana pasada, está asistiendo en algunos horarios pero está de licencia en realidad, por las dudas si alguien lo busca lo pueden encontrar al lado del despacho del intendente porque no sube las escaleras, por eso por ahí algún pedido de informe se ha demorado pero ya hemos charlado inclusive con respecto a esa minuta de comunicación para que la semana que viene toda esta información esté acá. Aclarar una cuestión importante porque por ahí cuando damos la información, obviamente todo depende de quién la da y cómo la da, va a decir once mil metros o 55 cuadras, es muy distinto el número pero tengamos en cuenta que esos once mil metros de cordón cuneta son de ambos lados, no son 110 cuadras de cordón cuneta, obviamente depende de quién emite la información y cómo la quiere decir."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1901/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1901/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo ARTÍCULO 138° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé lo siguiente: (Texto según Dec-Ley 8752/77) la documentación correspondiente a las obras por administración, constará de:

1° Memoria descriptiva.

2° Planos generales y de detalle.

3° Cómputo métrico.

4° Presupuesto detallado y total.

5° Plan de ejecución con indicación de la fecha de iniciación, plazo y monto de ejecución mensual;

Que el Artículo ARTÍCULO 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé lo siguiente: (Texto según Dec-Ley 8613/76) Las obras por administración serán ejecutadas bajo la dirección de un profesional dependiente de la Municipalidad o contratado al efecto, que será el encargado responsable de:

a) Que los trabajos se efectúen cumplidamente en cuanto a forma y tiempo, y de instar la ejecución de los actos necesarios a ese fin.

b) Elevar todos los meses, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, un informe sobre el cumplimiento del plan de ejecución y un balance de inversiones, así como también elevar, en los plazos que correspondan, los demás informes ilustrativos de la marcha de la obra;

Que se han llevado adelante obras de construcción de cordón cuneta según lo publicado en los recibos de tasas municipales por el número de 11000mts.;

Que es nuestro deber controlar e informarnos para poder así responder al reclamo de nuestros vecinos, que en definitiva son los que aportan a través de sus tasas y así se contribuye a más y mejores servicios;

Que es necesario informar a este Cuerpo sobre el criterio elegido para decidir las cuadras a construir cordón cuneta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos se informe a este Cuerpo, la cantidad de cuadras en donde se ha construido cordón cuneta hasta el momento por la presente gestión.-

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos se informe a este Cuerpo, sobre el Plan de construcción de cordón cuneta, remitiendo copia y planos del mismo.-----

TERCERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos se informe a este Cuerpo, el Origen de los fondos utilizados para ejecutar dicha obra, y se informe a este Cuerpo quien es el responsable de la Dirección Técnica de la misma.-----

CUARTO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos se informe a este Cuerpo, sobre el criterio adoptado a los fines de distribuir la cantidad de cuadras a ejecutarse en cada localidad del partido.-----

T.D. Nº: 8098/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice acciones para la apertura de una oficina de atención a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Solicito su votación."

Concejal Macías: "Viendo que el concejal solicitó su votación y apelando a la buena predisposición general que está reinando en este Concejo Deliberante, pedirle al concejal si tiene a bien hacer un cuarto intermedio o siendo que las mociones de orden primero debería tratarse para el pase a comisión, pedirle si puede ingresar a comisión por cierta información que hay sobre ciertos funcionamientos que está teniendo hoy el Profe, que por ahí amerita que el proyecto vaya direccionado hacia otro lado y no hacia la apertura de una oficina. Hoy el Profe cada vez tiene menos afiliados, cada vez menos erogación de dinero y por ende menos servicios, la cobertura es cada vez más pequeña, por ejemplo en la Municipalidad de Ramallo todas las nuevas solicitudes de pensiones, hoy el Profe funciona como una mutual para los que son pensionados, las nuevas pensiones elevadas en Ramallo no se ha aprobado ninguno, o sea que no hay nuevas pensiones en Ramallo, se está gestionando todo lo que es a través de Profe en una oficina de Pergamino y se hace a través de lo que es la administración misma del hospital, y además de eso algunos deciden bajarse de la Profe porque les traba el trámite ya sean oncológicos, de prótesis y algunas otras cosas que le traba otro trámite que podría salir bastante más rápido, entonces en Realidad en este marco que pude dialogar con la secretaria de salud, me gustaría informarnos un poquito más y ver si lo que necesitamos es abrir una nueva oficina o hacer algún tipo de solicitud con respecto a la Profe."

Concejal Ricciardelli: "En realidad era para darle un poquito más de información que a lo mejor los concejales no están al tanto, todos los beneficiarios de una pensión no contributiva que hasta el día de la fecha han tenido Profe, van a ir siendo absorbidos por lo que hoy por hoy es el Pami, porque de ahora en más han pasado de tener una pensión no contributiva a tener una PUAN que es una prestación única universal que se obtiene a los 65 años, es decir, antiguamente la pensión no contributiva por mayor de 70, invalidez o madre de siete hijos eran otorgadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, hoy ese tipo de trámites lo hace directamente la ANSES, al ser absorbido por este nuevo organismo que antiguamente lo hacía el ministerio y hoy por hoy hace más de un año que lo hace ANSES, van a pasar a obtener en vez de tener el beneficio del Profe van a pasar a tener PAMI, obviamente esta nueva obra social o PAMI van a ir absorbiendo los casos que se vayan presentando que tienen que hacer algún trámite particular y los nuevos beneficiarios de las PUAN ya comienzan a tener el beneficio de PAMI, es nada más que informativo, no hay ningún inconveniente pero quizás haya algún caso particular y esto lo

desconozco que quede con una obra social como Profe y amerite igual esto no quiere decir que una cosa quite la otra, solamente es a título informativo y de ahora en más, van a tener directamente la cobertura de PAMI. Esto se va a haciendo paulatinamente por lo cual hay muchos beneficiarios que todavía tienen Profe, quizás puedan seguir teniéndolo, porque no sabemos bien si la absorción es del 100% o si hay alguna de las pensiones no contributivas que van a quedar dentro de esta obra social o de este programa."

Concejal Gaeto: "Muy agradecido con los concejales, la verdad que no manejo mucho el tema y me han informado y muy bien, dos alternativas, una es votar la minuta y que la secretaria de salud haga lo correspondiente y la otra es que vaya a la comisión de salud y bienestar social con el compromiso de obtener algún tipo de información para poder volcársela a aquellas personas que están interesadas en saber qué va a pasar, o sea que si quieren puede pasar a comisión y ahí evacuar la duda, entonces aquellas personas que están interesadas para saber qué pasa con este reclamo poder decirle que se dirija o que contacte a algunos concejales de la comisión para que le de las respuestas, así que no tengo problema de pasarla a la comisión de salud."

Concejal Ricciardelli: "A mi parecer creo que la secretaria de salud, con a lo mejor alguna información más específica nos informe a nosotros en qué situación están todos los beneficiarios, me parece que habría votar la minuta, lo mío fue a título informativo de ahora en más pero me parece interesante que directamente la secretaria de salud con la información real de las explicaciones del caso."

Concejal Macías: "No coincido, coincido en que pase a la comisión de salud y se le pide un dictamen escrito que sea respuesta a la secretaria de salud o modificar pidiendo un informe de la situación del Profe en Ramallo a través de una minuta y votarla pero no pedir que se haga una oficina cuando ya sabemos que la respuesta no amerita."

Concejal Gaeto: "Vamos por dos caminos, es interesante obviamente conocer todo el trasfondo, lo que pasa que el beneficiario del Profe lo que quiere es que haya un lugar donde se lo atienda, por eso voy en ese sentido por eso digo que volcando la minuta también se puede lograr el descargo de la secretaria de salud y nosotros obtener una pronta respuesta para quienes están pidiendo esta apertura, lo que sucede es que en su momento a lo mejor era otra situación la de la obra social, el prestatario de Profe visualiza una parte del hospital un lugar donde él hacía los trámites y hoy no lo puede hacer, no creo que vaya a cambiar mucho que la secretaria de salud haga el descargo y nosotros podemos tener también la herramienta para decirle que no se genera o si se hizo acciones para lograr una apertura en el Gomendio y no se da por distintas cuestiones, que inclusive le puede servir para poder darle una explicación a aquellas personas que a lo mejor no hay una oficina porque no hay interés de parte del gobierno local cuando tal vez hay otros problemas que lo exceden, ese es un poco el sentido de pedir la apertura, cuando dije la apertura de una oficina, una oficina que en su momento que funciona compartida con otros lugares dentro del Hospital y con inclusive la atención en su momento de algún personal municipal que hacía también a veces de empleada indirecta del Profe. Yo no quiero generar ninguna discusión porque no lo amerita el tema, en principio por lo que presento es la minuta para que haya una respuesta pero si no hay consenso y tiene que pasar a comisión a mi me gustaría votarla para que haya una respuesta y saber dar desde el Concejo una herramienta clara porque si no sería un relato de una situación que no iría a responder la acción para la apertura de la oficina, todo eso que está muy bien que ustedes plantean yo realmente no conocía en su totalidad, no sé si alcanza a la hora de donde va direccionada la minuta, puede decir que inicié acciones pero tengo este problema o no voy a iniciar acciones porque pasan que van a ir trasladándose creo que resuelve el problema de forma más práctica."

Concejal Macías: "Ahí hay otra información que por ahí falta, hoy el trámite se hace desde el hospital, el trámite de Profe se hace desde la administración del hospital, no se hace con un empleado de Profe pero si se hace en el hospital, se tramita y el hospital es quien gestiona ante Pergamino o en San Nicolás en casos donde no sea el Profe, lo que se hacía en su momento era trasladar una empleada de otra localidad que venía en remis, cumplía su horario en una oficina que ya estaba montada de la administración municipal, después hubo inconvenientes con viáticos y se dejó de dar pero no se dejó de prestar nunca el reclamo o la prestación, es una cuestión de fondos, no vamos a andar discutiendo demasiado por esta cuestión, como entiendo lo que usted explicó, la Democracia es así y si hay que aplicar la mayoría en este caso también se aplicará y no hay ningún inconveniente con esto, lo que si tengo que ser coherente con mi forma de pensar es que si me gustaría que me informe porque eso fue lo que hice, preguntarle y que me informe por escrito pero no estoy de acuerdo con pedirle una oficina, no creo que

sea lo que haya que hacer, ojo que no es porque no amerite sino porque los trámites se están haciendo y son cada vez menos. Por ahí es medio odiosa la comparación pero hay gente en Ramallo que hace solicitudes a un banco en Zurich pero no por eso vamos a pedirle al banco que ponga una sucursal en Ramallo, muy odiosa la comparación pero en realidad es más o menos la visión."

Concejal Gaeto: "Yo lo que tengo es algunos reclamos de que ahora se tienen que dirigir a Pergamino o a otro lugar y que ahora no pueden hacer el trámite de acá en Ramallo que antes hacían a través de una empleada del hospital que a través de favor o buena predisposición le seguía los trámites, si el tema de la apertura de la oficina podemos poner para garantizar un espacio de atención si quiere y sacamos una apertura de una oficina, acciones pertinentes para garantizar un espacio de atención a los beneficiarios y saquemos porque quizás la apertura de una oficina puede pensarse como algo caro, entonces por ahí para garantizar sacaría eso y pondría solicitar al DEM que realice las acciones pertinentes para garantizar el espacio de atención a los beneficiarios o plantear un espacio de atención a los beneficiarios del programa Incluir Salud."

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Rizzi; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Ediles Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobada por Mayoría la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1902/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1902/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El Programa Incluir Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa brinda cobertura médico-asistencial a todas aquellas personas titulares de pensiones nacionales no contributivas;

Que desde el Estado Nacional se transfieren fondos a las provincias para garantizar que todas las personas titulares de dichas pensiones, independientemente de dónde vivan, puedan acceder a una atención de calidad;

Que en el Hospital Gomendio funcionó un espacio donde desde la articulación entre los diferentes estados pudo darse respuestas a los beneficiarios del **PROFE**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones pertinentes ----- para adecuar un espacio de atención a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud.-----

T.D. Nº: 8099/18 – Bloque Cambiemos - Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe al cuerpo sobre el destino del material y la tosca extraída del camino de tránsito pesado.

El **concejal Gaeto** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Solicito su votación."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1903/18.-**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 1903/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El retiro de tierra tosca y material rap del camino de Tránsito Pesado de Ramallo, en el tramo de San Patricio, desde Ruta N° 51 hasta Zavaleta; y

CONSIDERANDO:

Que se debe tomar conocimiento del destino de la tosca como del material rap y los motivos que originaron la toma de esa decisión;

Que mediante Minuta de Comunicación 1707/17 se solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo la elevación a este Cuerpo de la documentación relacionada con las tareas de reparación del Camino del Tránsito Pesado en la ciudad de Ramallo, con la finalidad de tomar conocimiento del costo del mismo;

Que se llevaron adelante obras de cordón cuneta y pavimentación, donde se requiere de la consolidación del suelo donde se construirá la capa de pavimento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de ----- Ramallo informe sobre el destino del material y la tosca extraída del camino de Tránsito Pesado.-----

SEGUNDO) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de ----- Ramallo el motivo que originó la extracción.-----

TERCERO) Solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de ----- Ramallo el origen de la tierra tosca utilizada en los procesos de consolidación previa a la pavimentación de las calles en el Partido de Ramallo.-----

CUARTO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo sobre los ----- lugares habilitados como Cantera (Tosquera) en el Partido de Ramallo.-----

T.D. N°: 8100/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM realice un trabajo de mantenimiento de sendas peatonales en las intersecciones de calles donde haya semáforos de las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.

La **concejal San Filippo** da lectura al proyecto.

Miembro informante: "Es un proyecto claro y solicito su votación."

Concejal Grilli: "La verdad que muy interesante, era para ver si la concejal quería agregar un artículo pidiendo la señalización, porque lo que se pide acá es el mantenimiento de las que ya están pero que se haga una evaluación si hay calles en las localidades que hoy las estén necesitando y no las tengan, si se pudiera realizar aparte de un mantenimiento, implementar en aquellos cruces que no tengan senda peatonal."

Concejal San Filippo: "Me parece muy oportuno el agregado de la concejal Grilli, así que si le parece conveniente poner un artículo 2° donde solicitamos al DEM que a través de la secretaría de gobierno, subsecretaría de seguridad, realice una evaluación en todas las intersecciones donde existan semáforos del partido de Ramallo a los efectos de realizar si le resulta conveniente o necesario la implementación de sendas peatonales."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1904/18.-**

MINUTA DE COMUNICACION N°: 1904/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La falta de sendas peatonales en las esquinas donde se encuentran ubicados semáforos; y

CONSIDERANDO:

Que se observa falta de mantenimiento de sendas peatonales en las esquinas donde se encuentran los semáforos, tanto de la localidad de Ramallo como de la localidad de Villa Ramallo;

Que resulta necesario que dichas sendas se encuentren bien señalizadas, para seguridad de peatones;

Que se han acercado vecinos a este Honorable Concejo Deliberante a realizar esta preocupación, porque han tenido algún inconveniente, en los cruces de arterias donde se encuentran los semáforos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- de Gobierno o Subsecretaría de Seguridad, realice un trabajo de mantenimiento con pintado de sendas peatonales en todos los lugares o intersecciones de calles donde haya semáforos en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- de Gobierno o Subsecretaría de Seguridad, realice un relevamiento analizando la necesidad de pintado de sendas peatonales en las arterias del Distrito y proceda en consecuencia.-----

T.D. Nº: 8101/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Decreto, creación de la Comisión del COUT.

Girado a la comisión de **LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN.**

DESPACHO DE COMISIÓN:

TURISMO

T.D. Nº: 8057/18 – Proyecto de Ordenanza, aprobando la modificación del Plano de Antecedentes establecidos por Ordenanza Nº 5674/18, referencia “Parque Acuático y Zona Lúdica Acuática” para las Parcelas 8a y 8c, integrantes de la ZCDT 1. Pasa a Comisión de **LEGISLACIÓN.**

CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

T.D. Nº: 8083/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, adhiriendo al Día Mundial de la Dislexia. Da despacho Comisión de **Salud.**

T.D. Nº: 8068/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, creando el Registro de Artistas Callejeros Municipal del Partido de Ramallo.

T.D. Nº: 6651/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Decreto creando el Programa “Jóvenes al Concejo” en el ámbito del HCD.

T.D. Nº: 6856/18 – Bloque 1Pais – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Ordenanza, creando el Programa Municipal para la Tercera Edad.

SALUD Y MEDIO AMBIENTE:

T.D. Nº: 8083/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza, adhiriendo al Día Mundial de la Dislexia.

El **concejal Ramírez** da lectura al articulado.

Concejal Di Bacco: "Me hubiera gustado que se lea el proyecto porque habla del día mundial de la dislexia, que justamente como dijo recién el Dr. Diego Ramírez es para que se concientice con respecto a este problema, quien ha trabajado en educación sabe que la dislexia está en las personas en distintos grados, difiere en los síntomas de uno a otro niño, pero además de eso defiende dificultades para la lectura, la dislexia no es solamente que a veces se piensa que el niño o la persona cuando es adulta que tienen dificultades para leer, interpretar o que invierte las letras, el problema mayor es que no puede estructurar su tratamiento, con un tratamiento adecuado eso se puede realmente modificar, por eso creemos que en el partido de Ramallo, la dislexia en las escuelas se difunda para su concientización, entonces quería agregar que las señales de la dislexia, es muy importante como se manifiesta según la edad, en el pre-escolar por ejemplo tiene dificultad para reconocer si dos palabras riman, tienen dificultad para iniciar el sonido

inicial de una palabra, tiene dificultad para aprender palabras nuevas, tienen dificultad para reconocer la letra y hacerla coincidir con el sonido que producen, en la primaria tienen dificultad para eliminar el sonido medio de una palabra o al mezclar sonidos para formar una palabra, no pueden reconocer palabras familiares a simple vista, olvidan rápidamente cómo escribir muchas de las palabras que estudien, se confunden con los problemas matemáticos y lógicos; en la escuela media, cometen muchos errores de ortografía, releen oraciones y párrafos, leen a nivel académico inferior a lo que hablan; en el bachillerato, a menudo, omiten palabras cortas cuando leen en voz alta, no leen al nivel esperado para su grado escolar y encarecidamente la preguntas de opción múltiple a las que completan en espacios blancos o con respuestas muy cortas.

A veces, quería decir que se confunde la dislexia con otras problemáticas, por ejemplo las TDA que es una dificultad para mantenerse concentrado al leer y en otras actividades, el niño que tiene dislexia, la persona que tiene dislexia puede ser inquieto o portarse mal en la clase, pero a lo mejor es porque está frustrado por no poder leer, tiene la velocidad de procesamiento lento, puede afectar la lectura así como muchas otras áreas de aprendizaje, los chicos son más lentos para captar, procesar y responder la información, eso puede dificultar el dominio de actividades básicas para leer y entender el significado de lo leído, también hay otro tipo de trastornos como el TPA que afecta la habilidad del niño para organizar los sonidos que escuchan y en consecuencia puede dificultar la lectura, dificultad de procedimiento visual, los niños que sufren esto pueden quejarse de la visión borrosa o de las letras que saltan por toda la página, pueden intentar compensarlo entre cerrar los ojos o uno de ellos, a menudo invierten las letras cuando escriben y es difícil no salirse de la línea; la disgrafía es otro tipo de trastorno que afecta la habilidad de un niño para trazar y pronunciar letras y números, también puede dificultar expresar ideas por escrito; la discalculia que es la dificultad que tienen en matemáticas. Muchas veces, todo este tipo de dificultades que yo acabo de nombrar también coincide con la dislexia, pero con un tratamiento adecuado yo les digo que he tenido alumnos en sexto año industrial disléxicos, y uno si desconoce la problemática cree que es una persona lenta, que no comprende y no entiende como llegó a hacer sexto grado, sin embargo cuando es atendido desde los primeros momentos de su vida, inclusive desde el momento en que nace, tiene que haber una comunicación fluida entre el niño y la persona adulta, la sonrisa por ejemplo es una comunicación, se lo tiene que estimular desde pequeño porque tomado a tiempo la persona si bien no puede curarse la dislexia pero si superar esas dificultades y hay muchos deportistas, artistas argentinos que son disléxico y pueden desempeñarse con una buena calidad de vida."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5852/18.-**

ORDENANZA Nº: 5852/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El día Mundial de la Dislexia a conmemorarse el 8 de Noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que la dislexia es una discapacidad del aprendizaje en la lectura y pueden causar dificultades con la comprensión lectora, ortografía, escritura y matemática;

Que es un problema neurológico por lo cual la persona no reconoce sonidos, letras y palabras;

Que algunos expertos señalan que hay entre un 10% y 15% de población disléxica;

Que la dislexia no desaparece pero existen apoyos, métodos de enseñanza y estrategias para ayudar a las personas a superar los obstáculos. Dicha discapacidad es evolutiva y no se manifiesta de igual forma en todos los que sufren de ella. Los síntomas pueden diferir en unos y otros;

Que una razón por la que los niños tienen dificultad para decodificar, es que a menudo tienen problemas con una destreza más básica del lenguaje, llamada conciencia fonológica que es la habilidad de reconocer sonidos individuales en las palabras. Los problemas con esta destreza pueden manifestarse en el preescolar;

Que la dislexia es detectada más tarde en algunos chicos cuando empiezan a tener problemas con habilidades más complejas y una posible señal es cuando los niños evitan leer tanto en voz alta como para sí mismo;

Que es importante saber que aunque la dislexia afecta el aprendizaje no tiene nada que ver con la inteligencia. Las señales de la dislexia pueden lucir diferentes dependiendo de la edad;

Que si bien la dislexia es una condición a nivel cerebral de por vida, con una atención adecuada le permite a las personas progresar en sus estudios y a nivel personal o profesional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adherir al **Día Mundial de la Dislexia** a conmemorarse el día **8 de Noviembre**.

ARTÍCULO 2º) Invitar a la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Educación y Dirección de Juventud a realizar acciones y programas tendientes a difundir las dificultades de la dislexia y realizar campañas de concientización social a partir de la aprobación y promulgación de la presente norma.

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los establecimientos educativos de estimulación temprana nivel inicial, primario, secundario y terciario de la ciudad de Ramallo, a la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Educación, Dirección de Juventud, Jefa Distrital Prof. Marcela Moré y Medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

T.D. Nº: 8071/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación con el Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo con Expte. Nº 4092-19432/18.

T.D. Nº: 8081/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de concesión de uso y ocupación de predio del Paseo Viva el Río en Zona Costera, entre la Municipalidad de Ramallo y la Unión Obrera Metalúrgica San Nicolás, Expte. Nº 4092-19275/18.

T.D. Nº: 7014/18 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, creando el Parque Temático de Educación Vial en el Partido de Ramallo.

El **concejal Perié** da lectura al articulado.

Concejal Macías: "Sé que esto estuvo trabajado en las comisiones y demás, pero hay un artículo que nombra dos tipos de empresas y un etc. después, no creo que corresponda una norma poner un etcétera y para poder sacar el etcétera es poner los dos tipos de empresa o no ponerlas directamente porque total dice de que trata."

Se pasa a la votación del proyecto con las modificaciones realizadas.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5853/18.-**

ORDENANZA Nº: 5853/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de concientizar y educar a los niños y adolescentes en la materia de educación vial ante la gran cantidad de accidentes e incidentes de tránsito que se producen en el país y particularmente en nuestra ciudad;

Que mucho de estos incidentes y accidentes son provocados por la falta de educación vial y por el escaso respeto de los conductores por las normas que regulan la circulación vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito en nuestro país son unas de las primeras causas de muerte, y generan una considerable cantidad de discapacidades transitorias y permanentes;

Que partiendo de la premisa que, para lograr un tránsito más seguro en un futuro próximo es necesario educar a las nuevas generaciones desde su nivel inicial;

Que la prevención es la mejor forma de evitar accidentes;

Que es vital desarrollar tareas de concientización e información para la población infantil en lo que respecta a su desempeño como peatones y futuros conductores de vehículos;

Que, por lo tanto, se hace necesaria la construcción de un espacio apropiado para impartir Educación Vial a los niños y adolescentes del Partido de Ramallo, que cuente con variada señalización de tránsito y demarcaciones que recreen todas las situaciones que se pueden presentar en la vía pública, y donde los alumnos, ya sea circulando en bicicletas, como conductores, o cumpliendo el rol de peatones sean asistidos y capacitados en las normas vigentes por parte de personal idóneo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el *Parque Temático de Educación Vial* en el Partido de Ramallo, ----- el cual tendrá como objetivo principal la enseñanza a alumnos de distintos establecimientos educativos en los niveles de enseñanza primaria y secundario, a fin de que los mismos adquieran el conocimiento de lo establecido en las normas viales respecto a su conducta en la vía pública, ya sea como peatón o pasajero.-----

ARTÍCULO 2º) El Parque Temático contará con todas las señalizaciones de tránsito y ----- demarcaciones que recreen todas las situaciones que se pueden presentar en la vía pública, ya sea como conductores de vehículos, bicicletas, ciclomotores y como peatón.-----

ARTÍCULO 3º) El Parque Temático de Educación Vial, estará ubicado en el lugar que el ----- Departamento Ejecutivo Municipal determine y dependerá de la Dirección de tránsito de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Se convocará a empresas e instituciones a fin de que las mismas aporten ----- elementos para el desarrollo de las tareas, como ser Vialidad Provincial, Vialidad Nacional y Empresas de Seguros.-----

ARTÍCULO 5º) Se convocará a asesores especializados a fin de capacitar al personal del ----- Parque Temático de Educación Vial, contratación que será refrendada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Los gastos que demanden la implementación del Parque Temático de Educación Vial serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Éste quedará facultado para realizar convenios con empresas de seguros o instituciones destinadas a la prevención y seguridad vial.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN:

T.D. Nº: 7053/18 - Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir convenio de donación entre la Municipalidad y el Club Social Ramallo, con Expte. Nº 4092-19082/18.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5854/18.-**

ORDENANZA Nº: 5854/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La situación de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Mzna.126, Parcelas 1a y 2, Partidas Inmobiliarias Nº 2744 y 20.427, del Partido de Ramallo (087), cuyo dominio pertenece a la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nº 1787/00, de fecha 21-03-2000, se cedió en forma precaria al Club Social Ramallo, la parcela 2 del Inmueble referido anteriormente;

Que por un error involuntario, el Club Social Ramallo ha construido un Estadio de Fútbol Infantil, sobre parte de las parcelas 1a y 2 detalladas precedentemente, en el cual desarrolla distintos tipo de actividades sociales y deportivas;

Que con la finalidad de regularizar la situación descrita, la Municipalidad de Ramallo, ha procedido a la confección de un plano de subdivisión que obra agregado al folio 14 del Expediente administrativo Nº 4092-19082/18 caratulado: "CLUB SOCIAL RAMALLO S/SOLICITUD DE DONACION INMUEBLE MZA.126 – RAMALLO", cuyo proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales respectivos;

Que en pos de dar solución definitiva a la problemática mencionada, resulta procedente ceder a dicha institución social las dos parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión ubicadas la primera en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 mts. cdos., y la segunda ubicada en la esquina de calles Eva Perón y Córdoba con una superficie de 1873,85 mts. cdos.;

Que la facultad de autorizar la transmisión y disposición de bienes de la Municipalidad de Ramallo, corresponde al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por el Art. 55º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que establezca la concreción de dicho programa habitacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el “**CLUB SOCIAL RAMALLO**”, Personería Jurídica N° 13714, el convenio de donación que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) La donación mencionada en el Artículo anterior, se efectivizará sobre las dos parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión obrante al folio 14 del Expediente administrativo N° 4092-19082/18, una vez producida la aprobación definitiva del mismo.- Dichas parcelas a ceder se encuentran ubicadas la primera en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 mts cdos., y la segunda ubicada en la esquina de calles Eva Perón y Córdoba con una superficie de 1873,85 mts. cdos.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Anexo I – ORD. 5854/18

“CONVENIO DONACION”

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **MAURO DAVID POLETTI, DNI.N° 23.607.992**, en adelante denominada "**LA DONANTE**", con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, por una parte, y el **CLUB SOCIAL RAMALLO**, Personería Jurídica N°13714, representado en este acto por su Presidente, **Sr. EMILIO OTERO, DNI N°.....**, con domicilio en Avda. Mitre N° 1057 de la Ciudad de Ramallo, en adelante denominada "**LA DONATARIA**" por la otra parte, convienen celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: -Antecedentes: Que "**LA DONANTE**" reviste el carácter de propietaria de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Mzna.126, Parcelas 1a y 2, Partidas Inmobiliarias Nros. 2744 y 20.427, del Partido de Ramallo (087), Matrícula de Dominio N°934.- Que por Ordenanza Municipal N° 1787/00, de fecha 21-03-2000, se cedió en forma precaria a "**LA DONATARIA**", la parcela 2 del Inmueble referido anteriormente.- Que por un error involuntario, el Club Social Ramallo ha construido sobre parte de ambas parcelas detalladas, un Estadio de Fútbol Infantil, sobre el cual desarrolla distintos tipo de actividades sociales y deportivas.- Que a los fines de regularizar la situación descripta, "**LA DONANTE**", ha confeccionado el plano de subdivisión que obra agregado al folio 14 del Expediente administrativo N° 4092-19082/18 caratulado "**CLUB SOCIAL RAMALLO S/SOLICITUD DE DONACION INMUEBLE MZA.126 – RAMALLO**", cuyo proyecto se encuentra pendiente de aprobación por parte de los organismos provinciales respectivos.

SEGUNDA: -Objeto: En pos de dar solución definitiva a la problemática detallada en la cláusula anterior, se establece que el presente convenio tiene por objeto la **DONACION** a favor de la "**LA DONATARIA**", y la aceptación por parte de esta última, de las parcelas que se individualizan en el proyecto de plano de subdivisión de fs.14 y que se identifican de la siguiente manera: Parcela ubicada en su frente sobre calle Savio y costado sobre calle Laprida con una superficie de 3.842,67 mts cdos, y parcela ubicada en la esquina de calles Eva Perón y Córdoba con una superficie de 1873,85 mts. cdos. Se deja expresamente aclarado que las medidas detalladas son provisionales, y que pueden sufrir variaciones en sus medidas al producirse el visado y aprobación definitiva del plano por parte de los organismos competentes.- El presente se formaliza en los términos del art. 1542 y siguientes del Código Civil.

TERCERA: Se deja aclarado que "**LA DONATARIA**" se encuentra en la posesión efectiva de los bienes cedidos por este convenio, y que a partir del acto de transferencia definitiva de la propiedad en su favor, se hará cargo de todos los tributos y/o tasas municipales y/o provinciales.

CUARTA: El presente se formaliza previo acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo conforme a lo normado por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUINTA: “**LA DONANTE**” asume la obligación de suministrar a “**LA DONATARIA**”, toda la documentación necesaria para la consecución del correcto objeto del presente contrato.-Se deja expresamente establecido por ambas partes, que la escritura de donación, se realizará una vez culminado el trámite de subdivisión, y que tal acto se efectuará a través de la Escribanía General de Gobierno, o en su defecto en la escribanía que designe “**LA DONATARIA**”, quien en este último supuesto asumirá todos los costos y gastos notariales que dicha operación irrogue .-----

SEXTA: Para cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos constituyen domicilios legales en los citados al comienzo de este instrumento, y se someten incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. -----

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8057/18 – Proyecto de Ordenanza, aprobando la modificación del Plano de Antecedentes establecidos por Ordenanza Nº 5674/18, referencia “Parque Acuático y Zona Lúdica Acuática” para las Parcelas 8a y 8c, integrantes de la ZCDT 1.

El **concejal Gaeto** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5855/18.-**

ORDENANZA Nº: 5855/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La necesidad de ofrecer Servicios Turísticos competitivos, en el Sector Costanero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, tendientes a mejorar el desarrollo turístico del Partido de Ramallo; y consolidar las superficies de terreno inundables en dicho sector; y

CONSIDERANDO:

Que más allá de la situación económica de nuestro país, es objetivo de esta Administración Municipal seguir avanzando en la consolidación del frente de playas y el área de servicios turísticos del Sector Costanero de la Ciudad de Ramallo;

Que las frecuentes crecientes que presenta el Río Paraná, implican que se realicen inversiones adicionales para el relleno de terrenos bajos como lo son las parcelas 8a y 8c;

Que es necesario modificar la legislación local en materia turística contemplando esta situación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la modificación del Plano de Antecedentes establecido por Ordenanza Nº 5674/17, según el Plano de Antecedentes obrante como **ANEXO I** que es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar el uso preferencial *Parque Acuático y Zona Lúdica Acuática*, para las Parcelas: 8a y 8c, integrantes de la ZCDT 1.-----

ARTÍCULO 3º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, *ambos* para el otorgamiento de la concesión para la realización del proyecto, construcción, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la **ZCDT 1**

de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, obrante como **ANEXO II** que es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para el otorgamiento de la concesión para la realización del proyecto, construcción, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la ZCDT 1 de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los Pliegos que se aprueban por el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las mejoras que requiere el predio a adjudicar, y el plazo para culminación de la ejecución de las obras, mediante Decreto que otorgue la concesión. Autorízase al Departamento Ejecutivo para que fije el monto de garantía por el mantenimiento de oferta.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor de los respectivos Pliegos, conforme a los proyectos de uso, los que en ningún caso podrán ser inferiores al costo que su confección le demanden al erario municipal.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase a la Comisión de Pre-adjudicación creada por la Ordenanza Nº 5464/16, a emitir Dictamen no vinculante respecto al otorgamiento de la concesión para la realización del proyecto, construcción, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la ZCDT 1 de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.-----

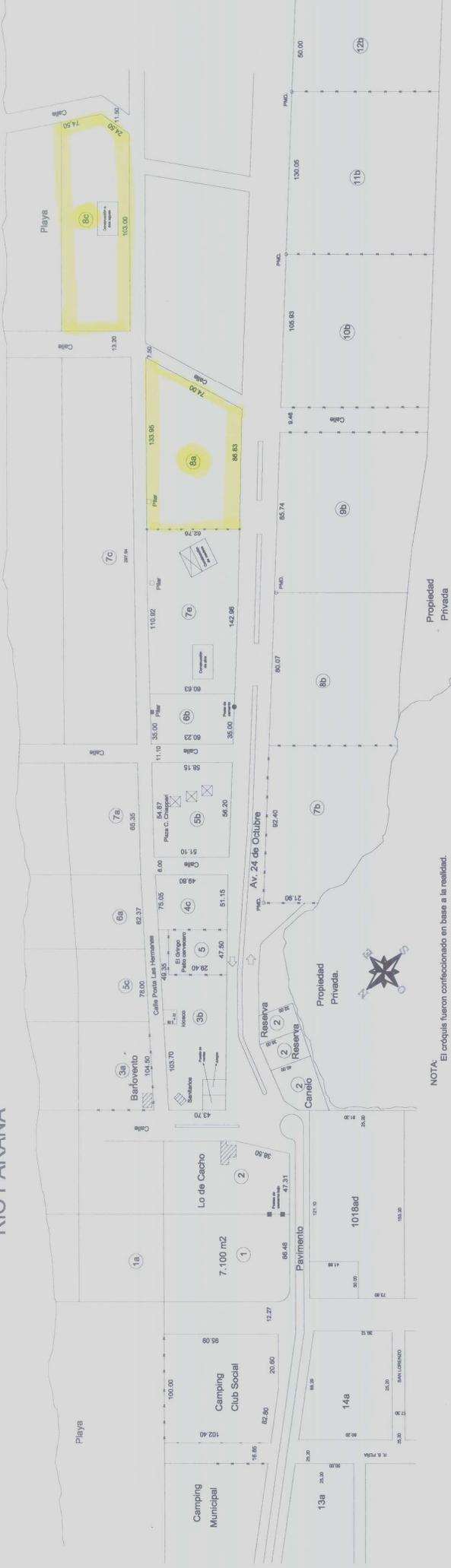
ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo deberá convocar en el acto de apertura de pliegos y adjudicación a veedores representativos de las instituciones intermedias que tengan por objeto el comercio y el turismo, hasta un máximo de cuatro (4) personas. Realizada la convocatoria y ante la falta de asistencia a la misma, no impedirá el desarrollo del Acto Licitatorio, ni se fijará nueva fecha para el mismo.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

RIO PARANA



NOTA: El croquis fueron confeccionado en base a la realidad.

Carlos E. Millarado
 M.º en Topografía
 J.J. Guacochi 386, Villa Ramallo
 Ramallo, 24092018

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LOTES: “8a y 8c”

“Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión para la realización del proyecto, construcción, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.”

LICITACIÓN PÚBLICA N°...../

INDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO I - DE LA LICITACIÓN

- 1°.- OBJETO.
- 2°.- USOS COMERCIALES PERMITIDOS.
- 3°.- CONDICIONES DEL PREDIO.
- 4°.- PERIODO DE LA CONCESIÓN.
- 5°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 6°.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.
- 7°.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.
- 8°.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 9°.- FORMAS DE EXPLOTACIÓN.
- 10°.- EXPLOTACIÓN COMPARTIDA.
- 11°.- PAGO DE CÁNON.

CAPÍTULO II - DEL CONCESIONARIO

CONDICIONES GENERALES

- 12°.- PARTICIPANTES.
- 13°.- INHABILIDADES.
- 14°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES.

CAPÍTULO III - DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

- 15°.- OFERTAS.
- 16°.- INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.
- 17°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.
- 18°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 19°.- GARANTIA DE LA OFERTA.
- 20°.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.
- 21°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 22°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.
- 23°.- ADMISIÓN DE OFERTAS.
- 24°.- CAUSAS DE RECHAZOS DE OFERTAS.
- 25°.- DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.
- 26°.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
- 27°.- IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.
- 28°.- ÚNICA OFERTA.
- 29°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 30°.- ADJUDICACIÓN.
- 31°.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.
- 32°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE OFERTA.

CAPÍTULO IV - DEL CONTRATO

- 33°.- GARANTIA DE CONTRATO.
- 34°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 35°.- FIRMA DEL CONTRATO.
- 36°.- SELLADO DEL CONTRATO.
- 37°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

- 38°.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.
- 39°.- ENTREGA DEL INMUEBLE.
- 40°.- SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD.
- 41°.- INVENTARIO.

CAPÍTULO V - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 42°.- PROYECTO EJECUTIVO.
- 43°.- MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJOS Y PROYECTO EJECUTIVO.
- 44°.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.
- 45°.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- 46°.- CONTROL DE LAS INVERSIONES.
- 47°.- INSPECCIÓN DE OBRA.
- 48°.- VIGILANCIA, ALUMBRADO Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS.
- 49°.- RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.
- 50°.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO.
- 51°.- SEGUROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.
- 52°.- PERSONAL DE LAS EMPRESAS.
- 53°.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 54°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.
- 55°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

CAPÍTULO VI - DE LA EXPLOTACIÓN

- 56°.- HABILITACIÓN COMERCIAL DE LAS OBRAS.
- 57°.- HORARIO Y VIGILANCIA.
- 58°.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.
- 59°.- EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.
- 60°.- RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN.
- 61°.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERÍODO DE CONCESIÓN.
- 62°.- SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE EXPLOTACIÓN.
- 63°.- LIBRO DE QUEJAS.
- 64°.- AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES FUTURAS.

CAPITULO VII - DE LA EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

- 65°.- RESTITUCIÓN DE PREDIOS E INSTALACIONES AL MUNICIPIO.
- 66°.- RECEPCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO.
- 67°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.
- 68°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
- 69°.- CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO.
- 70°.- CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
- 71°.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO.

CAPÍTULO VIII - SANCIONES

- 72°.- CLAÚSULAS PUNITIVAS.
- 73°.- MULTAS.

“PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES ”

LICITACIÓN PÚBLICA Nº/.....

CAPÍTULO I - DE LA LICITACIÓN

Artículo 1°.- OBJETO.

La presente Licitación Pública tiene por objeto otorgar la concesión de las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para la realización del proyecto, construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la Ciudad de Ramallo,

Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; por el término de 15 años prorrogable por otros 5 años para ambas parcelas, de acuerdo al servicio concesionado; compatibles con el Desarrollo Turístico del Sector, conforme lo establecido en las ordenanzas pertinentes, en el presente Pliego, en el contrato de concesión respectivo, y en la legislación provincial y nacional aplicable en la materia.

Artículo 2º.- USOS COMERCIALES PERMITIDOS.

Además de la explotación objeto de la concesión, cualquier otro uso comercial que se pretenda brindar en el predio concedido, deberá estar debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

Para la realización por parte del **CONCESIONARIO** de eventos de concurrencia masiva, debe requerir la autorización pertinente al Departamento Ejecutivo con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, debiendo dar estricto cumplimiento a la legislación en la materia, y a todos los requisitos que se exijan a los efectos de garantizar la seguridad de los concurrentes; dando cumplimiento a la legislación nacional, provincial y local en la materia.

Queda expresamente establecido que el **CONCESIONARIO** de Servicio de Playa cuyo frente coincida con la zona de playa autorizada por la Prefectura Naval Argentina, deberá habilitar el sector de playa en la temporada veraniega, conforme la legislación vigente, haciéndose cargo de la seguridad del mismo, adoptando todas las medidas y/o acciones que crean convenientes para garantizar la protección de los bañistas. Debiendo contratar guardavidas habilitados por la Comisión Provincial de Guardavidas de la Provincia de Buenos Aires, desligando esta Municipalidad de Ramallo cualquier relación laboral con los mismos.

Así mismo los Servicios de Playa, cuyo frente coincida con la zona de práctica de actividades náuticas autorizadas por Prefectura Naval Argentina, deberá habilitar el sector conforme el uso y la legislación vigente, haciéndose cargo de la seguridad del mismo, adoptando todas las medidas y/o acciones que crean convenientes para garantizar la protección de los usuarios.-----

Artículo 3º.- CONDICIONES DEL PREDIO.

El **CONCESIONARIO** acepta el predio cedido en concesión por esta Municipalidad, en el estado en que se encuentra, con todo lo plantado y edificado, y se hace responsable de garantizar la construcción de las mejoras propuestas, y de realizar el mantenimiento y conservación integral del predio y sus infraestructuras existentes, y las que a futuro se construirán.

Artículo 4º.- PERÍODO DE LA CONCESIÓN.

El período de la concesión será de quince (15) años para ambos lotes, contados a partir de la firma del Contrato de Concesión, y podrá ser prorrogado con acuerdo de las partes por cinco (5) años más, conforme los establecidos en el Contrato de Concesión respectivo.

En dicho período, está incluido el plazo de ejecución de las obras, que resulten aceptadas por la Municipalidad de Ramallo, como así mismo el plazo necesario para habilitar las instalaciones, para autorizar las actividades a desarrollar, el período de explotación, y el mantenimiento y conservación.-----

Artículo 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Los plazos de ejecución de las mejoras propuestas no podrán exceder los estipulados en el contrato de concesión, contados a partir de la fecha de firma del Decreto del Departamento Ejecutivo, por el cual se apruebe el Proyecto Ejecutivo, según se detalla en el Artículo 42º, debiendo ser iniciadas las obras en un plazo máximo de treinta (30) días, contado también desde dicha fecha.

Los plazos precedentemente indicados y los que oportunamente se establezcan en el contrato, sólo podrán ser prorrogados en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados a juicio de la Municipalidad de Ramallo.

Cuando la altura del río alcance los tres (3) metros, se considerará que las obras a ejecutar no podrán realizarse favorablemente, en estos supuestos si el concesionario decide continuar con las mismas, deberá contar con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal; se aplicará únicamente a los predios alcanzados por la crecida del río y durante el período que las aguas permanezcan afectando el normal desarrollo de las tareas.-----

Artículo 6º.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Los oferentes deberán disponer, además del capital propio, de los medios de pagos y el financiamiento indispensable para afrontar la totalidad de los gastos de formulación del proyecto, los gastos de construcción de las obras propuestas, su explotación, y mantenimiento y conservación.

Se aclara expresamente que la Municipalidad de Ramallo no prestará avales, ni garantías reales de ninguna naturaleza, en caso de recurrir la concesionaria a financiación proveniente del mercado de capitales doméstico o internacional o del sistema financiero en general.-----

Artículo 7º.- RÉGIMEN TRIBUTARIO.

Serán por exclusiva cuenta y cargo de la concesionaria el pago de la totalidad de los servicios derivados del uso de teléfono, energía eléctrica, agua, cloacas, gas, etc.; como así mismo todos los tributos, impuestos, tasas, etc., tanto nacionales, provinciales, y/o municipales vigentes y futuros, que graven el inmueble y otras actividades principales y complementarias al objeto de la concesión. Será obligación del concesionario presentar los comprobantes de los pagos aludidos, ante la oficina de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, cada seis (6) meses estipulando la fecha de los mismos en los meses de junio y diciembre de cada año.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir al Concesionario del pago de las tasas municipales, correspondientes a la explotación comercial de las instalaciones concesionadas, en caso que el predio concesionado resulte alcanzado por inundaciones, y durante el período que las aguas permanezcan afectando el normal desarrollo de las actividades.-----

Artículo 8º.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO** será supervisado por la Inspección u Órgano de Control designadas por la Municipalidad de Ramallo, mediante la realización de inspecciones de obras e instalaciones, auditorias, solicitud de informes y cualesquiera otro procedimiento que estime conveniente, durante todo el período de concesión, tanto durante el período de ejecución de la obra como el de explotación y mantenimiento.

El concesionario deberá facilitar el acceso a los predios que se entreguen, y a todas las instalaciones y edificios existentes y/o a construir, en cualquier momento que se le solicite, asegurando que estas acciones no afecten la explotación comercial.-----

Artículo 9º.- FORMAS DE EXPLOTACIÓN.

El **CONCESIONARIO** deberá habilitar para sí la explotación de la actividad comercial conforme los usos permitidos, gestionando en cada caso ante el área respectiva del Municipio la habilitación correspondiente; y dar cumplimiento a la normativa municipal, provincial, y nacional.

Cuando la altura del río alcance los tres (3) metros, se considerará que la explotación comercial no podrá realizarse favorablemente, en estos supuestos si el concesionario decide continuar con la misma, deberá contar con la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal; se aplicará únicamente a los predios alcanzados por la crecida del río y durante el período que las aguas permanezcan afectando el normal desarrollo de las tareas.-----

Artículo 10º.- EXPLOTACIÓN COMPARTIDA.

El **CONCESIONARIO** podrá subcontratar determinados rubros de la explotación, o constituir sociedades para la explotación de ciertas actividades, con el conocimiento y previa aprobación del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo.

Ante la Municipalidad de Ramallo son solidariamente responsables tanto la concesionaria como la(s) subcontratista(s).-----

Artículo 11º.- PAGO DE CÁNON.

La Municipalidad establece un canon básico mensual obligatorio, para cada Servicio Turístico, cuyo monto se establece en el art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente podrá ofrecer un canon por encima del básico, lo que será considerado como una más de la variables de ponderación de las propuestas, las cuales se evaluarán en la forma fijada en el Artículo 29º de estas Especificaciones Legales.

El **CONCESIONARIO** abonará a la Municipalidad el canon periódico mensual comprometido en su oferta, y aceptado por la Municipalidad, durante todo el período de la concesión y a partir del mes siguiente a la firma del contrato.

Este importe se abonará en forma vencida del 1° al 10 del mes subsiguiente, en Tesorería Municipal, en efectivo o mediante cheque a la orden de la Municipalidad de Ramallo, debiendo presentar ante la Secretaria de Desarrollo Local la constancia de pago.

La falta de pago a término devengará intereses moratorios, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal en vigencia; sin perjuicio de ello, el atraso en el pago hará pasible al **CONCESIONARIO** de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

Ante situaciones excepcionales, de fuerza mayor en virtud de las cuales la explotación objeto de la concesión no fuera viable, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá aplicar descuentos conforme lo normado en el Art. 50° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, a solicitud del concesionario y siempre que las causas sean debidamente justificadas.

CAPÍTULO II - DEL CONCESIONARIO

Artículo 12°.- PARTICIPANTES

La concesión se otorgará a personas, tanto físicas como jurídicas constituidas conforme a la legislación vigente de la República Argentina, o a sociedades de hecho.

-Personas físicas: Las personas físicas deberán aportar el nombre completo, el número del documento de identidad, estado civil, datos del cónyuge si fuere casado, profesión, domicilio real, domicilio legal constituido en Ramallo, y la documentación requerida en el Artículo 27°. En caso de no haber ejercitado con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de inscripciones, tendrán plazo hasta la firma del Contrato para acreditar las mismas; luego, en el término de (6) seis meses deberá acreditar la inscripción definitiva, todo bajo apercibimiento de caducidad o rescisión de la adjudicación o contrato, con pérdida de los aportes efectuados a ese momento.

-Personas jurídicas constituidas: Las personas jurídicas constituidas deberán presentar conjuntamente con sus propuestas, el contrato y/o estatuto social, en copia autenticada por escribano público, con legalización del Colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires. Los representantes de las sociedades deberán acreditar su personería mediante las actas de designación y distribución de cargos.

-Sociedades de hecho: Se admitirán propuestas formuladas por sociedades de hecho. Si se presentan dos (2) o más personas físicas en forma de sociedad de hecho, deberán adjuntar una nota en la que consten:

a).-Nómina completa de los integrantes de la sociedad y demás datos exigidos a las personas físicas.

b). -Participación porcentual de cada uno.

c). -Patrimonio de cada integrante de la sociedad de hecho oferente.

En cualquiera de los casos antes indicados, podrán presentarse fotocopias autenticadas por Escribano Público de toda la documentación original.

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas, no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato, con más tres (3) años adicionales.

En caso que el adjudicatario fuera una sociedad de hecho, previo a la firma del contrato de concesión se deberá constituir una sociedad en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 19550 y sus modificatorias (S.A., S.R.L., S.C.A., etc.), con las siguientes cláusulas mínimas:

a).- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.

b).- El objeto social debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de concesión y con un plazo de vigencia no inferior a la duración del mismo, con más tres (3) años adicionales.-----

Artículo 13°.- INHABILIDADES.

Están impedidos de acceder a la presente concesión, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- a).-Los deudores de la Municipalidad de Ramallo, hasta tanto sean canceladas el total de la deuda contraída;
- b).-Los incapaces para contratar según la legislación común;
- c).-Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción, por el término de un (1) período de la concesión en la cual se le dictó la caducidad;
- d).-Los separados de la Administración Pública por exoneración;
- e).-Los que se hallaren inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial;
- f).-Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. Los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente; y ello con carácter de declaración jurada.
- g).- Los que en concesiones anteriores se le haya notificado la extinción del contrato, por cualquiera de las causas establecidas en los pliegos, y no hayan cumplido con la restitución del predio conforme lo acordado en el Contrato de Concesión;
- h).- Los que posean antecedentes penales.
- i).- Los deudores que se encuentran en el Registro de Deudores Alimentarios.

Si se comprobare posteriormente el falseamiento de datos manifestados bajo declaración jurada, o el ocultamiento de datos relevantes para formar el criterio al momento de analizar las propuestas, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones, por el término de hasta seis (6) años, sin perjuicio de rechazar la propuesta, tanto de oficio como a petición de parte, o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida de depósito de garantía de oferta y de los aportes realizados hasta ese momento según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Asimismo no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas, salvo en casos de sociedades anónimas, en que hará extensivo sólo a los miembros del directorio.-----

Artículo 14°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES.

Deberá indicarse el domicilio real del oferente. Igualmente será requisito indispensable, constituir domicilio especial, para todos los efectos de la Licitación, en la ciudad de Ramallo, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

Queda expresamente aclarado que el domicilio declarado a los efectos de la Licitación será el único lugar donde recibirá la correspondencia, las intimaciones, las notificaciones, etc., de parte de la Municipalidad de Ramallo. La devolución de las mismas aduciendo cambio de domicilio del concesionario y/o ausencia implicará el consentimiento de la notificación recibida.

A los efectos de manifestar su voluntad de cambio de domicilio de la correspondencia que involucre la presente licitación, deberá realizarlo por nota a la Secretaría de Desarrollo Local, sito en el 2° piso de la Municipalidad de Ramallo.

CAPÍTULO III - DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Artículo 15°.- OFERTAS.

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indica en el presente; su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Artículo 16°.- INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado y comprendido los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma, y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego motivo de la Licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra la misma, por lo que no podrá alegarse por parte del adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación y a condiciones de realización y explotación del servicio objeto de la presente Licitación.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la licitación, es obligación del oferente recoger, en el lugar de la concesión, toda la información complementaria que

pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias, y también por referencias de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, provisión del saneamiento básico y energía eléctrica, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.---

Artículo 17°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados que hubiesen adquirido el Pliego podrán requerir aclaraciones por escrito, durante el llamado a Licitación hasta el quinto día hábil anterior inclusive a la fecha fijada para la apertura. La Municipalidad podrá, a su vez, hacer aclaraciones de oficio.

Todas las aclaraciones se dictarán en forma de Circular. Las cuales serán notificadas a todos los adquirentes, formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por todos los oferentes.-----

Artículo 18°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ramallo, sita en Avenida San Martín esquina Avenida Belgrano de la ciudad de Ramallo, hasta una (1) hora antes del día y hora fijados en el llamado a Licitación.-----

Artículo 19°.- GARANTIA DE LA OFERTA.

El mantenimiento de la Oferta será garantizado con un monto equivalente a la suma que se especifica en el Decreto de llamado a la licitación respecto de la(s) parcela(s).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y conforme el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

- a).- Títulos de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires a su valor de cotización vigente 72 horas antes de su presentación;
- b).- Fianza o aval bancario otorgada por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina;
- c).- Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Ramallo, con póliza emitida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- d).- Dinero efectivo, depositado en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, afectado a esta licitación.

Las fianzas a que se refieren los incisos b y c de este Artículo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberá constituir al fiador en solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- Debe ser extendida, como mínimo, por la totalidad del monto establecido de garantía de oferta sin restricciones ni salvedades.
- Debe ser extendida por todo el término hasta la firma del contrato.
- Debe expresar renuncia a exigir interpelación judicial alguna al tomador.
- Deberá corresponder a la licitación y a su objeto.
- El tomador deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Ramallo. El domicilio legal de la Municipalidad es Avenida Belgrano esquina Avenida San Martín, Código Postal 2915, Provincia de Buenos Aires.
- Debe coincidir exactamente la denominación del oferente, con el que se presenta al acto licitatorio.
- El fiador deberá someterse expresamente a los tribunales ordinarios del departamento judicial de San Nicolás, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el federal.
- La(s) persona(s) que suscriba(n) la fianza deberá(n) acreditar su carácter y representatividad con certificación ante escribano público, acompañado del sellado de legalización del Colegio de Escribanos para el caso que se extendiera fuera de la Provincia de Buenos Aires.-----

Artículo 20°.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La oferta mantendrá su vigencia por el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos municipales a partir de la apertura, y se considerará automáticamente prorrogada

por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente.-----

Artículo 21º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- **Sobre Nº 1: Antecedentes.** Contendrá:
 - a).- Presentación de datos, notas, contratos y demás documentación, correspondiente a los oferentes (personas físicas, jurídicas o sociedades de hecho), en un todo de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 12º de las presentes Especificaciones Legales.
 - b).- Recibo de adquisición del Pliego.
 - c).- Garantía de Oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20º.
 - d).- Referencias Bancarias y Comerciales.
 - e).- Constitución de domicilio en la Ciudad de Ramallo y renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
 - f).- El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.
 - g).- La constancia de libre deuda de la Municipalidad de Ramallo.
 - h).- El certificado de antecedentes penales.
 - i).- El informe de Deudores Alimentarios.
 - j).- Declaración jurada de no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el Artículo 13º.

- **Sobre Nº 2: Oferta.** Contendrá:
 - a).- Anteproyecto, en la forma establecida en el artículo 4º de las Especificaciones Técnicas.
 - b).- Monto de la inversión y etapas de las mismas, incluyendo presupuesto total, presupuesto general por rubros, plan de trabajos, curva de inversiones.
 - c).- Contrato Profesional por Anteproyecto.
 - d).- Oferta del Canon / Contribución mensual/ semestral/ Anual.

Artículo 22º.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a Licitación, en presencia de los funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran labrándose acta, la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-----

Artículo 23º.- ADMISIÓN DE OFERTAS.

Sólo revestirán el carácter de ofertas, las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobare posteriormente algún incumplimiento que no fue advertido en el momento de la Licitación, dicha omisión será causal de rechazo de oferta.-----

Artículo 24º.- CAUSAS DE RECHAZOS DE OFERTAS.

Dará lugar al rechazo inmediato de las ofertas:-

- a).- La no presentación en la forma requerida de la documentación establecida.
- b).- La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entrelíneas en formularios propuestos, que no hayan sido debidamente salvadas al pie de los mismos.
- c).- La inclusión de cláusulas que impliquen condicionamientos o reservas a los compromisos establecidos en el presente pliego.

La Municipalidad no estará obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Las omisiones o deficiencias de carácter formal, a exclusivo juicio de la Comisión de Evaluación, podrán ser salvadas en el acto o dentro de los tres (3) días hábiles administrativos municipales posteriores a la notificación, siempre que no se vulnere el principio de equidad y la paridad licitatoria.

Transcurrido dicho plazo y de no cumplimentarse el o los requisitos exigidos, no será considerada la oferta procediéndose a su rechazo.-----

Artículo 25º.- DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

Se efectuará de la siguiente manera:

a).- El día y hora fijados para el llamado a Licitación, se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres N° 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida.

b).- La Comisión de Evaluación, designada al efecto estudiará los antecedentes presentados en el sobre N° 1, solicitará las aclaraciones que estime necesarias según lo establecido en los Artículos 18° y 27°, y, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos municipales emitirá su dictamen, proponiendo al Departamento Ejecutivo la aceptación o el rechazo de las ofertas presentadas.

c).- El Departamento Ejecutivo, en base al informe recibido de la Comisión de Evaluación (que no detenta carácter vinculante), ya que el Intendente Municipal podrá hacerlo suyo o no, emitirá un Decreto, aceptando o rechazando los sobres N° 1 presentados, y disponiendo fecha y hora de apertura de los sobres N° 2 aceptados.

d).- En la fecha y hora indicadas en el punto anterior se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 correspondientes a los oferentes a los que les fueron aceptados los sobres N° 1, y en el mismo acto se devolverán los sobres N° 2 de los rechazados .

e).- Se invitará a los oferentes para que funden por escrito, en el plazo y forma indicados en el Artículo 27°, las impugnaciones que se consideren pertinentes, a cuyo efecto, los sobres N° 1 y 2 de las ofertas declaradas válidas quedarán a partir del momento de sus respectivas aperturas a la vista de los licitantes. Se dará lectura del acta respectiva, la que será firmada por los funcionarios presentes y por los proponentes que deseen hacerlo.-----

Artículo 26°.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Municipalidad podrá solicitar de cualquier oferente, todo tipo de información complementaria que considere necesaria, referida al contenido del sobre N° 1 y/o sobre N° 2, fijando el término para ello.

Si dicha información no fuera evacuada en término, o si, contestada, no respondiese, a juicio de la Municipalidad, a los fines tenidos en cuenta al solicitarla, tendrá derecho a rechazar la oferta sin recurso alguno por parte del oferente.-----

Artículo 27°.- IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en las actas licitatorias durante el día hábil administrativo municipal siguiente al de la apertura de los sobres que correspondan (sobre n°1 o sobre n°2), concurriendo para tal fin a la dirección de compras y suministros.-

Las impugnaciones y observaciones deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles administrativos municipales siguientes a contar desde el acto de apertura que corresponda (sobre N° 1 o sobre N° 2); por escrito y con copia, en forma individual y conforme las normas de procedimientos administrativos (Ordenanza General N° 267).

La presentación que realice el oferente deberá realizarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ramallo, en el horario de atención al público, en papel sellado de **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)**, intervenido por la Tesorería Municipal de Ramallo.

En ningún caso se abrirán a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones realizadas, sin perjuicio de las facultades, de verificación de la Municipalidad.

Artículo 28°.- ÚNICA OFERTA.

En caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para merecer tal adjudicación.

La existencia de una única oferta, por las razones apuntadas, en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar a la misma de pleno derecho (Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

Artículo 29°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cumplidos los plazos de los artículos 18° y 19°, si correspondiera, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas y elevará un nuevo informe al Departamento Ejecutivo; la ponderación que, de las propuestas, realice la Comisión se ajustará al cuadro de análisis obrante al final de estas Especificaciones Legales.

La Comisión de Evaluación estudiará las ofertas presentadas, pudiendo requerir a los proponentes cualquier información complementaria que considere necesaria.

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura de los sobres, a los oferentes, ni a las personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya notificado la contratación.-----

Artículo 30°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto de las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas (Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 154º).-----

Artículo 31°.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.-----

Artículo 32°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

La Municipalidad de Ramallo procederá a la devolución de las Garantías de Oferta en los siguientes supuestos:

- a).- Vencido el plazo de mantenimiento de oferta.
- b).- Resuelta su no adjudicación.

En cualquiera de los casos, el proponente deberá solicitar la devolución de la referida garantía mediante nota presentada ante mesa de entrada.-----

CAPÍTULO IV- DEL CONTRATO

Artículo 33°.- GARANTÍA DE CONTRATO.

Una vez recibida la notificación de la adjudicación, el adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad de Ramallo, antes de la firma del contrato y dentro de los diez (10) días corridos siguientes al de dicha notificación, una Garantía de Cumplimiento del Contrato que afianzará el estricto cumplimiento de las obligaciones en virtud de la oferta presentada, debiendo quedar expresamente cubierta la suma estimada como monto de inversión necesario para construir y/o instalar el Servicio Turístico, y el canon del primer año.

Dicha Garantía será devuelta al adjudicatario luego de la toma de posesión del inmueble por parte de la Municipalidad, una vez extinguido el Contrato de Concesión.

La garantía de contrato deberá ser actualizada anualmente en igual porcentaje del incremento anual del canon.

La garantía deberá constituirse en cualquiera de las siguientes formas y conforme el Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

- a).- Títulos de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires a su valor de cotización vigente 72 horas antes de su presentación;
- b).- Fianza o aval bancario otorgada por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina;
- c).- Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Ramallo, con póliza emitida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- d).- Dinero efectivo, depositado en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, afectado a esta licitación.
- e).- Pagaré a la vista suscripto por el oferente, o por quienes tengan uso de la razón social o por quienes actúen con poderes suficientes para suscribirlo.-

Las fianzas a que se refieren los incisos b y c de este Artículo deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberá constituir al fiador en solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- Debe ser extendida, como mínimo, por la totalidad del monto establecido de garantía de oferta sin restricciones ni salvedades.
- Debe ser extendida por todo el término hasta la firma del contrato.
- Debe expresar renuncia a exigir interpelación judicial alguna al tomador.
- Deberá corresponder a la licitación y a su objeto.

- El tomador debe constituir domicilio legal en la ciudad de Ramallo. El domicilio legal de la Municipalidad es Avenida Belgrano esquina Avenida San Martín, Código Postal 2915, Provincia de Buenos Aires.

- Debe coincidir exactamente la denominación del oferente, con el que se presenta al acto licitatorio.

- El fiador deberá someterse expresamente a los tribunales ordinarios del departamento judicial de San Nicolás, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el federal.

- La(s) persona(s) que suscriba(n) la fianza deberá(n) acreditar su carácter y representatividad con certificación ante escribano público, acompañado del sellado de legalización del Colegio de Escribanos para el caso que se extendiera fuera de la Provincia de Buenos Aires.

La compañía aseguradora será propuesta por el Oferente y la Municipalidad de Ramallo se reserva la facultad de aceptarla o no a su exclusivo juicio, pudiendo solicitar el cambio de la misma.-----

Artículo 34°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Además de la Garantía de Contrato mencionada en el artículo 33°, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de su adjudicación, la constancia de inscripción ante los organismos fiscales y previsionales.

Si el adjudicatario no pudiera cumplimentar lo solicitado, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de inscripción. En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente Artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía.-----

Artículo 35°.- FIRMA DEL CONTRATO.

Cumplidos los requisitos detallados en los Artículos 33 y 34, la Municipalidad de Ramallo confeccionará el contrato respectivo, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles administrativos municipales de notificado, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida del depósito realizado.

Cumplimentada la firma del contrato, y dentro de los diez (10) días hábiles administrativos municipales, se labrará el Acta de Entrega de las instalaciones por parte de la concedente, en la que constará detalladamente el estado actual del/ los inmuebles en que se construirán las obras objeto del contrato.-----

Artículo 36°.- SELLADO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá aplicar al Contrato el sellado de ley, en el plazo que la misma estipula y en la proporción que le corresponda.

Será a cargo del adjudicatario toda otra erogación que origine la firma del contrato.-----

Artículo 37°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integrarán el Contrato los documentos detallados en el presente Artículo, todos los cuales se firmarán en tres (3) ejemplares, uno para el concesionario y dos (2) para la Municipalidad. Firmarán esos documentos un funcionario autorizado en representación de la Municipalidad de Ramallo, y el adjudicatario.

La Municipalidad de Ramallo entregará sin cargo al Concesionario una copia fiel de toda la documentación contractual a mantener en obra.

La documentación contractual y su orden de prelación para la interpretación del Contrato será el siguiente:

a).- Contrato de Concesión.

b).- Especificaciones Legales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, con sus Circulares Aclaratorias.

c).- Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación con sus Circulares Aclaratorias.

d).- Oferta del Concesionario, incluyendo el proyecto ejecutivo integrado por el legajo de obra, planos, memoria descriptiva, programas de inversiones y etapas de los mismos.

e).- Ley Orgánica de las Municipalidades.

f).- Decreto Ley N° 9645 "Régimen de Concesión de Obra Pública".-----

Artículo 38°.- CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO.

En caso de modificarse el domicilio especial del Concesionario durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar dentro del segundo día hábil administrativo municipal de producido, y en forma fehaciente, a la Municipalidad de Ramallo su nuevo domicilio, el que deberá estar siempre dentro de la ciudad de Ramallo, rigiendo para el caso lo dispuesto en el Artículo 14° de las presentes Especificaciones Legales.-----

Artículo 39°.- ENTREGA DEL INMUEBLE.

El inmueble se entregará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos municipales, contados desde la fecha de firma del contrato, labrándose un Acta de Entrega, la cual será suscripta por el Concesionario y por Funcionario Municipal autorizado.

A partir de la firma de la referida Acta de Entrega del inmueble se deberá abonar el canon ofertado o el establecido según lo dispuesto en el Artículo 11°.-----

Artículo 40°.- SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD.

El terreno y las instalaciones fijas sobre él son propiedad de la Municipalidad de Ramallo.

Todas las mejoras y/o accesiones, de la naturaleza que fueren, a introducir durante el periodo de concesión, pasarán a la finalización del contrato a ser propiedad del Municipio, sin derecho a retribución, compensación o recupero alguno.

Artículo 41°.- INVENTARIO.

La Municipalidad hará entrega de los bienes muebles e inmuebles objeto de esta concesión, bajo inventario, el que se verificará periódicamente. Asumiendo el concesionario el carácter de depositario regular.

Junto con el Acta de Entrega mencionada en el Artículo 39°, se labrará un acta donde se indicará el estado edilicio de todas las instalaciones, la cual será acompañada con una serie de fotografías para ilustrar con mayor precisión lo escrito. Se tomarán seis (6) fotografías (no digitales) debiendo entregar el Concesionario al Municipio los negativos correspondientes más tres copias en papel, siendo ello a exclusivo costo del Concesionario y sin derecho a recupero alguno.

CAPÍTULO V - DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS Y OBRAS

Artículo 42°.- PROYECTO EJECUTIVO.

Será confeccionado por un profesional con incumbencia en la materia, contratado por el concesionario, siguiendo los lineamientos del ante proyecto presentado con la oferta, con las modificaciones y/o ajustes que el Departamento Ejecutivo estime convenientes y que el adjudicatario acepte introducir.

Se considera documentos integrantes del proyecto ejecutivo a los siguientes componentes:

- a).- Legajo de Obra.
- b).- Memoria Descriptiva.
- c).- Planos.

La documentación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Anexo II de las Especificaciones Técnicas.

El Concesionario deberá presentar el Contrato Profesional por las tareas de Proyecto y Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.

El Proyecto Ejecutivo deberá ser entregado al Municipio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la presentación del Contrato Profesional. Durante ese lapso, se efectuarán reuniones de consulta semanales obligatorias con los profesionales que al efecto designe la Municipalidad, quienes evaluarán tanto el grado de avance como los contenidos de la documentación.

La Comisión designada al efecto estudiará el Proyecto presentado, dictaminando su aprobación o rechazo en el término de quince (15) días hábiles administrativos municipales; la aprobación se extenderá a través de un Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de no aprobarse, el Concesionario deberá subsanar las deficiencias en el término improrrogable de quince (15) días corridos más.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de los plazos antes detallados, se aplicará al Concesionario una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto del canon mensual por cada día hábil administrativo municipal de demora.-----

Artículo 43°.- MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJOS Y PROYECTO EJECUTIVO.

El Concesionario podrá introducir modificaciones al plan de trabajos y proyecto durante la ejecución de la obra, previa conformidad y aprobación expresa y por escrito de la Municipalidad de Ramallo, y a condición de que las mismas mejoren las condiciones pactadas originalmente y no extiendan el Plazo de Ejecución establecido; ello con la salvedad de lo dispuesto más adelante, para el caso de circunstancias extraordinarias graves.-----

Artículo 44°.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concesionario, en forma parcial y/o total durante el período de ejecución de obras, los servicios de un profesional contratado para actuar como Director Ejecutivo o Representante Técnico, quien deberá tener título con incumbencia en las materias que le toque atender. El Contrato Profesional correspondiente, debidamente visado por el Colegio del Distrito, se deberá presentar a la Municipalidad en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de su solicitud.

Dicho profesional deberá hallarse permanentemente en la Obra, dedicado exclusivamente a la Dirección Técnica de los trabajos y estará debidamente autorizado y facultado para actuar en nombre del Concesionario y obligarlo legalmente.

El profesional a cargo de las obras acreditado no podrá ser sustituido sin la previa conformidad de la Municipalidad de Ramallo.-----

Artículo 45°.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plan y proyecto ejecutivo aprobados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas. El control de estas materias estará a cargo del órgano de inspección y control de la concesión designado por la Municipalidad de Ramallo.

Se deja expresa constancia que no podrán ejecutarse trabajos sin contar con el proyecto ejecutivo aprobado definitivamente, según lo detallado en el Artículo 42º, y si no ha sido presentada la documentación del profesional a cargo de la obra, según se expresa en el Artículo 44º.

Mientras tanto, el Concesionario sólo podrá ejecutar tareas de limpieza y desmalezamiento sobre las instalaciones recibidas.-----

Artículo 46°.- CONTROL DE LAS INVERSIONES.

El Concesionario mantendrá informada a la Municipalidad de Ramallo, sobre la marcha de las inversiones que realice, pudiendo ésta verificar la concreción de las mismas, a través de auditorías o inspecciones. La información deberá remitirse fehacientemente por medio de nota, cada treinta (30) días, dirigida al Área de Obras y Servicios Públicos.

El Concesionario deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas de la Inspección u Órgano de Control sobre cualquier cuestión relacionada o concerniente a la concesión respecto a la cual la Municipalidad tuviera derecho de acuerdo con los términos del Contrato.

A efectos de facilitar la tarea de control de las inversiones, el concesionario presentará mensualmente y durante el Plazo de Ejecución de las Obras un Certificado donde constará el avance cuanti-cualitativo de las tareas, de forma tal que sea posible cotejarlo con el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones aprobados.-----

Artículo 47°.- INSPECCIÓN DE OBRA.

La Inspección de obra estará a cargo del Inspector u Órgano de Control que designe la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, quien comunicará por nota al concesionario cuáles son las personas autorizadas para inspeccionar la obra en cualquier momento, aún sin permiso previo, y respecto de quienes están autorizados para emitir órdenes escritas con carácter de inspección.

Toda correspondencia entre la Municipalidad y el concesionario se efectuará a través de la Inspección u Órgano de Control. La correspondencia oficial entre la Inspección y el Concesionario se desarrollará a través de los libros de "Ordenes de Servicios" y de "Notas de Pedidos del Concesionario".

Estos libros, provistos por el Concesionario, permanecerán en Obra y el Representante Técnico del Concesionario deberá notificarse de toda orden dentro de las veinticuatro (24) horas de su libramiento.

Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el Contrato, quedando obligado el Concesionario a cumplirla de inmediato, dentro del plazo máximo fijado por la Inspección.

Cuando el Concesionario considere que cualquier orden impartida no se ajusta a los términos del contrato, podrá -al notificarse- manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos municipales improrrogables, ante la Inspección y por intermedio del "Libro de Pedidos del Concesionario", una reclamación clara, fundada en las razones que le asisten por observar la orden recibida.

La observación del Concesionario opuesta a cualquier Orden de Servicio no le eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida.

El Concesionario estará obligado a aceptar las modificaciones en los trabajos que le fueran ordenados por la Inspección, siempre que esas Órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del Contrato.-----

Artículo 48º.- VIGILANCIA, ALUMBRADO Y SEGURIDAD EN LAS OBRAS.

El Concesionario tomará todas las medidas necesarias para la seguridad y protección de bienes y personas; proveerá y conservará todas las luces, protecciones, cercas, carteles y señales indicadoras y vigilancia cuando y donde fueran necesarios para la seguridad y conveniencia de personas y bienes.

Deberá acatar las instrucciones al respecto que reciba de la inspección actuante.-----

Artículo 49º.- RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

El Concesionario tendrá a su cargo la totalidad de los riesgos de construcción incluyendo de manera enunciativa y no taxativa a los siguientes:

- a).- Los riesgos por retraso en el calendario de construcción.
- b).- Sobrecostos de inversión y mantenimiento.
- c).- Riesgos tecnológicos y de obsolescencia.
- d).- Riesgos por insuficiencia en la disponibilidad de infraestructura y transporte durante la ejecución de obras.
- e).- Riesgos por falta de disponibilidad de materiales, equipos y fuerza laboral, etc.

El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno a la Municipalidad de Ramallo, ni a petionar cobertura de estos riesgos, o solicitar indemnizaciones o resarcimientos de ninguna naturaleza.-----

Artículo 50º.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO.

Durante la construcción y explotación de las obras el Concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas, ya sea por su propia acción u omisión o la de sus dependientes y/o equipos, contratistas y subcontratistas, etc., por lo que deberá contratar seguros de cobertura de Responsabilidad Civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos, de acuerdo a lo explicitado en los Artículos 51º y 61º.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

Están a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al Concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones, equipos, aportes, y todo otro gasto para la construcción de las obras, explotación del sistema y la prestación del servicio; con la única y expresa excepción del Derecho de Construcción.

Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes nacionales, provinciales, y ordenanzas emitidas por la Municipalidad.

Será también responsable por las costas y costos judiciales y cualquier otro gasto de esa naturaleza que irrogare su eventual incumplimiento u acto similar así como de los gastos judiciales o extrajudiciales que ello provocara.

El Concesionario se obliga a rembolsar a la Municipalidad de Ramallo cualquier suma de dinero que, por cualquier concepto, deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma.

La Municipalidad deberá notificar a la concesionaria dentro de los cuatro (4) días hábiles judiciales de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.-----

Artículo 51°.- SEGUROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

El concesionario deberá contratar, como mínimo, los seguros que se especifican más abajo, con una compañía de seguros autorizada por las leyes que sobre la materia rigen en el país. Dicha compañía será propuesta por el adjudicatario y la Municipalidad se reserva de aceptarla o no, a su exclusivo juicio. En caso de rechazo de la compañía, el adjudicatario deberá proponer a la Municipalidad otra firma aseguradora en el término de diez (10) días corridos.

Las pólizas de seguro a tomar por el Concesionario deberán incluir, sin excepción, como coasegurado a la Municipalidad de Ramallo.

Asimismo las pólizas deberán contener un endoso por el cual la entidad aseguradora se compromete a no variar la vigencia y condiciones del seguro sin previa autorización de la Municipalidad. Previo a la contratación de los seguros, el Concesionario expondrá a la Municipalidad una preforma de los mismos reservándose ésta el derecho de rechazar la compañía aseguradora propuesta por el Concesionario.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Concesionario.

El Concesionario entregará a la Municipalidad de la ciudad de Ramallo copias válidas de las pólizas establecidas para los seguros que aquí se especifican y recibo de pago de las mismas, por lo menos diez (10) días hábiles administrativos municipales antes del comienzo del período de cobertura de los respectivos riesgos; asimismo, presentará constancia de pago y vigencia de las pólizas de seguros.

La Municipalidad de Ramallo podrá solicitar modificaciones a las condiciones contractuales de las pólizas, las cuales deberán ser aceptadas por el adjudicatario y, en el término de cinco (5) días corridos subsanados.

a).- Seguro Obrero.

El Concesionario previo a la iniciación de las Obras, contratará pólizas de seguros que cubran a su personal y al de sus eventuales subcontratistas, pólizas que serán registradas en el Acta de Iniciación de los trabajos. La póliza cubrirá los riesgos de muerte e invalidez total y parcial absoluta y permanente, incluso las cláusulas de opción de demandas civiles ordinarias previstas en la legislación laboral vigente.

Antes de iniciarse las obras, el Concesionario deberá presentar ante la Municipalidad de Ramallo la nómina del personal afectado a las mismas, certificada por la ART que efectuará la cobertura pertinente, junto con el comprobante de pago en la AFIP. Ante cualquier modificación en la nómina deberá notificarse a la Municipalidad tal actuación, con el certificado de la ART y antes que el nuevo personal ingrese a la Obra.

El concesionario deberá cumplimentar lo dispuesto en la Resolución N° 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Decreto Nacional N° 911/96 referido a Higiene y Seguridad en el Trabajo- Industria de la Construcción, y cualesquiera otra que las modifique o sustituya, aún parcialmente.

b).- Seguro de Obras.

El Concesionario constituirá el seguro de todo riesgo de Obra y Construcción con inclusión del periodo ele puesta en marcha. Dicho seguro incluirá las eventuales instalaciones, equipos y construcciones preexistentes y colindantes con el lugar de las Obras.

El seguro cubrirá la responsabilidad civil amplia, comprensiva y cruzada de la Municipalidad de Ramallo, del Concesionario y de sus eventuales subcontratistas y/u

otros por lesiones y/o muerte de terceras personas y/o daños a cosas de terceros hasta el límite máximo que estipulará la Municipalidad de Ramallo.

El Concesionario será responsable, y serán a su cargo, todas las reposiciones y/o reparaciones no cubiertas por los seguros, en el caso de comprobarse su dolo o culpa grave no cubierta por los seguros contratados, con las excepciones indicadas más arriba.

La Municipalidad de Ramallo, a través de la inspección actuante, efectuara el control de las medidas precautorias que exija la compañía aseguradora para cubrir los riesgos citados.-----

Artículo 52°.- PERSONAL DE LAS EMPRESAS.

El personal que emplee la adjudicataria, para la ejecución de la obra, y posteriormente para la explotación de la misma, actuará en relación de dependencia exclusiva con la misma.

En ningún caso la Municipalidad de Ramallo asumirá, respecto del personal citado relación de empleo alguno, ni responsabilidad laboral o civil respecto al mismo.

El personal dependiente de las empresas deberá encontrarse encuadrado en las normas y requisitos que fije la legislación laboral y previsional o las que establezcan los respectivos convenios de trabajo.-----

Artículo 53°.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de terminación de las obras podrá ser aumentado por la Municipalidad solamente en caso de producirse hechos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y probados, que graviten en forma directa sobre la ejecución de las mismas.

La Municipalidad no contemplará la posibilidad de ninguna prórroga del plazo de ejecución de las obras y/o mejoras, si el Concesionario no ha entregado a la misma solicitud formal por escrito con detalle de las razones y aporte de pruebas por las cuales se considera con derecho a la misma dentro de los quince (15) días corridos de producidas las circunstancias que, presumiblemente, dieran derecho a la presentación de dicha solicitud.

En un plazo de **QUINCE (15)** días hábiles administrativos, la Municipalidad contestará la petición realizando previamente, las consultas técnicas, o de cualquier otro tipo que estimare pertinentes.

La resolución del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad rechazando la petición del Concesionario en el sentido de modificar los plazos contractuales, o haciendo lugar a cualquier modificación al respecto, será definitiva inapelable e irrecurrible.

Durante la substanciación de la petición, el Concesionario no podrá suspender los trabajos, el mantenimiento y/o la explotación según corresponda, bajo ningún concepto. Todo daño resultante de una acción de este tipo será a exclusivo cargo del Concesionario, lo que no excluye cualquier otro tipo de sanción de mayor gravedad que la Municipalidad entienda corresponda.-----

Artículo 54°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

Cuando las obras se encuentren terminadas de acuerdo con el contrato y/o etapas propuestas, y ante Nota de Pedido del Concesionario se verificará el estado de los trabajos. Si éstos fueran de recibo, se labrará el Acta de Recepción Provisoria.

El Acta de Recepción Provisoria será firmada por el Concesionario y su Representante Técnico por una parte, y la Inspección o funcionario autorizado por la Municipalidad, por la otra; la ausencia del concesionario o de su representante, previamente citados fehacientemente, no obstará a la firma del acta perdiendo aquél derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.-----

Artículo 55°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria correrá el plazo de seis (6) meses de Garantía; transcurrido dicho plazo y a pedido del Contratista, se efectuará la Recepción Definitiva, siempre y cuando se hayan cumplimentado los requisitos previstos en el presente Pliego y/o en las Especificaciones Técnicas.

El Acta de Recepción Definitiva será firmada por el Concesionario y su Representante Técnico por una parte, y el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo, por la otra. La ausencia del concesionario o de su

representante, previamente citados fehacientemente, no obstará a la firma del acta perdiendo aquél derecho a todo reclamo por los resultados de la recepción.

La Municipalidad procederá a la devolución de las garantías constituidas dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos municipales de formalizada el acta de recepción definitiva.

LA Contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos, garantizará los mismos hasta la Recepción Definitiva y por el término fijado en el Código Civil. Si se destacan vicios ocultos o inconvenientes atribuibles al Concesionario, esta deberá proceder a corregir de inmediato esos defectos sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder por interrupciones en el servicio, daños a propiedades, a bienes de terceros, accidentes, etc..-----

CAPÍTULO VI - DE LA EXPLOTACIÓN

Artículo 56°.- HABILITACIÓN COMERCIAL DE LAS OBRAS.

En un plazo máximo de **QUINCE (15)** días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria total o parcial de acuerdo al cronograma y/o etapas de inversión, el Concesionario procederá a gestionar la habilitación de la explotación comercial según lo disponen las Ordenanzas vigentes, realizando el trámite correspondiente ante la Oficina que corresponda de la Municipalidad de Ramallo.

Cuando el proyecto aceptado prevea el tratamiento separado de diversas etapas de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y explotación, cada una de ellas podrá ser motivo de recepción, habilitación, explotación y devolución de garantía de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y lo establecido en el contrato.-----

Artículo 57°.- HORARIO Y VIGILANCIA.

El horario durante el cual se deberá mantener abiertas al público las instalaciones habilitadas, se convendrá oportunamente entre la Municipalidad y el adjudicatario.

El Concesionario deberá hacerse cargo durante todas las horas del día y todos los días del año, de la vigilancia de toda el área concesionada, para lo que podrá contar con personal especializado a tal fin.-----

Artículo 58°.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

A partir del Acta de Entrega del inmueble, según se detalla en el Artículo 39°, el Concesionario será responsable de mantener las mismas en el estado en que se recibieron, más las mejoras comprometidas en el Plan de Inversiones aprobado, y de forma tal que se minimicen los efectos del paso del tiempo.

El Concesionario será responsable de la reparación y/o reposición de todos los elementos que pudieran ser deteriorados o robados mientras dure la concesión; tales tareas deberán realizarse en un plazo máximo de quince (15) días corridos.

Periódicamente a criterio del Municipio y en forma conjunta con el concesionario, se efectuarán controles sobre el estado de las construcciones e instalaciones existentes. A continuación, se labrará un acta con las novedades donde se establecerán los plazos para corregir los defectos encontrados. Dichos plazos quedan a criterio exclusivo de la Administración Municipal, dependiendo de la gravedad y/o reiteración de los defectos.-----

Artículo 59°.- EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.

Son a cargo del Concesionario:

a).- Impuestos, tasas, y contribuciones, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales, presentes o futuras, correspondientes a la explotación concedida; se exceptúa el Derecho de Construcción y Agua de Construcción de las obras a ejecutar, quedando el Concesionario expresamente eximido de los mismos.

b).- Todo derecho, Tasa Impuesto o Contribución, creada o a crearse; que se vincule con los aspectos inherentes a la actividad náutica, así como las gestiones pertinentes para el logro de tales fines.

c).- Tarifas por servicios públicos que afecten la explotación, tales como teléfono, energía eléctrica, agua, gas, etc., de acuerdo con la modalidad que cada ente prestador del servicio instrumente.

d).- Sueldos y cargas sociales del personal afectado al servicio o comercio de acuerdo al Convenio Colectivo que lo rija.-

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar las inspecciones y controles que crea convenientes respecto de lo antes señalado, pudiendo aplicar las sanciones que correspondan ante los incumplimientos.-----

Artículo 60°.- RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN.

El **CONCESIONARIO** tendrá a su cargo la totalidad de los riesgos de la explotación, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa a los siguientes:

- a).- Riesgos de existencia de mercado para los productos o servicios a comercializar.
- b).- Estacionalidad de los ingresos y egresos.
- c).- Riesgos por mayor competitividad.
- d).- Riesgos tecnológicos y de obsolescencia.
- e).- Riesgo por variación de la demanda y de los precios.
- f).- Sobrecostos operativos y de mantenimiento.
- g).- Riesgos por variación en el tipo de cambio, tasas de interés, inflación y variables macroeconómicas.
- h).- Riesgos medioambientales.

El **CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno a la Municipalidad, ni a peticionar cobertura de estos riesgos, a solicitar indemnizaciones o resarcimientos de ninguna naturaleza.-----

Artículo 61°.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERÍODO DE CONCESIÓN.

Durante el período de explotación de la unidad, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas por sí o por medio de su personal, empleados, o cosas de las que se sirva.-----

Artículo 62°.- SEGUROS DURANTE EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN.

El Concesionario deberá tomar a su cargo, seguros que cubran todo daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir, sobre bienes de propiedad de terceros o que se produzcan en la persona de terceros, muebles, máquinas y demás bienes que integran el bien adjudicado, durante todo el período de la concesión.

- a).- Formalización del seguro.

El Concesionario deberá tomar los seguros que cubran los siguientes riesgos:

-Incendio, destrucción total o parcial del espacio y su contenido cedido en concesión, por hechos del hombre o la naturaleza, con adicional por responsabilidad civil. Riesgos cubiertos: pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia de incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también huelgas, vandalismo o impacto de vehículos.

-Seguro por Responsabilidad Civil, el Concesionario constituirá un seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada durante la explotación, por daños causados contra turistas, excursionista, usuarios, y/o terceros, y a los bienes de éstos. Los concesionarios del Servicio de Playa además deberán cubrir los daños ocasionados a los bañistas. Este seguro contará con cláusula de no repetición y cancelación a favor de la cedente.

Será contratado por el adjudicatario en cualquier aseguradora del rubro debidamente reconocida y autorización de la Superintendencia de Seguro de la Nación.

- b).- Plazo de formalización y período de duración del seguro.

El seguro deberá quedar formalizado antes de la habilitación de la unidad, podrá contratarse como mínimo por períodos anuales, y podrá ser renovable por períodos consecutivos, debiendo constituirse la renovación antes del vencimiento a fin de que no queden períodos sin cobertura.

- c).- Montos a cubrir.

-Seguro contra incendio: deberá ser igual o superior al que se especifica en el Decreto de llamado a la licitación respecto de la parcela.

-Seguro de responsabilidad civil: deberá ser igual o superior al que se especifica en el Decreto de llamado a la licitación respecto de la parcela.

- d).- Póliza.

Será a favor de la Municipalidad de Ramallo la póliza referida a seguros contra terceros, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás, renunciando a cualesquiera otro fuero y/o jurisdicción, inclusive el Federal. Se entregará en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, antes de la recepción de la Unidad por parte del concesionario.

Los comprobantes de renovación periódica deberán presentarse en el lugar antedicho hasta el día de vencimiento del período anterior.

- e).- Accidentes de Trabajo.

El concesionario deberá asegurarse contra ellos y mantener dicho seguro mientras haya personal empleado en la Unidad.

f).- Recibos.

Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pagos total y definitivo de las mismas.-----

Artículo 63°.- LIBRO DE QUEJAS.

El Concesionario llevará obligatoriamente un Libro de Quejas general de su establecimiento.

Será del tipo "duplicado", con hojas numeradas correlativamente; los originales quedarán en el libro, no pudiendo ser arrancados por ningún motivo. Los duplicados serán entregados al Municipio, acompañando la constancia de las acciones correctivas realizadas y/o el correspondiente descargo del concesionario.

Se exhibirán en lugares visibles de las instalaciones no menos de cinco (5) carteles con el texto "Libro de Quejas a disposición del usuario".-----

Artículo 64°.- AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES FUTURAS.

Luego de la firma del contrato, el Concesionario podrá proponer variantes no contempladas que mejoren la oferta original, y respondan al objeto general de la concesión.

Las mismas serán sometidas a consideración del Municipio, quien extenderá su aprobación o rechazo expreso a través del Departamento Ejecutivo.-----

CAPITULO VII - DE LA EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 65°.- RESTITUCIÓN DE PREDIOS E INSTALACIONES AL MUNICIPIO.

Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos municipales inmediatos, siguientes al vencimiento del plazo contractual, el concesionario entregará la totalidad del predio comprendido en esta Licitación, con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de buen uso y mantenimiento, en forma tal que la Municipalidad pueda continuar ininterrumpidamente la explotación de las obras y demás instalaciones, por sí o por terceros.

Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones y todas las obras realizadas, como los elementos colocados aún más allá de la obra mínima exigida en este pliego, quedarán de plena propiedad de la Municipalidad de Ramallo, sin generar derecho a compensación alguna para el concesionario al término de la Concesión.

Si al vencimiento del contrato y transcurridos los diez (10) días corridos siguientes, el concesionario no hubiese hecho entrega de las instalaciones en la forma convenida, la Municipalidad de Ramallo queda autorizada a tomar por sí y ante sí dichas instalaciones con todo lo incorporado y existentes en el predio. En este caso la Municipalidad aplicará una multa diaria del 10% del Canon Periódico inmediato anterior, por cada día de mora en la entrega.

El concesionario deberá prever con la suficiente antelación al vencimiento del contrato, todas las medidas conducentes a la entrega de las instalaciones y mejoras libre de personal, gravámenes, deudas y/o fianzas o garantías otorgadas con respaldo de instalaciones propias del concesionario, afectadas a la explotación.-----

Artículo 66°.- RECEPCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO.

En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión del inmueble, por vencimiento del plazo de concesión o cualquier otra circunstancia, la Municipalidad a través del organismo competente, realizará un acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se la recibe.-----

Artículo 67°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir total o parcialmente la concesión objeto de esta Licitación, con autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

a).- Que el cedente se encuentre en tiempo y forma con el proyecto de inversión y sus etapas, de acuerdo a lo propuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

b).- Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

c).- Que el concesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentaciones integrantes de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

d).- Que haya transcurrido como mínimo, desde la adjudicación o desde la última transferencia, un plazo de **dos (2) años**.

e).- Que se abone a la Municipalidad de Ramallo, el doble del valor de un (1) canon mensual como derecho de transferencia.

f).- Que el cedente se encuentre al día con el pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales, requiriéndose la presentación de certificados de libres deudas de las diferentes jurisdicciones.

La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa de la Municipalidad de Ramallo, que puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno.-----

Artículo 68°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La Concesión se extinguirá por:

a).-Vencimiento del plazo de concesión.

b).- Por caducidad (Artículo 69°) o rescisión.

c).- Quiebra.

d).- Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.-----

Artículo 69°.- CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO.

La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

a).- Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato.

b).- Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente.

c).- Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.

d).- Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.

e).- Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.

f).- Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas.

g).- Si no se cumplimentara, en los plazos estipulados, con los extremos del Artículo 71°, salvo lo previsto in fine del mismo Artículo.-----

Artículo 70°.- CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.-----

Artículo 71°.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO.

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar su condición de tales, acompañando la documentación respectiva y manifestando su voluntad de continuar en el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión, si así no lo hicieren, o manifestaren su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma. Si hubiese menores de edad, se deberá presentar autorización judicial expresa para la continuación de la concesión y la designación del representante. En todos los casos, los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz.

La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada, o declarar la revocación de la misma.-----

CAPÍTULO VIII - SANCIONES

Artículo 72°.- CLAÚSULAS PUNITIVAS.

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones y a las Normas Municipales, harán pasible al concesionario de las penalidades que correspondan, según se trate la infracción.

Constatada una infracción contractual, deberá labrarse un acta en presencia del concesionario o de quien, en su defecto, estuviere al frente de la unidad; si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser superada, en el mismo acto se lo intimará para que lo haga dentro de los dos (2) días hábiles administrativos municipales; este plazo podrá prorrogarse cuando el infractor, invocando causas razonables, comunicara dentro del plazo otorgado esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, la que a su exclusivo criterio fijará el plazo perentorio dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada, bajo pena de labrar nueva acta de infracción y aplicar las sanciones correspondientes.

En todos los casos, el infractor tendrá un plazo de dos (2) días hábiles administrativos municipales, a partir de la fecha del acta de infracción, para formular su descargo por escrito y aportar las pruebas instrumentales que lo funden, sin que en ningún caso pueda abrirse la incidencia a prueba. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo imponiéndose las sanciones que correspondan.

En caso que, al infraccionarse, se hubiera impuesto la obligación al concesionario de hacer o no hacer alguna cosa, se computará para graduar la sanción el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta.

La circunstancia de corregirse la causa de origen de la infracción, no afectará a la aplicación de la sanción y a sus demás consecuencias.

El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos municipales siguientes a la notificación de la sanción, mediante depósito a efectuarse en la Tesorería Municipal, debiendo presentar ante la Secretaria de Desarrollo Local y/o Gobierno, el respectivo comprobante de depósito dentro de los dos (2) días hábiles administrativos municipales de efectuado.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante el Intendente Municipal, previo depósito de la multa y dentro del plazo previsto en la Ordenanza General N° 267 del Procedimiento Administrativo Municipal (Artículo 89°).

El incumplimiento al pago de una multa, o su efectivización fuera del plazo establecido, hará pasible al concesionario de sanciones que podrán llegar a la aplicación de la caducidad de la concesión.

Cuando concurrieran varias transgresiones al presente Pliego se fijará como sanción la mayor prevista, sin perjuicio del cumplimiento de las sanciones aplicadas con anterioridad por resolución que estuviere firme.-----

Artículo 73°.- MULTAS.

Las multas contractuales que se apliquen, como consecuencia de lo determinado en estas cláusulas, no serán inferiores al monto que, respecto de cada parcela, se especifica en el decreto de llamado a la licitación respecto de la parcela.

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones y a las normas municipales, harán pasibles al concesionario de las penalidades que correspondan, según se trate la infracción:

a).- Cuando se incurra en incumplimiento o mora en el pago del canon mensual, se aplicará una multa diaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto del mismo.

b).- Cuando no se presente la documentación requerida en tiempo y forma, se aplicará una multa por cada día de retardo en su presentación, que alcanzará el uno por ciento (1) del valor del canon mensual.

c).- Cuando haya inobservancia de cualquier obligación y deberes establecidos en el Pliego de esta Licitación, dará lugar a la aplicación de una multa graduable entre un veinte por ciento (20%) y el ciento por ciento (100%) del canon mensual.

En todos los casos de montos adeudados se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo con la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigencia.

Ordenanza Nº 5855/18.

“Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el otorgamiento de la concesión para la realización del proyecto, construcción, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nº

DE LA LICITACIÓN

- 1º.- OBJETO.
- 2º.- ÁREA DE CONCESIÓN Y DE INTERVENCIÓN DE OBRAS.
- 3º.- SERVICIOS TURISTICOS. CANON.

DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O MEJORAS

- 4º.- PROYECTO.
- 5º.- RELEVAMIENTO Y ESTUDIO DE SUELOS.
- 6º.- DE LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y/O MEJORAS.
- 7º.- TRABAJOS PRELIMINARES.
- 8º.- DEMOLICIONES.
- 9º.- MOVIMIENTOS DE TIERRA.
- 10º.- INFRAESTRUCTURA.
- 11º.- TRATAMIENTO EXTERIOR

DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL

- 12º.- IMAGEN.
- 13º.- FUNCIONAMIENTO.
- 14º.- EQUIPAMIENTO.
- 15º.- SEGURIDAD.

DEL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN

- 16º.- OBLIGACIONES.
- 17º.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 18º.- ÁREAS CONCESIONADAS.
- 19º.- SANITARIOS.
- 20º.- ESTRUCTURA EDILICIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA Nº

DE LA LICITACIÓN

1º.- OBJETO.

Artículo 1º.- OBJETO.

El presente Pliego comprende el régimen particular al que se ajustará la Licitación Pública que tiene por objeto otorgar la concesión de las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para la realización del proyecto, construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de un Parque Acuático y zona lúdica acuática en las Parcelas 8a y 8c del Sector Costero de la Ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires; por el término de 15 años prorrogable por otros 5 años para ambas parcelas, de acuerdo al servicio concesionado; compatibles con el Desarrollo Turístico del Sector, conforme lo establecido en las Ordenanzas pertinentes, en el presente Pliego, en el contrato de concesión respectivo, y en la legislación aplicable.

El concesionario tendrá a su cargo las siguientes tareas:

-Formulación del proyecto ejecutivo definitivo de las obras propuestas según el anteproyecto presentado en la oferta y aprobado por el Municipio.
-Mantenimiento y conservación, y de explotación de los servicios turísticos.
Las obras propuestas y aprobadas por el Departamento Ejecutivo, se deberán cumplir estrictamente, y realizarse bajo los requisitos y condiciones técnicas que se establecen en los artículos siguientes.-----

Artículo 2º.- ÁREA DE CONCESIÓN Y DE INTERVENCIÓN DE OBRAS.

El área de concesión y de intervención de obras propuestas en el proyecto ejecutivo y explotación, comprende solamente el espacio interior y exterior de cada parcela adjudicada e individualizada en el Contrato de Concesión, sito en el predio municipal objeto de la presente licitación.

El Concesionario deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo, Secretaría de Desarrollo Local y Subsecretaría de Turismo, toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio municipal concedido, dejando a salvo aquellos espacios pertenecientes al sector de la explotación propiamente dicha dado la extrema responsabilidad que implica la libre ocupación.-----

Artículo 3º.- SERVICIOS TURÍSTICOS. CANON.

Los Servicios Turísticos a desarrollarse en la Zona Complementaria Desarrollo Turístico Uno (ZCDT 1) según Código de Ordenamiento Territorial, deberá estar destinada a un Parque acuático y Zona Lúdica Acuática conforme la zona a concesionar y las siguientes consideraciones:

3.1.- Parcela 8c: Servicio de Playa.

Este Servicio está conformado por dos sectores:

3.1.1.-De Servicios.

- Definido como el sector en el cual se acondicionan reguladamente los servicios de playas, aquellos que son directamente vinculados con actividades de baño y soleado, o actividades náuticas.

- Delimitación del sector: el primer sector se extiende desde el talud y/o camino peatonal y/o demarcación que limiten con los servicios a turistas, hasta los 50 m. hacia el sector playa propiamente dicho.

- Usos Comerciales Permitidos: expendio de comidas rápidas; restaurant; bar de día; kioscos; heladerías; servicios de alquiler de sombrillas, carpas, protectores contra viento, cofres para guardar elementos personales; venta de toallas, toallones, producto protectores de la piel, sombreros, protectores oculares contra rayos solares, artículos menores de pesca, juguetes de playa, indumentaria para playas. Los concesionarios podrán, con autorización del D.E.M., crear áreas a su cargo para la práctica de deportes. El uso permitido en esta zona, está directamente relacionado con la comercialización de productos que el usuario de playas podría requerir: alimentos, bebidas, servicios de alquiler, adquisición de productos; reservándose la Municipalidad de Ramallo la autorización pertinente. Asimismo se deja establecido que la zona de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios públicos de libre tránsito.

- Usos Comerciales Prohibidos: Bar Bailable, Bailantas, Pub, Pubs Bailables, Clubes Nocturnos, Cabaret.

- Canon: El canon básico mensual fijado por la Municipalidad será el equivalente: al sueldo básico del Jefe de Departamento A del Escalafón Municipal, tomado al 1º de cada mes previo a abonar el canon; pagaderos de la siguiente manera:

_Temporada Alta (Diciembre, Enero y Febrero): Valor equivalente al 100% del canon básico.

_Temporada Media (Noviembre y Marzo): Valor equivalente al 60% del canon básico.

_Temporada Baja (de Abril a octubre): Valor equivalente al 30% del canon básico.

3.1.2.- De Playa propiamente dicha.

- Definido como el sector en el cual se realiza el uso de playa propiamente dicha que emerge del agua y es usada como sector de baño, soleado y desarrollo de actividades náuticas.

- Delimitación del sector: el segundo sector es el comprendido entre el límite de los 50 mts. establecido en el apartado 3.1.1. y el curso del río o pelo de agua.

- Usos Comerciales Permitidos: Alquileres de sombrillas, carpas, protectores contra viento; servicios de atención en playas; venta ambulante limitados a las autorizaciones que en estos casos es privativo del D.E.M: la oferta de alquileres de piraguas, motos de agua, juegos acuáticos (Banana, Gusanos inflables, etc.) solamente se podrán autorizar en lugares no habilitados para natatorio, de acuerdo a las normativas y a lo establecido por Prefectura Naval Argentina, y con la debida autorización del D.E.M. Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua hasta los cincuenta metros (50 mts.), es de uso público.

Para el supuesto de la colocación de las construcciones permitidas en esta zona, al término de la temporada veraniega se deberán retirar de las playas.

Los concesionarios podrán, con autorización del D.E.M., crear áreas a su cargo para la práctica de deportes, que no superen el diez por ciento (10%) del predio concedido.

- Prohibiciones: toda venta no ambulatoria; y venta de bebida alcohólica; construcciones permanentes de cualquier tipo, salvo las destinadas a la seguridad del bañista y los turistas.

- Canon: El canon básico fijado por la Municipalidad será el equivalente: al salario básico Personal Obrero Clase V del Escalafón Municipal, tomado al 1º de cada mes previo a abonar el canon; pagaderos durante el día 15 de noviembre al 15 de marzo de cada temporada veraniega.

3.2.- Parcela 8 a Servicio a Turistas.

- El Servicios a Turista se define como el área destinada al aprovisionamiento, y los servicios, insumos y bienes necesarios para el residente temporario.

- Delimitación del sector: La zona se extiende entre calle Posta Las Hermanas y Av. 24 de Octubre.

- Usos Comerciales permitidos: proveeduría; minimercados; restaurante; pizzerías; expendio de comidas rápidas; cervecerías; bar de día; venta de productos náuticos, regionales, artesanales, indumentaria de playa; salón de fiestas; restaurant bailables. Para los dos últimos usos se contemplará un diferencial de canon de un cincuenta por ciento (50%), y deberá cumplirse con las Ordenanzas N° 2377/04 y 4014/10

- Usos Comerciales Prohibidos: Bar Bailable, Bailantas, Pubs, Pubs Bailables, clubes nocturnos, whiskería, cabaret, estacionamiento por hora o estadía, comercios diferentes a los usos permitidos.

- Canon: El canon básico mensual fijado por la Municipalidad será el equivalente: al sueldo básico del Jefe de Departamento A del Escalafón Municipal, tomado al 1º de cada mes previo a abonar el canon; pagaderos de la siguiente manera:

_Temporada Alta (Diciembre, Enero y Febrero): Valor equivalente al 100% del canon básico.

_Temporada Media (Noviembre y Marzo): Valor equivalente al 60% del canon básico.

_Temporada Baja (de Abril a octubre): Valor equivalente al 30% del canon básico.

DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y/O MEJORAS

Artículo 4º.- PROYECTO.

El proyecto arquitectónico deberá contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos De la Municipalidad de Ramallo. Su presentación se ajustará a lo establecido en el Artículo 42º del Pliego de Especificaciones Legales.

Los aspectos que el Proyecto deberá cumplir y que no estén previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se remitirán a las siguientes normas:

- Reglamento de Edificación de la ciudad de Ramallo, sus Anexos y Modificatorios.

- Reglamentos y recomendaciones del Departamento Ejecutivo Municipal tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas.

- Reglamento y recomendaciones del Departamento Ejecutivo Municipal para las Instalaciones Sanitarias y disposición final de los desagües cloacales, de acuerdo a las normas en vigencia, y las que al respecto dictare en uso de las facultades que le son propias.

- Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.).

- Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. (COOSPRAL) prestadora del servicio.

- Reglamento de Litoral Gas SA.

- Normas establecidas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ramallo.

ANTEPROYECTO.

La documentación técnica del Anteproyecto a presentar por todos los Oferentes dentro del Sobre N° 2 a los efectos de la evaluación y precalificación de las propuestas, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Relevamiento completo, según se especifica en el Artículo 5º.
- Anteproyecto y memoria descriptiva de las obras propuestas, excavación, movimiento de suelos.
- Anteproyecto de instalaciones sanitarias, eléctricas, gas e incendio.
- Anteproyecto de desagües pluviales y cloacales.
- Anteproyecto de iluminación.
- Anteproyecto de señalización general y particular. Plan de Trabajos e Inversiones propuestas.

PROYECTO EJECUTIVO.

El Concesionario deberá presentar oportunamente el Proyecto Ejecutivo de las obras el cual deberá incluir como mínimo –además de la documentación antes detallada para el Anteproyecto- los siguientes elementos:

- Planos de propuesta general (escala 1:500).
- Planos de obras propuestas: plantas, cortes, vistas. Etc. (escala 1: 50), con sus detalles constructivos (escala 1:20): Estudio de suelos. Según se especifica en el Artículo 5º.
- Proyecto y memoria de cálculo de estructuras resistentes de acuerdo a lo que establecen los Artículos 10º y 11º Infraestructura y tratamiento exterior;
- Proyecto y memoria de cálculo de instalaciones sanitarias, eléctricas, gas e incendio. Proyecto de desagües pluviales y cloacales.
- Proyecto de iluminación.
- Proyecto de señalización general y particular.
- Detalles constructivos de cada uno de los elementos que componen el proyecto. Pliego de especificaciones técnicas particulares.
- Plan de Trabajos e Inversiones Definitivo.-----

Artículo 5º.- RELEVAMIENTO Y ESTUDIO DE SUELOS.

Todos los proyectos presentados deberán basarse en un exhaustivo relevamiento planialtimétrico, fotográfico del predio y un estudio de suelo, de manera de obtener una documentación técnica completa de consulta para las distintas Secretarías intervinientes y que a la vez permita a cada Oferente avalar la viabilidad técnica de sus propuestas.-----

Artículo 6º.- DE LAS PROPUESTAS DE OBRAS Y/O MEJORAS.

El Anteproyecto a presentar por todos los Oferentes dentro del Sobre N° 2 a los efectos de la evaluación y precalificación de las propuestas, deberá incluir como mínimo las etapas de ejecución de las obras y/o mejoras que constan en Anexo II.

Se deja constancia de que una vez aprobadas por el Municipio formalidad que se cumplimentará con la firma del Contrato de Concesión, será de ejecución obligatoria en los plazos previstos en el Plan de Trabajos e Inversiones.

6.1.- Limpieza de terreno y relevamiento de parcela.

6.2.- Entubamiento de desagüe pluvial de acuerdo al relevamiento realizado y a la aprobación de la Municipalidad.

6.3.- Desagües cloacales: Se deberá ejecutar un sistema de disposición final de los líquidos cloacales que contemplen la total prohibición de desagües directos a los cursos de agua a cielo abierto, obligándose el concesionario a disponer de un sistema que garantice la inocuidad y el tratamiento de los líquidos cloacales, desagües de piletas, cocinas y baños; quedando estrictamente prohibido reinsertar efluente líquido alguno a las napas subterráneas o a canales, arroyos, ríos, desagües pluviales a cielo abierto o cubierto

Los concesionarios podrán proponer, construir una instalación de sistemas estáticos con cámaras sépticas, tanques de depósitos y/o lechos nitrificantes. Como así también se podrá proponer entre los distintos concesionarios la ejecución de una planta de tratamiento integral de líquidos cloacales.

En todos los casos, el sistema deberá cumplimentar los requisitos que fije la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. La Municipalidad de Ramallo no habilitará explotaciones comerciales sin la constatación efectiva de lo establecido en este apartado, por la autoridad competente del mismo.

6.4.- Iluminación: El Concesionario deberá proponer en los distintos sectores que componen el predio cedido, un proyecto de iluminación de las instalaciones de acuerdo al detalle mínimo que a continuación se detalla, y someterlo a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Perímetro: se utilizarán columnas metálicas o de hormigón de 4 metro de altura libre con brazos de 1.50 metros a 180° (uno hacia el interior del predio y otro hacia el exterior), con artefactos adecuados para recibir equipos de 250 W. La separación entre columnas no excederá una distancia de 30 metros. Contará con un sistema de encendido automático, con temporizadores y/o células fotovoltaicas.

Circulaciones vehiculares y estacionamiento: se utilizarán columnas y artefactos del mismo tipo que los especificados para el perímetro.

Senderos peatonales: se utilizarán farolas bajas (altura libre mínima =2.20 m), de diseño libre, equipadas con difusores de policarbonato y equipos de sodio.

Accesos: tanto el acceso vehicular como los posibles accesos peatonales contarán con iluminación particularizada, con artefactos de diseño libre, que compongan un conjunto armónico con los respectivos pórticos de ingreso e iluminación interna.-----

Artículo 7°.- TRABAJOS PRELIMINARES.

7.1. Limpieza y Preparación.

Se establece que al inicio de los trabajos el Contratista deberá ejecutar la limpieza y preparación de la obra obligándose al mismo tiempo a mantener dicha condición inicial de limpieza durante todo el periodo de duración de la misma.

A tal efecto se establecerá una delimitación de sectores que faciliten la rápida eliminación de residuos a obtenerse como producto de los trabajos de renovación y/o sobrantes de ejecución.

7.2. Obrador.

Dentro del perímetro del predio concesionado, y previa conformidad de la Inspección de Obra, el Contratista afectará un sector para destinarlo a obrador, el cual estará adaptado a las características y envergadura de la obra.

7.3. Servicios Básicos para la Obra.

Correrá por cuenta del Contratista y a su exclusivo costo la tramitación, conexión, y provisión de los servicios de infraestructura no existentes en el predio y necesarios para ejecución de la obra a saber:

Agua de construcción.

Agua potable para el consumo del personal y los sanitarios que se construyan o adopten en el obrador.-

Desagües cloacales de los sanitarios del personal.

Iluminación del área de obra (incluida la nocturna si fuera necesaria) y fuerza motriz para las máquinas y equipos afectados a la construcción. Los tendidos y/o extensiones que a tal efecto deban realizarse observarán adecuadas medidas de protección y seguridad.

7.4. Cartel de Obra.

El Contratista deberá ejecutar y colocar en el lugar que determine el Inspector de Obra un cartel con las características y dimensiones que el mismo indicará oportunamente. Se otorgará un plazo de diez (10) días corridos, a partir de la realización del acta de iniciación de la obra para su colocación.

7.5. Replanteo General.

Se realizará una vez terminada la limpieza y preparación de la obra. A todo efecto estas tareas de marcación en obra deberán contar con la aprobación expresa de la Inspección de Obra para recién entonces iniciar los trabajos respectivos y su cumplimiento deberá constar en el libro de órdenes de servicio.-----

Artículo 8°.- DEMOLICIONES.

El Contratista efectuará la demolición de todo elemento necesario para la concreción del fin propuesto, según el proyecto ejecutivo aprobado y las indicaciones de la Inspección de Obra.

Salvo indicación en contrario del Inspector de Obra, los materiales que provengan de las demoliciones quedarán de propiedad de la Municipalidad. La Inspección de Obra indicará oportunamente el destino que deberá dársele a cada uno de ellos, quedando el Concesionario obligado a retirarlos, transportarlos y descargarlos en el lugar que se le indique, dentro del ejido de Ramallo.-----

Artículo 9º.- MOVIMIENTOS DE TIERRA.

El Contratista realizará las excavaciones correspondientes utilizando técnicas aprobadas. Y respetando los niveles de piso terminado indicados en planos y profundidad que para la ejecución de bases surja del estudio de suelos correspondientes.

Las tierras para ejecutar terraplenamientos serán limpias y secas. Sin cascotes, piedras, ni residuos orgánicos. Se apisonarán previo humedecimiento por capas sucesivas de un espesor máximo de 15 cm teniendo en cuenta el talud natural de las tierras. Se reservará la tierra vegetal o "negra" para el recubrimiento último.

Los rellenos serán efectuados utilizando elementos mecánicos apropiados para cada una de las distintas etapas que configuran el terraplenamiento.

Antes de proceder a la construcción de contrapisos el Inspector de Obra comprobará el grado de compactación, subrasantes de contrapiso, etc.

En zonas de jardines y previa limpieza del terreno, se hará la nivelación que corresponda, terminando con suelo vegetal y compactado. Se deberá tener especial cuidado en la formación de los taludes y empalmes con pavimentos y veredas, en los que el relleno deberá quedar a ras de los mismos.

Finalmente se desmenuzará adecuadamente el suelo en terrones pequeños y uniformes procediendo a la nivelación general de todas las superficies.

La totalidad de la tierra excedente producto de las excavaciones y rellenos a realizar quedará en propiedad de la Municipalidad de Ramallo, siendo notificado oportunamente el Concesionario sobre el destino de la misma, y quedando a cargo de éste los gastos de traslado dentro del ejido de Ramallo.-----

Artículo 10º.- INFRAESTRUCTURA.

Tipo de Construcción de acuerdo a usos permitidos.

10.1.- Servicios de Playa: En el caso de este uso el mismo se divide en dos sectores:

- De Servicios- (Art. 3, inc 3.1.1): La construcción permitida será de una superficie mínima de 60 m² y máxima de ciento veinte metros cuadrados (120 m²) en planta baja; sobre una plataforma que oficie de piso, cuya altura máxima deberá ser de ochenta centímetros (80 cm) de la cota máxima registrada por el río Paraná en el lugar del emplazamiento de la estructura, debiendo la misma estar calculada sus bases para soportar la presión que el agua pudiera ejercer sobre esta, con el fin de preservarla. La estructura edilicia no podrá exceder los tres metros cincuenta (3,50 m.) de altura desde el nivel del piso.

Los elementos de la construcción deberán ser de características ignífugas. El techo inclinado de material ignífugo.

Deberá haber al menos (2) carpas o sombrillas que posean un piso firme de madera u otro material adecuado tipo "deck". Estos pisos pueden ser fijos o independientes, con la posibilidad de ubicarlos en cualquier lugar, y es necesario que se pueda llegar desde el acceso al predio hasta el espacio que se ubiquen las mismas, a través de un camino adecuado al pasaje de sillas de ruedas, de un ancho mínimo de 1,25 m.

-De Playa propiamente dicha (Artículo 3º, inc. 3.1.2): Donde se prohíben las construcciones permanentes y solamente se permite el depósito de sillas y/o reposeras del servicio de sombrillas, las que deberán ser debidamente autorizadas y determinándose el perímetro de uso, de tal forma de cumplimentar con el precepto de playa de uso público, los que deberán ser retirados finalizada la temporada de verano.

10.2.- Servicios a Turistas: Comprende el sector destinado exclusivamente para explotación comercial y servicios varios a los turistas.

La construcción permitida será en planta baja y un mínimo de superficie cubierta de cien metros cuadrados (100 m²); no podrá exceder los cuatro metros y medio (4,50 m.) de altura desde nivel de la plataforma que oficie de piso, la superficie total de construcción en la parcela es de hasta el cincuenta por ciento (50%) del ancho del predio con orientación norte-sur.

Los elementos de la construcción deberán ser de características ignífugas. El techo inclinado de material ignífugo.-----

Artículo 11º.- TRATAMIENTO EXTERIOR

11.1.- Cerco Perimetral. Se podrá construir sobre todo el perímetro del área concesionada un cerco perimetral tratado arquitectónicamente.

La propuesta de cerramiento perimetral podrá eventualmente ser modificada por el Departamento Ejecutivo Municipal manteniendo los lineamientos generales del presente.

11.2.- Portal de Acceso. Será obligatorio la construcción de un acceso vehicular de características formales y constructivas, similares a la del cerco perimetral, la que deberá ubicarse de manera tal de evitar posibles conflictos circulatorios. Como así también deberá prever entre el portal de acceso y la vía pública un retiro de dimensiones suficientes para asegurar la visibilidad para los vehículos que ingresan y egresan del predio concesionado y los que circulan por las calles de acceso. También podrá construir un acceso exclusivamente peatonal con las mismas características.

11.3.- Forestación. En todas las áreas y predios concesionados según los usos permitidos, se determinará un plan de forestación. Las especies a ser utilizadas por el mismo podrán ser: especies autóctonas como ceibos, aromos, sauces, sauce llorón, palmeras, palmeras pindo, fresno, roble de los Pantanos, Lapachos; grevillea, Jacarandá; ciprés calvo y todas aquellas que se adapten al suelo del lugar. Los concesionarios se obligan a mantener canteros con flores de estación visibles para aquellos que circulan por la Avda. 24 de octubre. El concesionario deberá presentar un plan de forestación del predio que puede ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Queda expresamente prohibido la forestación de cualquier índole, en el Servicio de Playa sector de playa propiamente dicha, Art. 3, inc 3.1.2 del presente Pliego; atento que el sector de playa, es factible de sufrir inundaciones y estas socavar las raíces de especies arbóreas, que en esta hayan crecido, con el consiguiente peligro de su caída sobre bienes y personas.-----

DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL

Artículo 12º.- IMAGEN.

El predio concesionado resultante de la presente concesión deberá mantener en conjunto y en cada uno de sus edificios y sectores componentes una imagen formal acorde a su finalidad, observando un adecuado tratamiento arquitectónico en todas las soluciones constructivas que se adopten, y que formen una integralidad con el medio ambiente que lo secunda.

Estará absolutamente prohibida la instalación de cualquier tipo de publicidad en los sectores de uso público. Sobre el mismo sólo serán admitidas las carteleras con informaciones, señalizaciones y/o indicaciones de acuerdo al diseño utilizado por la Municipalidad de Ramallo para los espacios públicos.

No se admitirán toldos de ningún tipo adosados al edificio. Se autorizará la colocación de sombrillas en algunas de las mesas de las expansiones exteriores. El modelo de las mismas deberá ser aprobado previamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Quedan expresamente prohibidas las sombrillas fijas que no permitan su cierre y todo tipo de publicidad o promoción sobre las mismas.

Queda prohibido todo tipo de publicidad en el exterior del edificio. Sólo se permitirá el nombre de fantasía del local, adosado a la fachada en letras de molde. Se permite agregar con las mismas características, el tipo de actividad que allí se desarrolla. No se permitirá la colocación de marquesinas de ningún tipo, provisorias o definitivas.

Queda expresamente prohibido el cambio de colores o materiales exteriores, por parte del adjudicatario, cuando se realicen tareas de mantenimiento, mientras dure la concesión, sin la previa autorización municipal.-----

Artículo 13º.- FUNCIONAMIENTO.

13.1. Actividad.

La actividad a desarrollarse en la explotación comercial deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación, y conforme a la habilitación otorgada.

El Concesionario deberá promocionar publicitariamente ante medios de comunicación de alcance local, regional y nacional al comienzo de cada temporada alta brindándole a la oficina de información turística folletería para su promoción y difusión.

Deberá cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearán, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.

13.2. Servicios Obligatorios a ofrecer.

-En Servicio de playa sanitarios públicos sin restricción de acceso, al menos uno de ellos con características adecuadas al uso de personas con particularidades en su desplazamiento; el acceso a dicho baño deberá comenzar en un lugar que tenga suelo firme, con una rampa que no podrá tener una inclinación superior al 8%.

-En el Servicio de playa se exigirá tener al menos una (1) silla anfibia que posibilite el tránsito de una persona con dificultades motoras hasta el borde del río.

-Todos los Servicios Turísticos cuya explotación comercial este dedicada a la venta de alimentos y bebidas, deberán garantizar alimentos aptos para la generalidad de los usuarios, haciendo cumplir la legislación en la materia; a tal fin contemplando celiacos, diabéticos, dicha enumeración es meramente enunciativa.

-Todos los Servicios Turísticos en el distrito deberán adecuar sus instalaciones conforme las previsiones de las leyes en vigencia a efectos de garantizar accesos aptos para personas con capacidades diferentes.

13.3. Horario.

El horario de funcionamiento es durante todos los días del año hasta las 23:00 h. Si el concesionario desarrollara actividades comerciales que excedan el límite horario, deberá contratar servicio de seguridad privada, que garantice la protección de los usuarios, hasta una hora posterior al cierre de la explotación comercial exceptuándose el Servicio de Hotelería por las particularidades de la actividad.

13.4.- Tarifas y Precios.

Deberán exhibir en forma clara y legible los precios de la mercadería que tenga para la venta, como también los valores de los servicios ofrecidos al público.

13.5. Personal.

Los mismos deberán contar con la respectiva documentación que acredite la relación de dependencia, y la Libreta Sanitaria correspondiente, debiendo el concesionario exigir para los mismos, que vistan con decoro e higiene.-----

Artículo 14º.- EQUIPAMIENTO.

Todo el equipamiento necesario que el Concesionario requiera a los efectos de prestar el mejor servicio de la explotación comercial que realice, estará a su exclusivo cargo, y de total recupero al momento de la restitución del predio a la Municipalidad.

El equipamiento a utilizar en la explotación comercial deberá respetar las normas sobre Seguridad e Higiene; y prever que el uso que hagan los usuarios de los servicios no perjudique su integridad física.-----

Artículo 15º.- SEGURIDAD.

El Concesionario está obligado a garantizar en el área concesionada del Servicio de Playa, como mínimo UN (1) GUARDAVIDAS en temporada alta de veraneo (desde el 1º de diciembre hasta después de Semana Santa) que dependerá laboralmente del mismo. Este deberá estar técnicamente preparado para brindar auxilio a los bañistas que sufran asfixia, primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardíacos y otras situaciones de riesgo. Para certificar esto, el concesionario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la certificación de antecedentes de los mismos, no obstante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar del organismo que designe, la evaluación y certificación de la habilidad para poder ejercer dicha prestación. Será por cuenta del concesionario la provisión y colocación de los medios de seguridad necesarios para asegurar a los usuarios del Servicio de Playa, como mínimo será un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm³ cada 5 m., unidas entre sí mediante cabo plástico con boyarines cada metro. Cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse banderas con los colores reglamentarios.

El Concesionario deberá contar con 2 (dos) botiquines para emergencias de Primeros Auxilios, con una camilla y cuello ortopédico.

-Señalética.

En todas las áreas y predios concesionados según los usos permitidos, se determinará un plan de comunicación por carteles e imágenes. El concesionario deberá presentar un plan de forestación del predio que puede ser modificado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

DEL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN

Artículo 16º.- OBLIGACIONES. El Concesionario está obligado a realizar toda obra y tarea de mantenimiento, limpieza y conservación necesario para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del predio concesionado.-----

Artículo 17º.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El Concesionario tendrá como responsabilidad disponer en la zona de playa, bosquecillo, y área concesionada a disposición del usuario: cada 15 m. recipientes diferenciados de 50 litros de capacidad como mínimo, pintados y provistos de tapa, señalizado de manera de ser ubicados desde cualquier lugar de la playa, cuando ésta tenga concurrencia masiva, por sobre los tres (3) metros, para depósitos de residuos, y 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavar.

El Concesionario asegurará la recolección de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma. El concesionario deberá cumplir estrictamente con los días y horarios en que la Municipalidad retirar los residuos domiciliarios, siendo los responsables por la modalidad de disposición que adopte cuando los deposita en la vía pública para ser retirados, siendo pasible de multas en caso de incumplimiento.

El Concesionario es responsable del mantenimiento, embellecimiento y limpieza de los espacios exteriores del predio concedido.-----

Artículo 18º.- DEL ÁREA CONCESIONADA.

El Concesionario deberá procurar su excelente estado, mantenimiento y limpieza. Los lugares deben estar en perfectas condiciones de uso, será responsable de las especies forestales con las que toma el predio concesionado, y de las que implante en el marco del plan forestal. Deberá estar en perfecto estado de uso la provisión de agua potable, y de energía eléctrica si la ofreciera; y todos los servicios a ofrecer y áreas concesionadas en perfecto estado de utilización e higiene, durante los doce meses del año.

Será deber del Concesionario mantener el césped, malezas y arena en los niveles mínimos en todo el predio concesionado, asegurando así el mejor funcionamiento.

Es obligación del Concesionario de los Servicios de Playa la conservación, mantenimiento y limpieza de la playa. En caso de la existencia de camalotes en la orilla de la misma será el concesionario el encargado de la limpieza.-----

Artículo 19º.- SANITARIOS.

El concesionario tendrá la responsabilidad de preservar la limpieza, conservaciones y reparaciones de baños y vestuarios.-----

Artículo 20º.- ESTRUCTURA EDILICIA

El concesionario deberá garantizar la refacción y pintura de la totalidad del espacio concedido, asegurando un perfecto estado de uso y conservación durante todo el período de la Concesión; y a su estricto cargo respetando las condiciones establecidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En caso de que las estructuras adjudicadas y/o construidas presentaren un mal estado de conservación, quedará a cargo del concesionario las demoliciones, las reparaciones, reposiciones, etc., que correspondan realizar a los efectos de garantizar una excelente prestación de los servicios y desarrollo de la actividad.

El Concesionario tendrá a su cargo el mantenimiento, reparación y/o reposición de las redes eléctricas, de gas y cloacales existentes o a instalar, que alimenta el predio concedido, eximiendo al Municipio de toda obligación al respecto.-----

T.D. Nº: 8081/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de concesión de uso y ocupación de predio del Paseo Viva el Rio en Zona Costera, entre la Municipalidad de Ramallo y la Unión Obrera Metalúrgica San Nicolás, Expte. Nº: 4092-19275/18.

Concejal Ricciardelli: "Habíamos estado conversando tanto en la comisión de presupuesto como de legislación que tenía que pasar a la comisión de turismo lo de la concesión a la UOM, y yo quería convocar a la comisión de turismo si lo podíamos hacer ahora así le dábamos despacho, no sé si hay acuerdo."

El proyecto pasa a comisión de Legislación a comisión de Turismo, que dará despacho.

La **concejal Ricciardelli** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5856/18.-**

ORDENANZA Nº: 5856/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Concesión de Uso y Ocupación de Predio del Paseo Viva el Río en Zona Costera**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la “**Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Seccional San Nicolás**”; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Concesión de Uso y Ocupación de Predio del Paseo Viva el Río en Zona Costera**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y la “**Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Seccional San Nicolás**” representado por su apoderado **Dr. Martín Adolfo RAMOS – D.N.I. N° 20.625.516**, obrante a **fojas 11/12 del Expediente N° 4092-19275/18**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.....

CONCESION DE USO Y OCUPACION DE PREDIO DEL PASEO VIVA EL RIO EN ZONA COSTERA (Ordenanza N° 5856/18)

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes dedel año dos mil dieciocho las partes que a continuación se detallan, celebran el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don **MAURO DAVID POLETTI – DNI. 23.607.992**, en adelante “**LA CONCEDENTE**”, por una parte.- Asume el carácter de **CONCESIONARIO** la **Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Seccional San Nicolás**, representado por su Apoderado **Dr. MARTIN ADOLFO RAMOS – D.N.I. N° 20.625.516**, con domicilio en calle Rivadavia N° 132 de San Nicolás.....

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación gratuita sobre el predio aluvional situado en el Paseo Viva El Río, Lote 7a, identificado en el croquis que como Anexo I se acompaña y es parte integral del presente, tipificado como **Servicio a Playa** y que comprende el sector destinado exclusivamente para explotaciones comerciales y servicios varios a los turistas. Las construcciones permitidas, salvo las existentes a la firma del presente deberán ser en planta baja, no podrán exceder los 4,5 m de altura desde el nivel del piso (cuatro metros y medio de altura).- **USOS COMERCIALES PERMITIDOS:** proveeduría, minimercados, productos náuticos, restaurante, pizzerías, fast-food, camping, cabañas y actividades asimilables. **USOS COMERCIALES PROHIBIDOS:** barailable, bailantas, confiterías bailables, clubes nocturnos y actividades asimilables. Dicha concesión será por el término de **240 meses** a partir de suscribir el presente, con la posibilidad de que las partes acuerden una prórroga, vencido dicho plazo, de hasta 120 meses más, de acuerdo al grado de cumplimiento de las inversiones realizadas y/o etapa del proyecto propuesto de servicios e infraestructura de uso público y/o de servicios a turistas en un todo de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza N° 2967/05. La concesionaria desarrollará el proyecto de mejoramiento y recualificación costera, complejo recreativo y deportivo, tal como se

detalla en la memoria descriptiva de su propuesta obrante a fs. 7/10 del Expediente Administrativo N° **4092-19.275/18**, en un todo de acuerdo a los usos determinados por la Ordenanza 2967/05. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio en el estado en que se encuentra, conforme acta de constatación de lo existente efectuada por la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad suscripta de plena conformidad por el concesionario y se compromete formalmente a dar cumplimiento a lo determinado en el presente y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble, una vez cumplido el plazo y en su caso la prórroga citada ut supra, ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** podrá realizar **nuevas** construcciones en el predio, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a las normas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades. Como así también el **CONCESIONARIO** está obligado a cumplimentar con los requisitos de USOS determinados en la cláusula segunda del presente.-----

QUINTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo, la Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo toda vez que resulte necesaria y ante la sola solicitud, facilitando los sectores de esparcimiento del predio municipal concedido en forma gratuita, dejando a salvo aquellos espacios perteneciente al sector de servicios a turistas. Asimismo se deja establecido que todo el sector de playa próximo al agua, así como también la porción de río correspondiente al fundo otorgado son considerados espacios públicos de libre tránsito y ocupación. Además toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE** y en un todo de acuerdo, al presente contrato, a normas municipales y legislación de orden provincial y/o nacional. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a indemnización y/o compensación alguna en favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** el servicio de seguridad, limpieza y conservación de playas, mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, limpieza de playa, proveer de cestos de residuos, volquetes y su limpieza diaria, el pago de tasas y/o derechos municipales que regulen la actividad y/o que se creen en un futuro, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución o bien la renegociación en lo referente a los plazos, montos y/o condiciones del predio otorgado para el supuesto que el concesionario no cumplimentara lo establecido en las cláusulas del presente contrato y/o Ordenanzas que normalicen usos y/o actividades comerciales y las que se dictaren en el futuro. Sin que ello de lugar a reclamos de ninguna naturaleza por el acortamiento del plazo originalmente pactado en el presente instrumento.-----

En tales casos, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione en el sector predio que esté bajo su guarda, salvo aquellos en el que se demuestre su falta de culpabilidad, o los cometidos por culpa de la víctima o por un tercero por quién no debe responder, o bien con alguna cosa utilizada contra la expresa voluntad de su dueño o guardián. En tal sentido, el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** está facultado a conceder la prestación de los servicios y/o mejoras al predio a un tercero, previa aprobación del proyecto de inversión y contrato de tercerización debidamente sellado por parte de la **CONCEDENTE**, como así también la **CONCEDENTE** podrá en función de necesidad y en virtud de la planificación de servicios a turistas propuestos y/o otros que se implementen durante el período de

CONCESIÓN, otorgar a terceros la prestación de servicios a turistas y de Servicios de Playa sin afectar la titularidad de la **CONCESIÓN DE USO DEL BIEN**.-----

NOVENA) En el caso que el **CONCESIONARIO** realice la prestación de servicios por administración deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal, acompañando copia autenticada del acta correspondiente a la reunión de comisión directiva donde se toma la determinación con lo nómina de los asociados que llevarán a cabo las tareas, sus horarios y funciones, declaración jurada de cada asociado. En el caso que determine la prestación de servicios por terceros deberá proceder de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior del presente.-----

DÉCIMA) La Municipalidad tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el Contrato.
- Cuando, por dolo, culpa o negligencia, el concesionario produzca daño grave al inmueble y/o al medioambiente.
- Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.
- Cuando el concesionario transfiera el contrato sin autorización de la Municipalidad.
- Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio o explotación.
- Si el concesionario incurriere en falta de pago de las tasas municipales dentro de los plazos previstos en las cláusulas punitivas.

En el caso de extinción del contrato, por culpa del concesionario o por quiebra, ello traerá aparejada la pérdida de los montos abonados por cualquier concepto, y del derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

En este supuesto, la Municipalidad de Ramallo está expresamente facultada para tomar posesión del bien, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza, y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención. -----

DÉCIMO PRIMERA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, en el fuero correspondiente, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

Siendo las 23:03 se pasa a un cuarto intermedio.

Siendo las 23:09 se retoma la sesión.

T.D. Nº: 6856/18 – Bloque 1Pais – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Ordenanza, creando el Programa Municipal para la Tercera Edad.

Concejal Macías: "En mi caso como edil tengo contacto con este producto así como está ahora por primera vez, en la comisión cuando lo habíamos visto elevado no tenía este contenido, la verdad que así como lo escucho se me generan algunas dudas en este momento. Primero, la Municipalidad de Ramallo no cuenta con una secretaría, subsecretaría o dirección de la tercera edad que sea la autoridad de aplicación del programa, en segundo término cada una de las secretarías o las subsecretarías que se fueron nombrando o las direcciones tienen sus programas propios de tercera edad, que sería bueno una vez que veo el producto poder dialogarlo o charlarlo, por ello me parece, no sé si apresurado porque hace rato que está el proyecto pero hace rato venimos hablando de que el contenido del proyecto era un tanto escueto que había que trabajarlo, que nos ofrecimos para trabajarlo, no fui el único en comisión de legislación lo hemos hecho con el edil Zanazzi también, me gustaría poder aportar y poder enriquecerlo por ende la idea me sorprende el tratamiento expeditivo del proyecto cuando estamos hablando de un proyecto a largo plazo que pueden traer trabajos de años que salga así de esta manera en esta sesión, por eso solicito más tiempo para poder evaluarlo."

Concejal Di Bacco: "Quiero fundamentar mi voto, de ninguna manera yo cuando presenté el proyecto la edil Ricciardelli, es importante que se preocupen por los adultos mayores me gusta más decirlo así. Nos pareció también en la comisión porque hace bastante tiempo que estamos con este proyecto porque se hablaba de un programa que no estaba especificado, así se lo comunicamos a la edil, después cuando habló de dar deportes, también se manifestaron cuáles eran porque tuvimos un contacto con el secretario de deportes que se desarrollan en la Municipalidad y otros que hay en los centros de jubilados, y además también le remití fotos a través de terceros de los deportes

que se realizan, tratamos de mejorar el proyecto a los efectos que pudiera llevarse a la práctica, porque por ejemplo le digo, en el artículo 2° de este proyecto de ordenanza pusimos que las diferentes actividades que se desarrollen estarán coordinadas con las diferentes secretarías que serán quienes determinarán el lugar y profesionales de las mismas, pusimos Secretaría de Educación y Desarrollo Humano; el taller de escritura nos pareció bárbaro yo ya se lo he manifestado a la edil en otras oportunidades, a los adultos mayores les encanta escribir y no tienen un ámbito donde presentar por ejemplo un cuento, no hay un certamen literario y lo digo por experiencia. También pusimos ahí que se desarrollarán diferentes técnicas que existan para escribir y se establecerán un muestra anual con el material desarrollado por aquellos que asistan al taller, o sea que el taller de lectura nos hubiera gustado que se especificara cuál pero lo dejamos; el taller de idiomas, al hablar de tres idiomas como inglés, francés e italiano, no hay profesionales de francés e italiano, de inglés si, entonces pusimos sin negar lo que escribía la autora que había que convenir con instituciones que garanticen el dictado de estos idiomas si es que los hay en alguna institución, de inglés puede ser, pero de los otros no conocemos. El taller de lectura que consiste realizar encuentros con niños menores de ocho años en instituciones que se registren en las secretarías que adhieran pusimos, tampoco lo rechazamos; en deporte pusimos que no los sacamos nosotros, decimos que se den estos mismos deportes en la localidad de Pérez Millán que no se realizan, y tendríamos que averiguar con la edil Herrera que algunas actividades se dan en Savio y se podrían implementar esas otras, no en Ramallo, Villa o Paraíso que están, pero si marcar donde no está. En la secretaría de cultura visitas a estancias pusimos que las mismas contarán con un paseo por la estancia con un guía que le contará la historia de la misma, si es viable lo dejamos, en canto, decíamos nosotros que el coro recibe un subsidio de la Municipalidad, por qué no combinar con esa institución que a lo mejor por qué no sumarlos porque pueden hacerlo de manera particular sin necesidad de ponerlo en un programa pero si por qué no preguntar si no hay una contraprestación de esto que reciben, entonces en el caso de no contar con los profesionales deberán convenir con instituciones ya sean públicas o privadas para garantizar las actividades de los mismos, y en teatro, en caso de que la secretaría no contara con los profesionales deberá convenir con otras instituciones para garantizar las actividades de los mismos, el baile lo sacamos porque se da Zumba, no especifica que otro baile.

Quiere decir que nosotros el espíritu del proyecto quedó, creeríamos que de esta manera consensuada y mucho tiempo porque hace cinco meses que estamos con este proyecto, siempre conversando con la edil autora y diciendo qué cosas, acordó armar un programa y nosotros tratamos de que este programa sea viable pero de ninguna manera negamos cualquier cosa que haya puesto allí."

Concejal Ricciardelli: "En realidad me sorprende que el edil Macías no tuviese el proyecto porque se lo hemos entregado al secretario del bloque cuando se realizó el proyecto con la planificación como así me la había solicitado en su momento, se le entregó el proyecto con cada una de las actividades para desarrollar a cada uno de los secretarios tanto del bloque Cambiemos como de Unidad Ciudadana para que lo tuvieran y le pudieran dar tratamiento, quizás el bloque tenga una sola carpeta o a lo mejor queda en una sola comisión, desconozco como es el manejo interno de cada uno de los proyectos, en primer lugar. En segundo lugar, entiendo que quizás a lo mejor no todo el mundo esté de acuerdo con el programa, este es un programa que estaría incorporado a cada una de las secretarías sin realizar una secretaría de adultos mayores, no es que se crea una secretaría de adultos mayores y de ahí en más es coordinada por cada una de las secretarías, está coordinada a cada una de las secretarías, no hay un programa hoy por hoy por ordenanza que se lleva adelante y que este tipo de actividades se vaya a llevar adelante en caso de que haya alguna modificación de quien hoy dirige los destinos de nuestro partido, por lo cual lo que hoy quiero es garantizar que en caso de que el año 2019 tenga una modificación de nuestro intendente municipal deje de ser o no el Sr. Poletti quiero que este programa se siga llevando adelante, quiero que los adultos mayores tengan caminata, pilates, natación, bochas, canto, teatro, lectura y escritura, más allá de quien sea el intendente de Ramallo, solamente eso y solicito la votación."

Concejal Gaeto: "Brevemente para aclarar algunas cuestiones con respecto a la circulación del proyecto, creo que el proyecto fue abordado por todas las comisiones, tuvo despacho en educación, legislación y salud acabamos de obtener consenso para que se reuniera la comisión de salud y se le diera despacho, o sea que por ese lado creo que está más que cubierto el proceso, también tiene que ver con que hace como bien decíamos recién está desde el 6 de Junio de este año y ya estamos en el 15 de

Noviembre y me parece que tuvo un tiempo prudencial para tratarse. También quiero decir con respecto a las ordenanzas, hay un paso posterior así que celebro el esfuerzo que hacen algunos ediles cuando se dirigen a otros con cuestiones que van más allá de lo que puede plantear la norma, en este caso un programa o profundizar sobre cuestiones muy técnicas, nosotros somos legisladores y lo que hacemos es trazar con ordenanzas colaborar con la política de Estado, para eso existe un paso posterior a la asunción de la ordenanza que es la posibilidad de que el intendente promulgue la ordenanza o que la veto, y después en caso de que la promulgue y crea necesario y pertinente reglamentarla también tiene todo el derecho, creo que exigir que en una ordenanza trabaje a cuestiones muy finas si están mejor, pero creo que esa es una decisión inclusive muchas veces desde la técnica legislativa no se recomienda ser tan virtual porque en caso de que muchas veces un punto no se pueda llevar adelante puede hacer caer la norma, entonces me parece que estas normas amplias y generosas que le permiten al ejecutivo de turno reglamentar de acuerdo a su situación son importantes, en buena hora si también la edil Ricciardelli ha hecho un trabajo extra en cuanto a la planificación, me parece que estas son cuestiones están ajenas y es la mejor forma de implementarla si se la lleva adelante en la reglamentación del DEM, yo nada más quería agregar eso porque si no va a ser muy difícil sacar una ordenanza si pedimos cuestiones muy técnicas que no tenemos por qué conocer de lo que es el funcionamiento, el intendente de turno decidirá si es conveniente tener un programa para la tercer edad o no, en el caso que diga que si decidirá cómo llevarlo adelante, creo que lo que le está dando es una herramienta de lo que visualiza un concejal de una necesidad o de un interés que tiene y en eso consiste la ordenanza."

Concejal Di Bacco: "Me gustaría pedirle al edil Silvio Gaeto cuáles son los hilares finos y cuáles son las precisiones técnicas, nosotros pensamos que cuando lo tratamos podíamos mejorarlos a los efectos de que pudiera ser viable porque por ejemplo en el caso de los idiomas no hay profesores de francés o italiano, esté el Sr. Poletti de intendente o no esté no hay profesores, entonces dijimos que dejábamos librado que se pudieran hacer acuerdos porque si en el futuro existen instituciones que dicten francés o italiano pudiera implementarse, de ninguna manera sacamos e inclusive también queríamos mejorarlo cuando inclusive también estas prácticas deportivas se den en Pérez Millán que no se dan, entonces me gustaría que aclararan los conceptos, eso nada más."

Concejal Gaeto: "Simplificando, primeramente a la autora del proyecto se le exige un programa cuando traza líneas generales y cuando traza líneas un poco más finas se le empieza a objetar, por eso hablaba yo que lo fundamental dio un paso más allá la edil, lo correcto y mejor para todos hubiese sido sacar el proyecto con líneas generales y que el intendente puede reglamentar esa ordenanza de la mejor forma, ahora resulta ser que cuando la edil accede a un detalle empezamos a cuestionar el detalle."

Concejal Ricciardelli: "Solamente para decir que en el artículo 3° dice que hay que garantizar las actividades para los adultos mayores en las cinco localidades del partido de Ramallo."

La **concejal Ricciardelli** da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Por la Afirmativa: Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Ramírez; Borselli; Rizzi; San Filippo y Cardozo.

Por la negativa: Ediles Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobada por Mayoría la **ORDENANZA Nº: 5857/18.-**

ORDENANZA Nº: 5857/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

Que la tercera edad no cuenta con actividades recreativas sociales y culturales desde el marco del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se tienen que fomentar las diferentes actividades que los adultos mayores desarrollan, (hasta el día de hoy en forma privada);

Que las mismas tienen que estar a cargo del gobierno municipal, para igualar en oportunidades a los que gustan desarrollar las mismas;

Que en las pequeñas ciudades, resulta necesario estrechar lazos, no solo con las diferentes localidades que conforman el partido, sino también con las diferentes instituciones intermedias;

Que para eso se deben realizar acciones tendientes a que los vecinos se sientan acompañados y contenidos;

Porque se está convencido que estas acciones benefician la calidad de vida de nuestros mayores;

Que se debe garantizar una mejor calidad de vida a nuestros adultos mayores y eso se lograría, entre otras cosas, incentivándolos a realizar actividades como pueden ser: canto, tango, folclore, yoga, teatro, gimnasia, cartas, bochas, tejo, baile, ajedrez, y demás actividades que los mismos hoy desarrollan.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA TERCERA EDAD”, cuyo ----- objetivo es planificar y centralizar el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales en general, destinadas a los ADULTOS MAYORES del Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Las diferentes actividades que podrán desarrollar los adultos mayores y que estarán coordinadas por las diferentes Secretarías son:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Taller de ESCRITURA: donde se desarrollarán las diferentes técnicas que existen para escribir y se establecerá una muestra anual con el material desarrollado por los alumnos que asistentes al taller.

El mismo tendrá una duración de dos (2) años y se dictará **dos veces** a la semana.

Taller de IDIOMAS: en el mismo se enseñarán **tres Idiomas** INGLÉS; ITALIANO y FRANCÉS. Los mismos tendrán una duración de tres (3) años y se dictará **dos (2)** veces a la semana.

Taller de LECTURA: el mismo consiste en realizar lecturas de cuentos a niños menores de 8 años en las Instituciones que se registren en la Secretaría para adherir al mismo. El mismo se llevará a cabo 1 vez a la semana por institución los días viernes.

SECRETARIA DE DEPORTES:

Las diferentes actividades se darán **dos (2)** veces a la semana en horario a convenir, las mismas podrán acordarse con instituciones intermedias para poder garantizar y desarrollar las mismas en todas las localidades del partido.

Natación: Es una actividad que los diferentes profesionales de la salud recomiendan y favorecerá muchísimo a los adultos mayores. Los mismos podrán obtener su lugar en los diferentes horarios y en las diferentes instituciones intermedias que la Secretaría de Deporte disponga.

Pilates: Los adultos mayores podrán obtener su lugar en los diferentes horarios y en caso de no tener un profesional para realizar la actividad se deberá convenir con las diferentes instituciones intermedias que la Secretaría de Deporte disponga en cada una de las localidades del partido de Ramallo

Caminatas: Los adultos mayores, podrán obtener su lugar en los diferentes días y horarios establecidos.

Gimnasia Rehabilitadora: Los adultos mayores podrán obtener su lugar en los diferentes horarios y en caso de no tener un profesional para realizar la actividad se deberá convenir con las diferentes instituciones intermedias que la Secretaría de Deporte disponga en cada una de las localidades del partido de Ramallo.

Tejo Los adultos mayores podrán obtener su lugar en los diferentes horarios que las instituciones de las localidades que correspondiera estén habilitados para su uso previo convenio desde la municipalidad con las mismas.

Bochas Los adultos mayores podrán obtener su lugar en los diferentes horarios que las instituciones de las localidades que correspondiera estén habilitados para su uso previo convenio desde la municipalidad con las mismas.

Yoga Los adultos mayores podrán obtener su lugar en los diferentes horarios y en caso de no tener un profesional para realizar la actividad se deberá convenir con las diferentes instituciones intermedias que la Secretaria de Deporte disponga en cada una de las localidades del partido de Ramallo.-----

SECRETARÍA DE CULTURA:

Visitas a Estancias: Las mismas se desarrollaran los días sábados y contara con un paseo por la estancia y con un guía que les contara la historia de la misma.

Canto: Las actividades se desarrollarán una vez a la semana. Las clases podrán ser solistas o inscribirse para coros. En caso de no contar la secretaria con los profesionales deberán convenir con instituciones ya sean públicas o privadas para garantizar las actividades de los mismos.

Teatro: Las clases se darán una vez a la semana y en caso que la Secretaria no cuente con profesionales deberán convenir con otras Instituciones para garantizar las actividades de los mismos.

Baile Las clases se darán dos veces a la semana y en caso que la secretaria no cuente con profesionales deberán convenir con otras instituciones para garantizar las actividades de los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) Las partidas presupuestarias para desarrollar las actividades o bien re-
----- lizar convenios para garantizar las actividades de los ADULTOS MAYO-
RES, en las cinco localidades del Partido, serán afectados de cada una de las
SECRETARÍAS de la cual dependiera la actividad.-----

ARTÍCULO 4º) Enviar copia de la presente Ordenanza a las Secretarías mencionadas en
----- el Artículo 2º y a los medios de comunicación para su difusión.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

T.D. Nº: 8071/18 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación con el Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo con Expte. Nº 4092-19432/18.

El concejal Gaeto da lectura al articulado.

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5858/18.-**

ORDENANZA Nº: 5858/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

El “**Contrato de Locación**” a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Contrato tiene como finalidad el uso y goce de una porción de un inmueble ubicado en Avda. San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la **ex Sala del Cine Libertador General San Martín**;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto

administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Locación**” a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y el **Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo**, representado por su **Presidente** y su **Secretario**; obrante a fs. **6 del Expediente N° 4092-19432/18**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONTRATO DE LOCACION (ORD. 5858/18)

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2018, entre el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE VILLA RAMALLO**, representada en este acto por su Presidente, SR. - DNI. y su Secretario, Sr. - D.N.I., con domicilio en Avda. San Martín N° 179 bis de Villa Ramallo, en adelante llamado el **LOCADOR** por una parte y por la otra, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – DNI. 23.607.992**, con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante “**LOCATARIA**” se formaliza el presente contrato de locación, sujeto a las disposiciones de la Ley 23.091 y las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “**EL LOCADOR**” cede a la “**LOCATARIA**” y ésta acepta en las condiciones en que actualmente se encuentran, y declara en este acto conocer, el uso y goce de una porción de un inmueble de mayor extensión, ubicado en San Martín 179 bis de Villa Ramallo, correspondiente a la ex sala del Cine Libertador General San Martín. La “**LOCATARIA**” se compromete a la ejecución de las siguiente obra: -picado del revoque actual de las cargas, dejando en descubierto el ladrillo y rectificando la mampostería de ser necesario; - colocación sobre la cubierta a ejecutarse, con perfilera de chapa plegada galvanizada y chapas sinusoidales galvanizadas N° 25, atornilladas a la estructura con tornillos auto perforables, y con arandelas de neopreno de 2,5”; - colocación de canaleta de chapa plegada de 800 mm de desarrollo, con descargas ubicadas en el mismo lugar que las existentes; - pintado de cargas con pintura impermeabilizante, tipo membrana en pasta, para asegurar la impermeabilidad de las mismas.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que el costo estimado de la reparación, conforme presupuesto de materiales de la Firma VENTA MAT S.A., se estima en la suma de pesos **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 82.773,63)**, y costo de mano de obra en la suma de pesos **SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000)** aproximadamente. Tales gastos asumidos por la “**LOCATARIA**” conforman parte del precio final de la locación; todo ello, a la época de la suscripción del presente.

TERCERA: El canon locativo se pacta en la suma de pesos **DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)** mensuales, pagadero por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal contra la entrega del recibo correspondiente. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque la “**LOCATARIA**” se mudara antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes.

CUARTA: El plazo de esta locación se pacta en el término de UN (1) año y dos (2) meses, contados a partir del 1º de Noviembre del 2018, razón por la cual el vencimiento del mismo operará el 31 de Diciembre de 2019, fecha en que quedará automáticamente rescindido el contrato entre las partes.

QUINTA: El destino que la Municipalidad le dará a las instalaciones locadas, será el de realización de distintas actividades culturales en general, actos, conferencias, debates y/o cualquier otra actividad social que demande la utilización del espacio ya sean por cuenta propia o de terceros. Las mismas serán organizadas y/o supervisadas por la Dirección Municipal de Cultura y Deportes.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Dpto. Judicial de San Nicolás en caso de divergencia.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8079/18 – Bloque FPV – Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución, adhiriendo a la Ley Provincial N°14.783.

Concejal Zanazzi: "Tenemos acuerdo de la comisión de legislación, no está en el orden del día pero hay un proyecto que es de la concejal Silvia Di Bacco y que era un proyecto de ordenanza que se decidió pasarlo a resolución que es la adhesión a la ley provincial N°14783 de Ley de cupo laboral para travestis, transexuales y transgénero pero la ley no requiere la adhesión del municipio, por lo tanto es ley y se convirtió en resolución y tuvo una modificación en el artículo 1° donde manifiesta el beneplácito por la sanción de la ley 14783 garantizando que el municipio de Ramallo ocupe en una proporción no menor al 1% de la totalidad de su personal a personas travestis, transexual y transgénero, el artículo 2° desaparece y el artículo 3° cambia."

Se pasa a la votación del proyecto.

Aprobada por Unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2261/18.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2261/18.-

Ramallo, 15 de noviembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 14.783 la cual dictamina un cupo laboral del 1% para personas travestis, transexuales y transgéneros; y

CONSIDERANDO:

Que el grado de comprensión acerca de la diversidad sexual alcanzado por nuestra sociedad se ve reflejado en la Ley Nacional 26 743 de Identidad de Género;

Que en el artículo 1° dicha Ley señala que "Toda persona tiene:
a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada";

Que en el Artículo 2° de la misma Ley lo define: " Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales";

Que en la Ley Provincial 14783, de cupo laboral para personas trans establece en su Artículo 1° "El Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público";

Que en el artículo 2° de la misma expresa El Estado Provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades,

personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.

Resérvense, además, las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente Ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas travestis, transexuales y transgénero, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes, no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.

El porcentaje determinado en el primer párrafo será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo y a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los Entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse;

Que entre los requisitos de su Artículo 5° enumera “Se encuentran alcanzadas por los efectos de esta Ley las personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de 18 años de edad, hayan o no accedido a los beneficios de la Ley N° 26.743 y que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos”.

Que en el artículo 6° aplica el principio de no discriminación ya que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de su identidad de género”;

Que la Ley 26 743 de identidad de género se halla en la vanguardia a nivel internacional por reconocer derechos al libre desarrollo personal en función de la identidad auto percibida,

Que la adhesión a la presente Ley Provincial ya fue sancionada por los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios de Lanús, Morón, Merlo, San Miguel, Avellaneda, A. Brown, Campana, 3 de Febrero, Chivilcoy, Bahía Blanca, Quilmes a los que se sumó la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Que esta ley de empleo digno y formal es una deuda que se tiene como sociedad en una población históricamente vulnerada;

POR TODO ELLO; EN USO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifiestar el beneplácito de este Cuerpo Legislativo por la sanción de la ----- Ley Provincial N° 14.783 garantizando que el Municipio de Ramallo ocupe en una proporción no menor al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a los medios de comunicación del Partido de ----- Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

Concejal Gaeto: "Para solicitar por presidencia una nota para el secretario de obras y servicio públicos Sr. Leandro Torri con el fin de solicitar que se tomen las medidas necesarias para prevenir futuros desmoronamientos en el zanjeo en calle Velázquez de la localidad de Ramallo, motivo de este pedido es por el estado en el que se encuentra dicho zanjeo donde se observan columnas y árboles al borde del mismo con probabilidad de caídas a la calle. Solicito que se vote esta moción para que de alguna manera, no sé si estará al tanto el secretario de obras públicas, pero es bueno que desde el Concejo se lo hagamos saber, fue muy buena la intención de canalizar en calle Velázquez para la lluvia que estuvo soportando el partido de Ramallo en estos días pero notamos situaciones que nos mueven en la preocupación, hay árboles de gran porte con columnas y tensores que no cabe duda que si en algún momento tienen algún problema van a caer sobre la calle que nosotros calculamos en la próxima lluvia no sé si van a soportar porque no tienen la base para hacerlo entonces lo que estamos pidiendo es que se lleven las acciones de inmediato para evitar que esto ocurra."

Se vota la moción del concejal Gaeto.

Aprobada por unanimidad.

Concejal Macías: "Para solicitar por nota por presidencia le podríamos enviar la solicitud al ministro de seguridad Sr. Ritondo la pronta homologación de la división de canes de Ramallo o en su defecto nos detalle por qué la demora en dicho trámite."

Se vota la moción del concejal Macías.

Aprobada por unanimidad.

Concejal Zanazzi: "Respecto de la nota que planteaba Silvio recién, ¿No sería pertinente enviarle copia a Coospral también?"

Concejal Gaeto: "Creo que quien realizó el trabajo fue el municipio entonces debería tomar cartas el secretario de obras públicas y comunicarle a Coospral si no lo sabe ya de esta situación, en realidad el que generó los inconvenientes es el municipio a través de las obras que realizó en la canalización de la calle Velázquez, no creo que esté involucrado Coospral en esta etapa."

Concejal Belos: "Le voy a solicitar al cuerpo un cuarto intermedio de pocos minutos porque la hora avanza, a efectos de que lo que voy a plantear no me gustaría que quede grabado, y obviamente me gustaría que se queden todos los concejales."

Siendo las 23:36 pasamos a cuarto intermedio.

Siendo las 23:57 se retoma la sesión.

Sin más temas que tratar y siendo las 23:58 se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y

----- Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE